

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

8 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2941-2022

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno

AUSENTES: Ana Catalina Montenegro Granados, con justificación
Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y diez minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria 2941-2022 del Consejo Universitario, con la presencia de los miembros actuales del Consejo Universitario, excepto don Vladimir de la Cruz y doña Catalina Montenegro, que por razones de salud no están presentes hoy.

Estamos participando doña Marlene Víquez, don José María Villalta, doña Maureen Acuña, don Eduardo Castillo, don Carlos Montoya, don Osvaldo Castro en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi

persona, además, participan don Karino Lizano, auditor interno, y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Se tiene una agenda presentada, en la cual, además de conocer el acta de la última sesión de hace 15 días, tenemos un tema confidencial, un análisis de una Denuncia a la actuación del Tribunal Electoral Universitario que tendremos que ver, los nuevos proyectos de ley que han ingresado en los últimos días, el tema del financiamiento del FEES que creo que va a quedar para la otra semana, más correspondencia y los dictámenes de comisiones especiales y comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Igualmente tenemos unos puntos para incorporarlos del día de hoy, que son los siguientes:

El informe de la Comisión especial que analizó el proceso de reclutamiento para la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

También el reclutamiento de personas que se postularon para formar parte de la Comisión de Carrera Administrativa, hay una candidatura.

Luego tenemos una solicitud para autorizarme a firmar una escritura del terreno en Desamparados.

Luego, un oficio de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal, es una respuesta a un documento que envía un diputado en relación con un pronunciamiento que había tenido el Consejo Universitario contra un proyecto de ley.

Y tenemos dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que son las incorporaciones que estaríamos teniendo en esta sesión.

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo, disculpe, parece que hubo un problema en la transmisión, porque nos dice que no hay permiso para transmitir.

RODRIGO ARIAS: Entonces, hagamos un receso, porque ya empezamos la sesión y ahora repetimos brevemente esta introducción. Nos avisa apenas se pueda transmitir.

Debido a problemas técnicos con la transmisión de la sesión virtual, se decide hacer un receso.

Después del inconveniente técnico, se continúa con la sesión virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Retomamos la sesión, para conocimiento de la comunidad universitaria, nos avisaron que había un problema con la transmisión, entonces interrumpimos para que se corrigiera el problema y ahora reiniciamos de nuevo la transmisión que se hace de las sesiones del Consejo Universitario.

Entonces, con esas incorporaciones y la agenda que se planteó, ¿si hubiera alguien con alguna participación en relación con la agenda?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos los miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos está escuchando.

Yo sí quería solicitar respetuosamente, que el punto de inclusión que se está viendo hoy sobre el informe del proceso de reclutamiento en el Instituto de Estudios de Género, se una con el punto 5 de correspondencia, que es una nota de la señora Roxana para tomar una decisión al respecto.

También quería mencionar que es importante que en esta sesión se analice lo referente a la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, que está en el inciso v) de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque eso se tiene que aplicar a partir del año entrante.

Además, he solicitado respetuosamente al Consejo Universitario, que como tenemos también sesión en la tarde, la parte confidencial la veamos alrededor de las 12 u 11:30 am para que podamos tomar alguna acción al respecto, es rápido para no atrasar los tiempos que es lo que más me preocupa.

Y por último señor rector, me preocupa que tenemos un compromiso, ya sea hoy o en la tarde o la semana entrante a más tardar, para que se tome una decisión con respecto a la modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y los artículos correspondientes. Creo que es parte de un estudio de la Auditoría y tenemos que atender las recomendaciones, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí ese está en la agenda de la tarde.

MARLENE VÍQUEZ: Está en la agenda de la tarde y está en la agenda de la mañana, pero todo depende de cómo nos vaya, eso es lo que estoy tratando de ver, pero lo importante es que podamos cumplir con esas obligaciones que tenemos, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, entonces, sí unimos esos puntos que usted mencionó y también como usted lo acaba de citar, comunicarles a todas las personas que dan seguimiento a las sesiones, que hoy tenemos doble sesión. Esta que está comenzando y que se nos atrasó por problemas de transmisión y luego a las 2:00 de la tarde, una sesión extraordinaria. Eso porque, como la

semana pasada no tuvimos, entonces habíamos acordado tener doble sesión el día de hoy.

¿Algo más en relación con la agenda? Si no hay más observaciones, les solicitaría aprobar la agenda. Todos de acuerdo y queda aprobada.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2940-2022**
- III. DICTAMEN AJCU-2022-207 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ROSA VINDAS CHAVES CONTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO (TEUNED). REF. CU-1078-2022 y 1079-2022**
- IV. OFICIO AJCU-2022-208 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF.CU-1122-2022 y REF.CU-1133-2022**
- V. CORRESPONDENCIA**
 - A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-1126-2022**
 1. Nota de la señora Roxana Figueroa Flores, referente a retiro de su postulación para ocupar el cargo de la jefatura del Instituto de Estudios de Género. Además, oficio SCU-2022-220 de la Comisión Especial nombrada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, referente a informe del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género. REF.CU-1124-2022 y REF. CU-1137-2022
 2. Oficio SCU-2022-219 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre postulación a la vacante de miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-1129-2022
 3. Oficio O.J.2022-736 de la Oficina Jurídica, en el que remiten propuesta referente a la donación del Terreno en el Porvenir de Desamparados. REF.CU-1130-2022
 4. Oficio AL-EFM-147-12-2022 del diputado Eliécer Feinzaig Mintz, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza

- importada. Además, oficio AJCU-2022-209 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a respuesta al oficio AL-EFM-147-12-2022. También, copia del oficio DEU-IFCMDL-437-2022 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente a comentarios sobre el oficio AL-EFM-147-12-2022. REF. CU-1123, 1132 y 1136-2022
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED. CU.CAJ-2022-174
 6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a informe sobre el estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento, asignados a esa comisión. CU.CAJ-2022-175
 7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales. CU.CPDA-2022-089
 8. Acuerdos de Comisiones de Trabajo del Consejo Universitario, referentes a solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos:
 - a) Solicitud de prórroga de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2022-083
 - b) Solicitud de prórroga de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, referentes al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED y Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2022-040
 9. Oficio VE-283-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero. REF. CU-1116-2022
 10. Oficio Becas COBI 12127-A del Consejo de Becas Institucional, referente a consulta sobre la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). REF.CU-1092-2022
 11. Oficio Becas COBI 12036 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de reconsideración del acuerdo tomado en sesión 2931-2022, Artículo IV-A, inciso 6). REF.CU-1019-2022
 12. Oficio ORH-URSP-2022-2948 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de concurso (I convocatoria) para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Mercadeo y Comunicación. REF. CU-1101-2022

13. Oficio VP-103-2022 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a información de clasificación del Centro de Planificación y Programación Institucional. REF. CU-1102-2022
14. Oficio ORH.2022.188 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de incorporación de definición de producción intelectual, al artículo 5 del Estatuto de Personal. REF. CU-1104-2022
15. Oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal. REF. CU-1105-2022
16. Oficio E.C.S.H.707.2022 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a justificación de no presentación de postulaciones para la entrega del Galardón de la Persona Profesora Distinguida 2022. REF. CU-1106-2022
17. Oficio VE-284-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a subrogación de la Dirección Editorial. REF. CU-1115-2022
18. Oficio AJCU-2022-120 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite "Valoración de propuesta para que la DEFE de acompañamiento en procesos internos contra estudiantes". REF. CU-724-2022

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2022-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-235-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.087** LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS. REF. CU-572-2022
2. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.186** ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
3. Criterios AJCU-2022-131 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIREXTU.065-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al proyecto de Ley No. **21.218**, Ley de creación de Centros de Educación Artística. REF. CU-783-2022
4. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes

al Proyecto de Ley No. **21.343** LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021

5. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
6. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.421** ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. (Sustituye el oficio AJCU-2022-036, REF. CU-221-2022) REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
7. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. **21.584** LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (Sustituye el oficio AJCU-2021-094, REF. CU-768-2021) REF. CU-324-2022
8. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **21.847** CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
9. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. **22.006** LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
10. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.248** CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. REF. CU-325.2022
11. Criterios AJCU-2022-114 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA 102-2021 de la Vicerrectoría Académica, DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE/293-2022 de la Escuela de Ciencias de la

Educación, referente al Proyecto de Ley No. **22.251** “REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE”. (Sustituye el oficio AJCU-2021-087, REF. CU-714-2021) REF.CU-542 y 557-2021, 608 y 683-2022

12. Criterios AJCU-2022-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al proyecto de Ley No. **22.306** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N° 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 LEY PARA ACTUALIZAR LA REGULACIÓN SOBRE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA. REF.CU-786-2022
13. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
14. Criterios AJCU-2022-116 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.672.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al “Proyecto de Ley No. **22.409** REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”. REF.CU-820-2021 y 695-2022
15. Criterios AJCU-2022-117 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, SM-0083-2021 del Servicio Médico y E.C.S.H.676.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al “Proyecto de Ley No. **22.413** LEY NACIONAL DE SANGRE”. REF.CU-830 y 836-2021, y 696-2022
16. Criterios AJCU-2022-122 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-057-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al “Proyecto de Ley No. **22.427** REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS E INCISOS DE LA LEY N° 5811, LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA QUE UTILICE LA IMAGEN DE LA MUJER, DE 10 DE OCTUBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS”. REF.CU-728-2022
17. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022

18. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.459** “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022
19. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
20. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
21. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
22. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.735** LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
23. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. **22.740** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
24. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. **22.755** PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022

25. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
26. Criterios AJCU-2022-193 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y CEA 080-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.839** AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE. (Sustituye el oficio AJCU-2022-115 REF.CU-685-2022). REF. CU-2022-1053 y 1054
27. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
28. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022
29. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
30. Criterios AJCU-2022-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-099-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. **22.892** PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. REF. CU-600 y 599-2022
31. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a recurso de apelación contra traslado de cargos a persona denunciada, que se tramita bajo el Expediente Administrativo 010-2022. REF. CU-1064, 1086 y 1120-2022. **CONFIDENCIAL**

VII. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA (FEES)

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISIS PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de modificación de artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y artículos 1 y 4 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-024. CONTINUACIÓN
- b. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- e. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- f. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054

- g. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- h. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- i. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- j. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- k. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058
- l. Propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
- m. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- n. Propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-072
- o. Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y el acuerdo de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED. CU.CAJ-2022-073
- p. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- q. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la

Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075

- r. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- s. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- t. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- u. Propuesta de modificación del artículo 32 y un nuevo transitorio del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”. CU.CAJ-2022-121
- v. Propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, referente a reconocimientos adicionales de pasos y anualidades. CU.CAJ-2022-169

3. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001

- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035
- b. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al 2021. CU.CPDOyA-2022-023
- c. Criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, referente a creación de plazas para el "Laboratorio de Innovación Estadística

y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI)". CU.CPDOyA-2022-034

- d. Solicitud de autorización para que esta comisión inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites y eliminar exceso de procedimientos. CU.CPDOyA-2022-047
- e. Informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2022-063
- f. Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 11 de octubre del 2017, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, dado que perdió interés actual. CU.CPDOyA-2022-064
- g. Propuesta de Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CPDOyA-2022-069
- h. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a "Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto". CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de

Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036

- e. Dictamen conjunto de la Comisión de "Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la "Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad". CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios "Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales" y el titulado "Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED". CU.CPDEyCU-2022-017
- b. Informes de labores de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), correspondientes al 2020 y 2021. CU.CPDEyCU-2022-034

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2940-2022

RODRIGO ARIAS: Comenzamos con la aprobación del acta 2940-2022. ¿Hay observaciones de fondo en relación con esa acta? Si no hay observaciones, entonces les solicito aprobar el acta de la última sesión de hace 15 días.

Se aprueba el acta No. 2940-2022 con modificaciones de forma.

III. DICTAMEN AJCU-2022-207 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ROSA VINDAS CHAVES CONTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO (TEUNED).

Se conoce la nota del 15 de noviembre del 2022 (REF. CU-1078-2022), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en el que presenta denuncia por incumplimiento de deberes de los miembros del Tribunal Electoral Universitario

(TEUNED) en el proceso recién concluido para la elección de miembro interno del Consejo Universitario.

Además, se conoce el oficio AJCU-2022-207 del 01 de diciembre del 2022 (REF. CU-1125-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda el criterio jurídico sobre denuncia contra el TEUNED.

RODRIGO ARIAS: Entramos a conocer el dictamen AJCU-2022-207 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con una denuncia que presenta doña Rosa Vindas Chaves, contra el Tribunal Electoral Universitario. Nos hace el favor de leerlo doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, con mucho gusto. Buenos días a todas y todos.

RODRIGO ARIAS: Antes don Carlos Montoya pide la palabra.

CARLOS MONTOYA: Sí, don Rodrigo, quería saber si efectivamente yo me tendría que inhibir de conocer este tema, en vista de que tiene que ver con el proceso electoral recién finalizado. No sé si lo que corresponde es eso.

NANCY ARIAS: Bueno, primero sería inhibirse si usted lo considera, tiene que presentarlo y someterlo a votación de parte de las demás personas integrantes del Consejo Universitario, lo que tiene que valorar es que la denuncia es contra el Tribunal Electoral, no contra su persona, pero si usted considera, tendría que presentar los argumentos y valorarlo.

RODRIGO ARIAS: Pero puede proceder con la lectura y luego en la discusión, vemos ese punto que don Carlos presenta.

MARLENE VÍQUEZ: Respetuosamente don Carlos, a pesar de que el documento es una denuncia al Tribunal Electoral y usted fue parte, fue la persona contrincante en este proceso electoral con la persona que está haciendo la denuncia, muy respetuosamente yo sí le recomendaría que haga uso del principio de probidad y se abstenga en esta parte de la sesión, no participe, lo que hace es que se sale de la sesión y vuelve a entrar después concluido el tema, para poder evitar cualquier situación en particular.

Yo hago esta solicitud respetuosa, sé que es una decisión de la persona, pero por un principio de transparencia y como una sugerencia respetuosa que le hago como miembro del Consejo Universitario a don Carlos, es que lo estoy haciendo, nada más, él toma la decisión, pero sí creo que es prudente que lo haga. Gracias.

NANCY ARIAS: Bueno, esta parte de la sesión del Consejo Universitario es pública, entonces, aún y cuando don Carlos decidiera no participar, no tiene que salirse porque realmente es pública. Podría valorar la solicitud que le hace doña Marlene, conociendo la denuncia que ya conoce, en donde lo que se está

impugnando o lo que se está denunciando, es básicamente la fórmula y el conteo, etc., en la que don Carlos no tiene participación, pero queda libre de decidir si quiere manifestar su decisión y someterla a votación los miembros del Consejo Universitario.

CARLOS MONTOYA: Si efectivamente preferiría abstenerme o inhibirme de participar y sugeriría de forma muy respetuosa a los miembros del Consejo, que apoyaran la decisión que estoy planteando en este momento, entonces, ustedes me indican en qué momento me aparto de la sesión y en el momento que puedo ingresar nuevamente, que doña Ana Myriam me lo haga saber.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Entonces tenemos una solicitud de inhibirse por parte de Carlos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Quiero agradecerle a don Carlos que él por iniciativa propia trae el tema aquí, no es una recusación porque no está siendo recusado por nadie, sino que él voluntariamente está planteando la inhibitoria.

Creo que es saludable, porque aunque no es una denuncia directamente contra don Carlos, la impugnación que estamos discutiendo cuestiona el mecanismo de votación que fue utilizado para escoger a don Carlos y concretamente la recurrente, la persona que impugna, alega que el resultado hubiera sido otro si le hubieran dado la razón, no sé la verdad, yo no he hecho esos cálculos, pero digamos que la persona que impugna alega que el resultado sería distinto si le dieran la razón.

Entonces, en ese escenario, sí habría un interés directo de don Carlos, interés legítimo directo en el resultado de esta impugnación, y por eso creo que lo más saludable es que se dé la inhibitoria y le reconozco a don Carlos, que él mismo lo trae aquí, nadie tuvo que planteárselo. Esa sería mi recomendación también.

RODRIGO ARIAS: Entonces hay una inhibitoria que plantea el mismo Carlos Montoya para no participar en este punto. Entonces manifestamos nuestra posición aceptando o no, la inhibitoria que don Carlos está planteando para no intervenir en este punto.

Queda aprobada, entonces don Carlos puede retirarse de la sesión y doña Ana Myriam le avisará cuando se reintegre.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo, muchas gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal planteada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno del Consejo Universitario, para inhibirse de participar en la discusión sobre el tema relacionado con la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en contra del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Aceptar la solicitud del señor Carlos Montoya Rodríguez, para inhibirse de participar en la discusión del tema relacionado con la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, por incumplimiento de deberes de los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) en el último proceso para la elección de miembro interno del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

El señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, se retira de la sesión, debido a que se inhibe de participar en este tema de la agenda.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con la lectura doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, con mucho gusto. Dice este oficio:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica Consejo Universitario
ASUNTO: Criterio jurídico sobre denuncias contra el TEUNED
FECHA: 01 de diciembre de 2022
AJCU-2022-207

El Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. IV, celebrada el 24 de noviembre del 2022 acordó lo siguiente:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, en la próxima sesión ordinaria, brinde el criterio jurídico sobre la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.”

Antecedentes.

El martes 15 de noviembre de 2022 la señora Rosa María Vindas Chaves interpone una denuncia en contra de las actuaciones del TEUNED en el proceso electoral que se realizó para la elección de una persona como consejal del Consejo Universitario para el año 2022.

Ante esta denuncia es importante de previo indicar lo siguiente:

Lo más relevante a destacar y que se debe considerar en primera instancia es que el TEUNED de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico es el órgano superior de la UNED en materia electoral.

Para mayor claridad transcribo de forma literal el artículo citado:

El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

Derivado de esta determinación desde el Estatuto Orgánico se ha indicado que ni el Consejo Universitario ni ninguna otra instancia universitaria puede ni debe intervenir en las acciones de este órgano porque además de tener autonomía en sus decisiones, claramente no se encuentra dentro de las funciones de ninguna instancia la supervisión o jerarquía en relación con el TEUNED.

De manera específica el documento de denuncia incluye los siguientes temas:

1) Sobre las bases del proceso de elección de consejal interno. Sobre este tema se indica en el mismo documento que el TEUNED resolvió el recurso planteado por la gestionaante mediante acuerdo TEUNED 1441-2022 del miércoles 20 de julio de 2022

2) El TEUNED “emite los resultados de la elección basada en una fórmula que le aplica al artículo 5 del Estatuto Orgánico, siendo que a dicha fecha la única fórmula de la que existe evidencia de una propuesta de cambio, es la correspondiente a la forma de cálculo de los resultados de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR)...” Sobre este tema han resuelto los recursos planteados por la gestionaante tanto el TEUNED como la Auditoría Interna quien lo atendió como una solicitud de investigación.

3) Sobre la conformación del padrón estudiantil.

Sobre el documento que ahora se conoce haré las siguientes observaciones:

1. La persona gestionaante menciona en el documento que se trata de una denuncia contra el TEUNED e incluye información sobre una gestión de reconsideración planteada ante el propio TEUNED y una denuncia en los mismos términos presentada ante la Auditoría Interna.

2. El TEUNED le resolvió la gestión de reconsideración sobre ajuste en la fórmula de cálculo a la señora Rosa María Vindas mediante oficio TEUNED-166-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 en el que indicó lo siguiente:

“ACUERDO 07. Rechazar el recurso de reconsideración enviado el 04 de noviembre de 2022 por la señora Rosa María Vindas Chaves, debido a que, por un lado, el ajuste corresponde a una operativización de lo que

establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico, además, se comunicó a la Oficina Jurídica, la Auditoría Interna y el Consejo Universitario y no hubo objeciones al respecto por parte de estas dependencias, las cuales constatan que el ajuste responde a lo establecido en el Estatuto Orgánico. Finalmente, dicho comunicado se transmitió de forma pública por medio del canal oficial de sesiones del Consejo Universitario el 28 de abril de 2022 y se encuentra disponible por medio de un enlace público. Con respecto a la conformación de padrones, le corresponde al TEUNED tomar la decisión de su conformación, según lo establece el artículo 52 del Estatuto Orgánico. Finalmente, lo más importante es que la fórmula para el cálculo del escrutinio utilizada por este tribunal en la elección, en segunda ronda, de un miembro interno al Consejo Universitario obedece al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral. ACUERDO FIRME.”

También se emitió una adición con oficio TEUNED-171-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 en la cual indicó lo siguiente:

“ACUERDO 04. Rechazar el recurso de reconsideración planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves en contra de la fórmula divulgada por este tribunal el 17 de noviembre de 2022, ya que la fórmula responde a lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Orgánico, tal y como se le respondió en el oficio TEUNED-166-2022 referente a la Respuesta a recurso de reconsideración sobre ajuste en fórmula de cálculo. Además, se sugiere a la Señora Vindas Chaves realice la solicitud de la interpretación auténtica a la Asamblea Universitaria Representativa sobre la aplicación de la fórmula publicada por este tribunal y su apego al artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED. ACUERDO FIRME.”

3. La Auditoría Interna conoció la denuncia y la tramitó como una solicitud de investigación, sobre la cual resolvió con oficio AI-178-2022 de fecha 01 de noviembre del 2022 lo siguiente:

“...esta Auditoría Interna determina que el TEUNED con base en sus potestades, y en calidad de Jerarca en materia electoral, modificó el procedimiento de escrutinio con anterioridad a las elecciones, lo comunicó al Consejo Universitario y luego lo aplicó, por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.”

Posteriormente, ante una nueva gestión emitió otra respuesta mediante oficio AI-185-2022 de fecha 15 de noviembre del 2022 en la que indicó lo siguiente:

“esta Auditoría Interna determina que el TEUNED con base en sus potestades, y en calidad de Jerarca en materia electoral, aplicó el procedimiento de escrutinio y en su interpretación lo “operativizó” para que responda al artículo 5 del Estatuto Orgánico; por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.”

Sobre el tema del padrón estudiantil únicamente indica la gestionante que el TEUNED le ha dado respuesta a sus gestiones aunque no aporta los documentos relacionados.

Análisis jurídico.

Analizado el contenido de la denuncia, es mi opinión jurídica que el Consejo Universitario no tiene competencia para analizar, investigar o cuestionar las actuaciones del TEUNED ya que con base en lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico (antes transcrito) el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral, es también el encargado de supervisar la actualización de los padrones electorales y sus resoluciones son inapelables.

Esto es fundamental para el ejercicio de una democracia sana y a lo interno de la universidad, lo que se pretende es un respeto a la integridad del sistema democrático de elección que se ha dispuesto para la elección de las personas que ocuparán los cargos en el Consejo Universitario y la rectoría de la universidad. Significa que las autoridades universitarias no tiene competencia para intervenir en materia electoral.

Se debe valorar que los temas denunciados por la señora Vindas Chaves también fueron denunciados ante el TEUNED el cual le dio respuesta explicando y aclarando que lo denunciado no era procedente.

Los mismos temas también fueron denunciados ante la Auditoría Interna quien realizó una investigación adicional ante lo tramitado por el TEUNED y concluyó que "en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED"

Como puede verse, los hechos denunciados fueron revisados por el TEUNED y por la Auditoría Interna y ambos concluyen que el proceso electoral se llevó a cabo con apego a la normativa vigente. Por lo que considero que ya se revisaron las actuaciones y se verificó la legalidad del proceso.

Conclusiones.

Esta asesoría reitera que el artículo 52 del Estatuto Orgánico constituye al TEUNED como el órgano superior de la UNED en materia electoral, como el encargado de supervisar la conformación de los padrones electorales y dispone que sus resoluciones son inapelables por lo que jurídicamente el Consejo Universitario carece de competencia para revisar las actuaciones o declaratorias del TEUNED.

Además de que los temas denunciados ya fueron revisados por el TEUNED y la Auditoría Interna.

Recomendación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico considero que lo procedente es rechazar la denuncia por ser jurídicamente improcedente que el Consejo Universitario analice las actuaciones del

TEUNED. Y considerando que el TEUNED conoció recursos de la gestionante sobre estos mismos temas y que la Auditoría Interna también se pronunció resulta agotada la investigación de los mismos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. ¿Alguna observación en relación con el oficio que doña Nancy nos acaba de leer?

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quería mencionar que me agradó el dictamen de doña Nancy, porque es muy similar al acuerdo que tomó el Consejo Universitario creo que fue en el año 2020, o sea que por el Estatuto Orgánico de la UNED, el Tribunal Electoral es la máxima instancia jerárquica en materia electoral.

Entonces, el punto central es que nosotros como Consejo Universitario, no podemos interferir con las actuaciones del Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral conoció todas las preocupaciones y denuncias que hizo la misma doña Rosa Vindas, y la Auditoría Interna también, y ambos coinciden en que todo está de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la institución.

Nada más quería manifestar que como miembro del Consejo Universitario, por el artículo 52 del Estatuto Orgánico, considero que efectivamente, lo más recomendable es rechazar la denuncia propuesta por ser jurídicamente improcedente que el Consejo Universitario analice las actuaciones del Tribunal Electoral. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo tengo un comentario sobre el fondo, pero antes tenía una pregunta, que quería tenerlo claro porque no estuve en esa parte del proceso. La recurrente, la persona que presenta el recurso, alega que el TEUNED aplicó una fórmula de elección que no había sido acordada por este Consejo Universitario, que el Consejo sólo se había pronunciado sobre la actualización de la fórmula para la Asamblea Universitaria Representativa, pero no para este proceso electoral, pero me parece que eso es un hecho que se puede verificar claramente si eso es así o no, entonces, me gustaría, tal vez quienes estuvieron más en el proceso, que me contaran si es cierto eso, que esa fórmula que se aplica no fue avalada por el Consejo Universitario, entiendo que sí, pero me gustaría tenerlo claro.

MARLENE VÍQUEZ: Vamos a ver si mi memoria no me falla, el asunto está en que en el 2020, el Tribunal Electoral había aplicado una fórmula para el cálculo de elección de los miembros del Consejo Universitario y de la Rectoría, supuestamente con base en un procedimiento que tenían en la página web que tenía un error y esto ocasionó en aquel entonces, que doña Rosa hiciera la denuncia ante la Auditoría Interna y la Auditoría Interna verificó efectivamente que había un error en la fórmula que se tenía en ese momento para la elección de los miembros del Consejo Universitario por el artículo 5 del Estatuto Orgánico.

Con base en ese error que se encontró, doña Maureen Acuña tuvo que ir a segundas elecciones con doña Rosa Vindas, precisamente en la misma situación, porque la fórmula que estaba inicialmente tenía un error.

Eso lo corrigió el Tribunal Electoral, doña Maureen puede corregirme si estoy equivocada, pero ella se le había dicho que estaba electa y después tuvo que decirse que no, por la intervención de la Auditoría y entonces se hace una segunda ronda y en esta segunda ronda, vuelve a ganar doña Maureen Acuña.

En el caso concreto para esta elección, meses atrás, creo que fue en abril si mi memoria no me falla, remitió al Consejo Universitario los cambios de las fórmulas que se habían hecho, o sea, nosotros no aprobamos fórmulas, el Consejo Universitario no se mete en ese asunto de las fórmulas, eso está establecido muy claramente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico, pero lo que hizo fue informar al Consejo Universitario y a la Auditoría, el cambio de la fórmula que se estaba haciendo ya correctamente, porque lo habían hecho, pero no se había informado, no tienen por qué hacerlo, pero bueno, y yo sí había cuestionado como asambleísta, tal vez don Rodrigo aquí lo recordará, el asunto de la integración de los representantes estudiantiles en la Asamblea Universitaria, que de acuerdo con lo que establecía el Tribunal, lo estaba haciendo mal y con mi preocupación, según lo que establece el Estatuto Orgánico en el artículo 6, la representación estudiantil tiene que ser el 25% de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

Entonces, basados en esa preocupación que expresó el Consejo Universitario, el TEUNED hizo el análisis y en abril también, informaron al Consejo Universitario de que ya se habían hecho las correcciones respectivas con base en lo que se tenía antes.

El problema radica en que los miembros del Tribunal Electoral, no son permanentes y se están cambiando, y no todas las personas se mantienen en esos puestos, pero lo que sí quiero dejar muy claro, es que el Consejo Universitario no acuerda ni aprueba nada, no es competencia nuestra, nada más que ellos informaron y las sesiones, como usted muy bien lo sabe don José María, son públicas y son abiertas, todos saben que es lo que se ha hecho y todos los asambleístas también supieron la corrección que se hizo.

Entonces la fórmula que se aplicó ahora, yo me puse a hacerla por mi formación de matemática y me di cuenta de que si lo estaban haciendo bien, o sea, que lo están aplicando como establece el Estatuto Orgánico, pero eso se debe a un error histórico que traían desde muchos años atrás, porque aplicaban una hoja de Excel que tenía la fórmula mala.

Luego se dieron cuenta del error que tenían y ahí viene la historia, nada más lo lleve a dos años atrás, al año 2020.

Lo que sí quiero reiterar es que, este Consejo Universitario nada más dio por recibido la información que estaba brindando el Tribunal Electoral, porque nosotros no podemos aprobar ni acordar nada, eso es competencia del TEUNED y en ese sentido, no sé si le aclaró la duda que tiene usted don José María, por eso considero que el cálculo que se hizo en esta ocasión, para mí estuvo correcto, pero lo hice de manera individual y eso es lo más que yo puedo decir.

Para mí es improcedente que el Consejo Universitario atienda asuntos del Tribunal Electoral excepto como lo establece el Estatuto Orgánico, que solamente lo puede hacer para aprobar un reglamento electoral, pero tiene que hacerse de manera conjunta. Son ellos los que elaboran una propuesta de reglamento electoral, lo remite al Consejo Universitario y el Consejo Universitario, cuando lo hemos analizado, no lo hacemos de manera individual como Consejo, sino que invitamos al Tribunal Electoral y de manera conjunta lo analizamos para ver qué es lo que se tiene que hacer, etc., porque por Estatuto Orgánico lo tiene que aprobar el Consejo Universitario, pero siempre atendiendo las iniciativas del TEUNED que lo establece también creo que uno de los últimos artículos del mismo reglamento electoral. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, nosotros no podemos aprobar fórmulas de cálculo de los porcentajes en procesos electorales, es materia del TEUNED. Para mí, el artículo 52 es muy claro en que no tenemos competencia ni tampoco por las normativas a nivel nacional podemos inmiscuirnos en asuntos electorales, para eso existe el Tribunal con toda la independencia que el Estatuto Orgánico le da cuando dice que es el órgano superior de la UNED en materia electoral.

Dice además, que supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Resolver esa cosa depende del TEUNED, no del Consejo Universitario y luego el mismo artículo del Estatuto Orgánico, que dice que sus fallos serán inapelables.

El Consejo, por lo tanto, para mí está limitado absolutamente por normativa nacional y por normativa propia a participar en definiciones de naturaleza electoral, siempre lo he manifestado así y ahora también lo ratifico de la misma manera.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias por las aclaraciones, doña Marlene y don Rodrigo. Yo he estado revisando la documentación y coincido con ese criterio.

Viendo el recurso que se nos presenta, se intenta hacer como una especie de carambola jurídica, como se sabe que las resoluciones del Tribunal Electoral interno son inapelables y ya esa decisión había sido recurrida con recursos de reconsideración ante el mismo Tribunal, se intenta utilizar el artículo 112 del Reglamento Electoral, que se refiere al régimen disciplinario de los miembros del Tribunal que sí le compete al Consejo Universitario.

Me parece que es como una especie de fraude de ley que se intenta hacer burlando la normativa para lograr el mismo resultado que está prohibido por la normativa, por otra vía y entonces se presenta esta denuncia, pero cuando uno lee la denuncia, hay dos puntos principales y la conclusión a la que llego, es que para poder entrar a analizar esos dos puntos que se plantean en la supuesta denuncia, este Consejo tendría que revisar, reconsiderar, incluso modificar las interpretaciones jurídicas realizadas previamente por el Tribunal Supremo de Elecciones, o sea, en el fondo es una apelación disfrazada de denuncia.

¿Y por qué digo esto? Uno lee la denuncia, hay un primer punto que plantea que el Tribunal supuestamente habría incurrido en una ilegalidad, porque mediante la resolución 1441-2022 del 20 de julio del 2022, rechazó un recurso presentado por esta misma persona sobre la aplicación del artículo 16 del Estatuto.

Entonces, el Tribunal rechazó eso. La denunciante ahora considera que esa resolución del Tribunal es ilegal y por eso denuncia al Tribunal, pero la única forma de que este Consejo pueda valorar si el Tribunal incurrió en alguna infracción sería entrando a modificar el criterio emitido por el Tribunal a la hora de rechazar ese recurso, no sé si me explico, esa es la “carambola” que hay aquí, tendríamos que entrar a modificar la resolución 14 41 2022 del Tribunal que rechazó ese recurso para poder argumentar que el Tribunal está equivocado y que por eso habría incurrido en una ilegalidad, entonces, evidentemente no hay forma de resolver esto si no entramos a hacer lo que nos está vedado a hacer que es revisar las resoluciones del Tribunal.

Igualmente, el otro punto sobre la sobre la fórmula de elección, el punto dos del recurso, es una situación similar, lo que se alega es que no hubo un acuerdo expreso, un pronunciamiento expreso de este Consejo sobre ese cambio de fórmula para esa elección de consejal interno que ya ustedes explicaron, y coincido leyendo el artículo 52 del Estatuto Orgánico el cual es claro, al Consejo no le toca interpretar la normativa electoral, no podría, está el artículo 5 del Estatuto, está el Reglamento y después si hay que operacionalizar los criterios de elección en una fórmula matemática, eso es parte de la interpretación de la norma y eso le compete obviamente, al Tribunal Electoral, que es la máxima autoridad y tiene una competencia exclusiva en esta materia.

Entonces, aquí nuevamente se nos pide que entremos a valorar y además, estos temas ya fueron alegados también ante la Auditoría, ante el propio Tribunal y rechazados, entonces, nuevamente se nos pide que para considerar que el Tribunal hizo algo equivocado y actuó ilegalmente, tendríamos que entrar a valorar las resoluciones que previamente tomó el Tribunal en la interpretación de la normativa sobre el cálculo de esta fórmula. Entonces, nuevamente, estamos ante un estamos ante una apelación disfrazada y como es una apelación disfrazada de denuncia lo que procede rechazarla a portas, porque este Consejo no tiene competencia para revisar en alzada las decisiones del TEUNED.

Por esa razón voy a votar a favor del acuerdo para rechazar este recurso.

KARINO LIZANO: Muy buenos días a todos y todas. En relación con el tema, quiero manifestar que en dos ocasiones la Auditoría Interna “recibió” una denuncia para intervenir sobre lo que se está planteando en este momento. Nosotros realizamos un análisis de admisibilidad y los documentos no calificaban dentro de lo que debe ser una denuncia, no cumplía los requisitos mínimos, pero en aras de la importancia que tiene para la vida institucional se tomó la decisión de tramitarlos como una solicitud de investigación y al respecto concluimos los siguientes puntos, el primero, que en el presente proceso electoral no se utilizó la fórmula que establece el procedimiento para el escrutinio de votos electorales aprobado por el Tribunal Electoral en sesión 1181-2017, esta era una fórmula que estaba publicada por el TEUNED y colgada en la página web, obviamente, cuando se dio el resultado del Tribunal Electoral si se tomaban esos resultados y se incluían en la hoja Excel que amparaba esta fórmula del año 2017, la persona que presenta la denuncia resultaba ganadora, sin embargo, hay que aclarar que este procedimiento o esta fórmula que se utilizó en el proceso electoral recién pasado, fue aprobada por el TEUNED en la sesión 1428-2022, en acuerdo 3, celebrada el miércoles 20 de abril del 2022. La modificación a ese procedimiento que establece la fórmula fue precedida de una consulta que se hizo por parte del TEUNED a la Oficina Jurídica mediante oficio TEUNED-011-2022, que a la letra dice lo siguiente:

“El procedimiento escrutinio electoral que se aplica actualmente difiere a lo estipulado en el artículo 5 del Estatuto Orgánico sobre la elección de miembros del Consejo y del Rector, razón por la cual le adjuntamos el procedimiento de escrutinio electoral que se encuentra en el sitio web del TEUNED y las actas a las que este documento utiliza como referencia a su creación y actualización, las cuales se adjuntan en el cuerpo del correo. No obstante, no encontramos ninguna relación con el contenido de esas actas con el documento del escrutinio, excepto en el acta TEUNED-1181-2017, en la cual se menciona la revisión del documento, pero no se profundiza en el contenido de esta., dos puntos en los que este Tribunal considera que existe una discrepancia son específicamente en lo relacionado con el hecho de que a los votos obtenidos válidamente se les aplica una penalización dependiendo de la participación ejercida por determinados sectores en la elección, por otro lado, como segundo punto, se multiplica el consciente del porcentaje asignado a cada sector según el Estatuto Orgánico y la totalidad de los votos válidamente emitidos por cada sector, lo cual incide en la aplicación de una doble penalización.”

La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-2022-189 del 07 de abril del 2022 suscrito por el licenciado José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, con el aval de la licenciada Ana Lucía Valencia González, jefe de la Oficina Jurídica, responde a la consulta del TEUNED y entre otras cosas, sobre el procedimiento de escrutinio, lo siguiente:

“Esta Oficina considera que lleva razón el TEUNED con sus preocupaciones en el sentido de que el Estatuto Orgánico de la UNED no establece ningún tipo de penalización por participación de las personas electoras del sector. En cualquier caso, en atención a la jerarquía de las fuentes normativas internas, ninguna norma infraestatutaria y mucho menos un procedimiento de ir más allá de lo que dispone el Estatuto Orgánico de la UNED, y mucho menos, ser contraria al mismo, recuérdese que el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la UNED y el artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED establecen que el TEUNED es el órgano superior de la UNED en material electoral, en ese sentido, le corresponde al TEUNED aplicar el escrutinio de la comunidad de conformidad con la jerarquía de las fuentes normativas internas.”

El Tribunal Electoral informó al Consejo Universitario y a la Auditoría Interna sobre la modificación del procedimiento de escrutinio y conteo de votos, indica el Tribunal Electoral:

“Acuerdo 3, realizar una modificación en la tercera revisión del procedimiento para el cálculo del escrutinio conteo de votos que se aprobó en el acuerdo del artículo 3 Manuales de Procedimientos Electorales tomado en sesión TEUNED-1181-2017, celebrada el miércoles 22 de febrero del 2017, de forma que responda a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico, el procedimiento será de aplicación inmediata y se realizará de la siguiente manera, a la cantidad de votos válidos por sector que obtiene cada candidato, se le aplicará el porcentaje estipulado por sector, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 6 del Estatuto Orgánico. Acuerdo firme.”

Como puede observarse en este último renglón del acuerdo, dice que de acuerdo según el artículo 6 del Estatuto Orgánico, aquí surge otra polémica porque el que hace referencia en realidad debe ser el artículo 5 y no el 6, nosotros le dimos razón al señalamiento de la persona que presentó la denuncia, en el sentido de que erróneamente se indicó y ahí está expresamente que es el artículo 6, cuando lo correcto era el artículo 5, sin embargo, hay que tener presente que el TEUNED en calidad jerarca en materia electoral, aprueba sus procedimientos y estos no pueden ir en contra del Estatuto Orgánico, es decir, aunque existiera una discrepancia entre lo aprobado en este procedimiento para discutir los votos y lo normado en el Estatuto Orgánico en su artículo 5, evidentemente, debe prevalecer la norma de mayor jerarquía que es el Estatuto Orgánico.

Nosotros, como Auditoría Interna realizamos un recálculo de los resultados electorales efectuados el miércoles 26 de octubre, se tomó como fuente de salida a los datos que proporciona el sistema informático y se sumó la mesa de los estudiantes privados de libertad y se aplicó la fórmula en el modelo Excel actualizado, obteniendo los mismos resultados que aclaró y oficializó el Tribunal Electoral, nosotros requerimos de información al Tribunal Electoral sobre el motivo o causa que originó la modificación al procedimiento para el escrutinio de votos y su respuesta fue la siguiente:

“1. Como se analiza en el oficio OJ-2022-189, lo que este Tribunal realizó en el acuerdo 3 del acta del TEUNED-1428-2022 fue operativizar el cálculo de los votos para que responda a lo que indica el artículo 5 del Estatuto Orgánico y así eliminar un cálculo heredado del 2017 que no respondía a dicho Estatuto.

2. El cálculo de los votos para la elección de miembros del Consejo Universitario elector no constituye un procedimiento sino una operativización o aplicación de lo que establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico.”

Con vista a lo anterior la Auditoria Interna determinó que el TEUNED con base en sus potestades, sin calidad de jerarquía en materia electoral, aplicó el procedimiento de escrutinio y de su interpretación lo operativizó para que respondiera al artículo 5 del Estatuto Orgánico, por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un miembro interno del Consejo Universitario representante de la Vicerrectoría Ejecutiva segunda ronda electoral, no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.

Esa es nuestra conclusión, así lo informamos y se lo hicimos saber a la persona que nos presentó las dos denuncias.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para aclarar, y bueno, primero que nada, agradezco toda la intervención que hizo don Karino de todo el análisis y la transparencia en la misma Auditoría la cual actuó en el proceso 2020 y es el hecho de que cuando él menciona el oficio de la Oficina Jurídica, el cual le consulta al Tribunal Electoral el criterio jurídico de la Oficina Jurídica, se refiere muy bien a todo el análisis y lo indica, dice, artículo 5 del Estatuto Orgánico, o sea, que si bien es cierto, hay un error material a la hora del acuerdo que toman toda la justificación que hace, porque toda esta información nos llegó a nosotros al Consejo Universitario, toda la información se refiere al artículo 5 del Estatuto Orgánico, hago la aclaración porque luego con la intervención de don Karino, queda muy claro que ellos mismos indican que es el artículo 5, pero el dictamen de la Oficina Jurídica fue exclusivo para el artículo 5 del Estatuto Orgánico.

RODRIGO ARIAS: Retomando todo lo que se ha comentado ahora y lo que hemos manifestado unos y otros con base en el dictamen que la asesoría jurídica del Consejo nos permite y resalto que sobre todo en respeto de lo que establece el Estatuto Orgánico en el artículo 52 donde se establece claramente que la materia electoral es exclusiva del Tribunal Electoral Universitario, que sus fallos son inapelables, que es el máximo órgano de la UNED en materia electoral, no tiene el Consejo competencia para entrar a realizar ninguna de sus actuaciones y, por lo tanto, lo que corresponde, es que acojamos del dictamen de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y rechazar el entrar a conocer este punto por parte del Consejo Universitario.

¿Creo que en esos términos o cómo los modificaríamos?

NANCY ARIAS: El tema es de competencia, básicamente, esa es la razón, hay que rechazar, esa sería la justificación.

JOSÉ VILLALTA: Sí perdón, una observación, no es no entrar a conocer el punto, es rechazarlo por improcedente.

Lo estamos conociendo, pero lo estamos rechazando porque no pasa la fase de admisibilidad del recurso.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, no podemos entrar en temas electorales.

Efectivamente, entonces lo rechazamos porque es improcedente que el Consejo analice temas electorales en el fondo, es esa razón.

¿Bien entonces lo resolvemos de esa manera?

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad de los miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 15 de noviembre del 2022 (REF. CU-1078-2022), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en el que presenta denuncia por incumplimiento de deberes de los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) en el proceso recién concluido para la elección de miembro interno del Consejo Universitario.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. IV, del 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-646), se solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que brinde el criterio jurídico sobre la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en contra del TEUNED.**
- 3. El oficio AJCU-2022-207 del 01 de diciembre del 2022 (REF. CU-1125-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda el criterio jurídico sobre denuncia contra el TEUNED, el cual se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. IV, celebrada el 24 de noviembre del 2022 acordó lo siguiente:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, en la próxima sesión ordinaria, brinde el criterio jurídico sobre la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.”

Antecedentes.

El martes 15 de noviembre de 2022 la señora Rosa María Vindas Chaves interpone una denuncia en contra de las actuaciones del TEUNED en el proceso electoral que se realizó para la elección de una persona como consejal del Consejo Universitario para el año 2022.

Ante esta denuncia es importante de previo indicar lo siguiente:

Lo más relevante a destacar y que se debe considerar en primera instancia es que el TEUNED de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico es el órgano superior de la UNED en materia electoral.

Para mayor claridad transcribo de forma literal el artículo citado:

El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

Derivado de esta determinación desde el Estatuto Orgánico se ha indicado que ni el Consejo Universitario ni ninguna otra instancia universitaria puede ni debe intervenir en las acciones de este órgano porque además de tener autonomía en sus decisiones, claramente no se encuentra dentro de las funciones de ninguna instancia la supervisión o jerarquía en relación con el TEUNED.

De manera específica el documento de denuncia incluye los siguientes temas:

1) Sobre las bases del proceso de elección de consejal interno. Sobre este tema se indica en el mismo documento que el

TEUNED resolvió el recurso planteado por la gestionante mediante acuerdo TEUNED 1441-2022 del miércoles 20 de julio de 2022

2) El TEUNED “emite los resultados de la elección basada en una fórmula que le aplica al artículo 5 del Estatuto Orgánico, siendo que a dicha fecha la única fórmula de la que existe evidencia de una propuesta de cambio, es la correspondiente a la forma de cálculo de los resultados de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR)...” Sobre este tema han resuelto los recursos planteados por la gestionante tanto el TEUNED como la Auditoría Interna quien lo atendió como una solicitud de investigación.

3) Sobre la conformación del padrón estudiantil.

Sobre el documento que ahora se conoce haré las siguientes observaciones:

1. La persona gestionante menciona en el documento que se trata de una denuncia contra el TEUNED e incluye información sobre una gestión de reconsideración planteada ante el propio TEUNED y una denuncia en los mismos términos presentada ante la Auditoría Interna.
2. El TEUNED le resolvió la gestión de reconsideración sobre ajuste en la fórmula de cálculo a la señora Rosa María Vindas mediante oficio TEUNED-166-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 en el que indicó lo siguiente:

“ACUERDO 07. Rechazar el recurso de reconsideración enviado el 04 de noviembre de 2022 por la señora Rosa María Vindas Chaves, debido a que, por un lado, el ajuste corresponde a una operativización de lo que establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico, además, se comunicó a la Oficina Jurídica, la Auditoría Interna y el Consejo Universitario y no hubo objeciones al respecto por parte de estas dependencias, las cuales constatan que el ajuste responde a lo establecido en el Estatuto Orgánico. Finalmente, dicho comunicado se transmitió de forma pública por medio del canal oficial de sesiones del Consejo Universitario el 28 de abril de 2022 y se encuentra disponible por medio de un enlace público. Con respecto a la conformación de padrones, le corresponde al TEUNED tomar la decisión de su conformación, según lo establece el artículo 52 del Estatuto Orgánico. Finalmente, lo más importante es que la fórmula para el cálculo del escrutinio utilizada por este tribunal en la elección, en segunda ronda, de un miembro interno al Consejo Universitario obedece al

*Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral.
ACUERDO FIRME.”*

También se emitió una adición con oficio TEUNED-171-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 en la cual indicó lo siguiente:

“ACUERDO 04. Rechazar el recurso de reconsideración planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves en contra de la fórmula divulgada por este tribunal el 17 de noviembre de 2022, ya que la fórmula responde a lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Orgánico, tal y como se le respondió en el oficio TEUNED-166-2022 referente a la Respuesta a recurso de reconsideración sobre ajuste en fórmula de cálculo. Además, se sugiere a la Señora Vindas Chaves realice la solicitud de la interpretación autentica a la Asamblea Universitaria Representativa sobre la aplicación de la fórmula publicada por este tribunal y su apego al artículo 5 del Estatuto Orgánico de la UNED. ACUERDO FIRME.”

3. La Auditoría Interna conoció la denuncia y la tramitó como una solicitud de investigación, sobre la cual resolvió con oficio AI-178-2022 de fecha 01 de noviembre del 2022 lo siguiente:

“...esta Auditoría Interna determina que el TEUNED con base en sus potestades, y en calidad de Jerarca en materia electoral, modificó el procedimiento de escrutinio con anterioridad a las elecciones, lo comunicó al Consejo Universitario y luego lo aplicó, por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.”

Posteriormente, ante una nueva gestión emitió otra respuesta mediante oficio AI-185-2022 de fecha 15 de noviembre del 2022 en la que indicó lo siguiente:

“esta Auditoría Interna determina que el TEUNED con base en sus potestades, y en calidad de Jerarca en materia electoral, aplicó el procedimiento de escrutinio y en su interpretación lo “operativizó” para que responda al artículo 5 del Estatuto Orgánico; por lo tanto, en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda

Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED.”

Sobre el tema del padrón estudiantil únicamente indica la gestionante que el TEUNED le ha dado respuesta a sus gestiones aunque no aporta los documentos relacionados.

Análisis jurídico.

Analizado el contenido de la denuncia, es mi opinión jurídica que el Consejo Universitario no tiene competencia para analizar, investigar o cuestionar las actuaciones del TEUNED ya que con base en lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico (antes transcrito) el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral, es también el encargado de supervisar la actualización de los padrones electorales y sus resoluciones son inapelables.

Esto es fundamental para el ejercicio de una democracia sana y a lo interno de la universidad, lo que se pretende es un respeto a la integridad del sistema democrático de elección que se ha dispuesto para la elección de las personas que ocuparán los cargos en el Consejo Universitario y la rectoría de la universidad. Significa que las autoridades universitarias no tienen competencia para intervenir en materia electoral.

Se debe valorar que los temas denunciados por la señora Vindas Chaves también fueron denunciados ante el TEUNED el cual le dio respuesta explicando y aclarando que lo denunciado no era procedente.

Los mismos temas también fueron denunciados ante la Auditoría Interna quien realizó una investigación adicional ante lo tramitado por el TEUNED y concluyó que *“en su actuación en el escrutinio de los votos para elegir un Miembro Interno del Consejo Universitario, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Segunda Ronda Electoral, cuya votación se realizó el pasado miércoles 26 de Octubre no se encontró evidencia de infracción al Estatuto Orgánico ni al Reglamento Electoral de la UNED”*.

Como puede verse, los hechos denunciados fueron revisados por el TEUNED y por la Auditoría Interna y ambos concluyen que el proceso electoral se llevó a cabo con apego a la normativa vigente. Por lo que considero que

ya se revisaron las actuaciones y se verificó la legalidad del proceso.

Conclusiones.

Esta asesoría reitera que el artículo 52 del Estatuto Orgánico constituye al TEUNED como el órgano superior de la UNED en materia electoral, como el encargado de supervisar la conformación de los padrones electorales y dispone que sus resoluciones son inapelables por lo que jurídicamente el Consejo Universitario carece de competencia para revisar las actuaciones o declaratorias del TEUNED.

Además de que los temas denunciados ya fueron revisados por el TEUNED y la Auditoría Interna.

Recomendación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico considero que lo procedente es rechazar la denuncia por ser jurídicamente improcedente que el Consejo Universitario analice las actuaciones del TEUNED. Y considerando que el TEUNED conoció recursos de la gestante sobre estos mismos temas y que la Auditoría Interna también se pronunció resulta agotada la investigación de los mismos.”

- 4. Dejar constancia de que el señor Carlos Montoya Rodríguez se inhibe de participar en la discusión de este tema.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AJCU-2022-207 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Rechazar la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves en nota del 15 de noviembre del 2022 (REF. CU-1078-2022), por ser jurídicamente improcedente que el Consejo Universitario analice temas electorales.**

ACUERDO FIRME

El señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, se reincorpora a la sesión virtual del Consejo Universitario.

IV. OFICIO AJCU-2022-208 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA.

Se conoce oficios AJCU-2022-208 y 210, del 02 y 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1122 y 1133-2022), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 02 de diciembre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

NANCY ARIAS: Procedo a dar lectura del oficio AJCU-2022-208 del 02 de diciembre de 2022, el cual indica lo siguiente:

“Se remiten proyectos de ley que ingresaron en consulta:

1. Proyecto de Ley No. 23.450 CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

Promueve la creación del nuevo Ministerio del Territorio, Hábitat y Vivienda (MIHABITAT) para que asuma las funciones y competencias del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Banco Hipotecario de la Vivienda,”

RODRIGO ARIAS: Es importante verlo, por el impacto que tiene a nivel nacional ¿quién nos puede ayudar con un criterio más técnico?

Considero que el CICDE.

OSVALDO CASTRO: Considero que en este caso puede ser la Dirección de Centros, porque habla de los territorios y como tenemos tantas sedes, creo que podría ser una buena opción.

NANCY ARIAS: Es más dirigido a la vivienda.

MARLENE VÍQUEZ: La ASEUNED compraba bonos del INVU y los vendía a los funcionarios para que pudieran optar también por asuntos de vivienda, bonos especiales que luego eran contratos.

Hago la consulta porque no sé si esto afectaría la situación de personas que en su momento hicieron este tipo de contratos con el INVU mediante la ASEUNED.

RODRIGO ARIAS: No creo que los afecte, yo no sé si en la actualidad tienen o ya no, como no estoy en la ASEUNED no conozco esos detalles. Una persona que nos pueda ayudar es doña Rosibel, la vicerrectora, ya que estuvo hace tiempo en la Junta Directiva del INVU.

NANCY ARIAS: Prosigo con la lectura del oficio el cual indica:

2. "Proyecto de Ley No. 23.397 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL

Se plantea una reforma a la ley orgánica del MAG en la que se replantea su organización y funcionabilidad eliminando la duplicidad de estructuras en las dependencias adscritas al MAG"

Lo que está haciendo es como cerrando institutos o pequeños consejos, sobre todo en el sector agropecuario, pesquero y rural, se los trae al MAC, lo estaba desconcentrando y trayéndose todo otra vez al MAC.

Está presentado por el Gobierno y está en agenda de sesiones extraordinarias.

RODRIGO ARIAS: Sería a la ECEN y particularmente a Ingeniería Agronómica.

NANCY ARIAS: Prosigo con la lectura del oficio el cual indica:

3. Proyecto de Ley No. 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

Propone impulsar el desarrollo de nuevos esquemas de negocios entre agentes para la prestación del servicio público de electricidad, de forma tal que favorezca el crecimiento económico y la productividad del país con rectoría en el MINAE."

Está armonizando todo el sistema eléctrico nacional y lo está concentrando en el MINAE. Está sacando algunas directrices de otros agentes concentrando todo en el MINAE.

RODRIGO ARIAS: Son plazos de reforma del Estado, realmente en diferentes sectores. Creo que en todos es importante tener una posición, en materia de reforma el estado nos compete y creo que la Universidad debe tenerlo como un tema permanente.

En este último puede ser la Escuela de Administración las que nos puede ayudar con insumos.

Puede ser también el Programa de Telecomunicaciones.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

Los oficios AJCU-2022-208 y 210, del 02 y 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1122 y 1133-2022), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 02 de diciembre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 23.450 CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Solicitar criterio a la señora Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación y al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**
- 2. Proyecto de Ley No. 23.397 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), particularmente a la persona encargada de la carrera de Ingeniería Agronómica.**
- 3. Proyecto de Ley No. 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración.**

ACUERDO FIRME

V. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-1126-2022

1. **Nota de la señora Roxana Figueroa Flores, referente a retiro de su postulación para ocupar el cargo de la jefatura del Instituto de Estudios de Género. Además, oficio SCU-2022-220 de la Comisión Especial nombrada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, referente a informe del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.**

Se conoce oficio SCU-2022-220 del 07 de diciembre del 2022 (REF. CU-1137-2022), en el que se presenta un informe preliminar de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, con el fin de atender el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG).

Además, nota del 02 de diciembre del 2022 (REF. CU-1124-2022), suscrita por la señora Roxana Figueroa Flores, en la que retira su postulación para ocupar el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

MARLENE VÍQUEZ: Este Consejo Universitario en la sesión que se llevó a cabo el 24 de noviembre, constituyó la conformación de la Comisión para continuar con el proceso de reclutamiento con base en el en el oficio que nos llegó de la Oficina de Recursos Humanos. En ese oficio, venían 3 personas postulantes doña Rocío Chávez, doña Natalia Mora y doña Roxana Figueroa.

El Consejo Universitario lo conoció en sesión 2940-2022 del 24 noviembre, en ese mismo momento el Consejo Universitario conoció de la renuncia de la señora Rocío Chávez a continuar con el proceso y dio la razón específica de porqué lo hacía.

Entonces, se continúa el proceso con las otras 2 personas que era doña Natalia Mora y doña Roxana Figueroa. Fueron convocadas para las entrevistas en el proceso normal que seguimos siempre y como ustedes pueden constatar ambas candidatas en ese momento, pues tienen condiciones académicas de alto nivel; la señora Natalia Mora tiene una maestría académica en proceso sobre teorías psicoanalíticas, bachiller en Sociología de la Universidad de Costa Rica, bachillerato en Psicopedagogía, y ambas, también una licenciatura de la Universidad Autónoma de Centro América, y tiene 13 años de experiencia laboral en distintas instituciones, incluyendo experiencia docente en la Universidad de Costa Rica y docente en la Universidad Estatal a Distancia, ha realizado 7 investigaciones, proyectos y cuenta con un curso en la UNED, cuenta con 7 publicaciones, de los cuales son 6 ponencias y uno está en curso en publicación. Ella ha realizado 9 cursos de capacitación en áreas afines a su formación para un total de 529 horas.

En el caso de doña Roxana Figueroa, es egresada del doctorado Derecho en la Universidad Costa Rica y una maestría en Derechos Humanos, una licenciatura en

Derecho Especialidad Notarial, es notaría pública de la Universidad de Costa Rica tiene cerca de 19 años laborando en distintas instituciones públicas, docente de la Universidad de Costa Rica desde el 2003 y además, puesto de jefatura como directora del Consultorio Jurídico Especializado en Violencia en el trabajo comunal universitario sobre derechos de la mujer, ambos puestos de la Universidad de Costa Rica. Ha realizado 3 investigaciones todas de la Universidad de Costa Rica, cuenta con una publicación como parte de una compilación de estudios de derecho comparado y ha realizado 27 cursos de capacitación en áreas afines a la formación, para un total de 457 horas y cursos y talleres semestrales. O sea, como pueden constatar, las 2 personas que quedaron tienen condiciones académicas muy buenas.

El asunto es el siguiente, cuando hicimos la convocatoria para las entrevistas, desde ese momento doña Roxana Figueroa le envió un correo a Paula Piedra que es nuestra asistente indicando que ella quería desistir del nombramiento de continuar en ese proceso y que con el correo que ya tenía era suficiente para no asistir a la convocatoria de la entrevista.

Entonces, por instrucciones que yo le di a Paula le dije, no, la Comisión no tiene competencia para aceptar en este momento renunciaciones, porque a nosotros nos llegó un oficio específico de la Oficina de Recursos Humanos y lo que sabemos de parte del Consejo Universitario es la renuncia de la señora Rocío Chávez, si ella tiene que renunciar tendría que hacerlo a la instancia correspondiente, pero la comisión especial es nombrada para llevar el proceso que se tiene establecido en el Reglamento.

Entonces, le solicitamos muy respetuosamente a doña Roxana, que por favor cumpliera con todo el proceso y que si ella tenía el interés de renunciar al nombramiento debía enviar una nota específica al Consejo Universitario.

Eso es lo que aparece en el punto 5 de la agenda de hoy en correspondencia, ahí viene una nota de doña Roxana que es la REF.CU:1124-2022, es importante verla, la cual indica lo siguiente:

“02 de diciembre del 2022

Srs, (as)

Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia

Estimados señores y señoras,

Agradezco la atención que me brindan y su consideración para con mi postulación para ocupar el cargo de directora del Instituto de Estudios de Género. Sin embargo, después de analizarlo junto a mi familia he decidido retirar mi postulación. Mi trabajo en la UNED desde el año 2019 ha sido por servicios especiales y no contar con la seguridad de un nombramiento para el próximo año me hizo replantear algunas propuestas laborales. Ya la

Universidad de Costa Rica ha extendido mi nombramiento para el próximo año y he asumido algunos procesos judiciales de forma privada con un fuerte contenido patrimonial, con lo cual, mi tiempo disponible está comprometido. Aunado a lo anterior mi hermana fue elegida recientemente como directora de la Escuela de Matemática del ITCR con lo que el apoyo en tiempo para con mis papás (citas médicas y actividades en general) tendrá que salir de mí.

Como les indiqué, mi compromiso con la UNED y el bienestar de nuestro Instituto me hizo reflexionar sobre el cargo al que estaba aspirando y por eso, antes de hacerles invertir más tiempo en mi postulación, decidí retirarla.

Quedo atenta a cualquier consulta,

Msc. Roxana Figueroa Flores”

Procedo a dar lectura del oficio SCU-2022-220 del 07 de diciembre, 2022, con la REF. CU-1137-2022 de la Comisión Especial proceso de nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, el cual indica lo siguiente:

“Para conocimiento del Consejo Universitario, se transcribe el Informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

Informe Comisión Especial conformada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre, 2022, sobre el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG)

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo

Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, mediante el cual conforma la Comisión Especial, para que se lleve a cabo lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela” citados. Esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; los señores Eduardo Castillo y Carlos Montoya y la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora.
3. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día miércoles 30 de noviembre de 2022 de 3 a 5 pm, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en dos partes (30 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de trabajo y 30 minutos para que cada persona candidata respondiera las 4 (cuatro) preguntas planteadas).

SE ACUERDA:

Brindar el siguiente informe al Plenario del Consejo Universitario con base en la entrevista realizada. La Guía de la entrevista se adjunta al final del Informe:

- A) Resumen: Formación, Capacitación, Investigaciones realizadas, Experiencia Laboral, Publicaciones, Puesto actual de las personas candidatas

Personas candidatas	
Natalia Mora Navarrete	Roxana Figueroa Flores
<ul style="list-style-type: none"> • Maestría Académica en proceso sobre la Teoría Psicoanalítica y Bachiller en Sociología, ambas de la Universidad de Costa Rica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Egresada del Doctorado Derecho de la Universidad de Costa Rica. • Maestría en Derechos Humanos de la UNED.

<ul style="list-style-type: none"> • Bachillerato en Psicopedagogía y Licenciatura en Psicología, ambas de la Universidad Autónoma de Centroamérica. • Tiene cerca de 13 años de experiencia laboral en distintas instituciones, incluyendo experiencia universitaria. • Es docente de la Universidad de Costa Rica desde el 2020 y docente-investigadora en la Universidad Estatal a Distancia desde el 2016. • Ha realizado 7 investigaciones y proyectos, cuenta con 1 en curso de la UNED. • Cuenta con 7 publicaciones, de los cuales 6 ponencias y 1 está en curso de publicación. • Ha realizado 9 cursos de capacitación en áreas afines a su formación, para un total de 529 horas. <div style="text-align: center;">  <p>Formulario Resumen Currículo N</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho y Especialidad en Notaria Pública de la Universidad de Costa Rica. • Tiene cerca de 19 años de experiencia laboral en distintas instituciones públicas, incluyendo experiencia universitaria. • Es docente de la Universidad de Costa Rica desde el 2003. • Además del puesto de jefatura como directora en el Consultorio Jurídico especializado en Violencia y en el Trabajo Comunal Universitario sobre derechos de la Mujer, ambos puestos de la Universidad de Costa Rica. • Ha realizado 3 investigaciones, todas de la Universidad de Costa Rica. • Cuenta con 1 publicación, como parte de una compilación de Estudios de Derecho Comparado. • Ha realizado 27 cursos de capacitación en áreas afines a su formación, lo cual corresponde a un total de 457 horas y cursos y talleres semestrales. <div style="text-align: center;">  <p>Formulario Resumen Currículo I</p> </div>
--	---

B) Resumen: Plan de trabajo de las personas candidatas

Personas candidatas	
Natalia Mora Navarrete	Roxana Figueroa Flores
<p>Inicia la autora refiriéndose el quehacer de la UNED en la educación superior libre de discriminación, tanto para los estudiantes como para las personas funcionarias; considera el desarrollo de sus estrategias políticas dentro de las cuatro actividades sustantivas de la UNED: extensión, docencia, vida estudiantil e investigación. Todo ello, para enmarcar la labor del Instituto de Estudios de Género, su objetivo y</p>	<p>La autora primero se refiere a los inicios en se creó la UNED y su papel en “la consolidación de una sociedad justa e igualitaria”, donde, reconoce la labor significativa y el quehacer complejo que implica la educación a <i>distancia</i> de esta entidad. Dentro de esta perspectiva, reconoce la responsabilidad de la UNED en la deconstrucción de los</p>

<p>reglamento.</p> <p>Como parte del apartado de marco de referencia del instituto, la autora se refiere a las conclusiones de la evaluación de la labor de esta entidad realizado desde su creación hasta el 2019 sobre sus esfuerzos en “promover procesos de sensibilización en la comunidad... para transformar la cultura institucional, en favor de una educación superior basada en la justicia social, la igualdad de oportunidades y la no discriminación”.</p> <p>Posteriormente, el documento se refiere al marco normativo internacional, nacional e institucional y lineamientos de política institucional, en el cual se enmarca el proyecto propuesto. Después, se realiza un análisis de la situación actual del Instituto y de la UNED. Los puntos desarrollados son: los efectos de las secuelas de la pandemia por la Covid-19, el incremento en la población estudiantil, y, consecuencia de ello, el aumento significativo de las mujeres en la matrícula. Destaca las áreas de trabajo del instituto de Estudios de Género (IEG) (investigación, docencia, vida estudiantil y extensión) y cómo estas se articulan de acuerdo con el reglamento del instituto; y, la estructura del equipo de trabajo de esta entidad.</p> <p>En la propuesta de trabajo se proponen tres (3) objetivos. Para cada uno, se establecen una serie de metas, actividades a desarrollar, indicadores de logro y los recursos que se requieren al respecto. A continuación, se destacan los objetivos propuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Reformar artículos del Reglamento del Instituto de Estudios de Género para la mejora del trabajo articulado a nivel institucional”. Ello implica la conformación de un Consejo Científico, como órgano directivo con miembros que laboran en el instituto, y un Consejo 	<p>“patrones tradicionales desiguales, discriminatorios y sexistas, pautas y actitudes en torno a los aspectos de convivencia que han establecido diferencias entre hombre y mujeres”, porque, aunque se conoce que los derechos humanos de la mujer están contenidos en el concepto de derechos humanos, existe una divergencia respecto a la realidad cotidiana. Por consiguiente, el Instituto de Estudios de Género (IEG) posee una labor trascendental como agente de cambio social, a través de sus estudios e investigaciones académicas.</p> <p>El documento posee diferentes apartados. En primer lugar, la autora se desarrolla un marco teórico, donde se refiere a la creación del Instituto de Estudios de Género, sus antecedentes y su labor producto de un trabajo colectivo de sus personas colaboradoras y los lineamientos de interés de su reglamento. Además, desarrolla el concepto de la igualdad “como un valor”, “entendida y construida desde nuestras diferencias”, y la desigualdad, la cual “surge cuando... le damos más valor a una persona frente a otra”, la diferencia entre la igualdad y la equidad y lo que constituye el análisis de género. Asimismo, se refiere a la normativa internacional y nacional sobre derechos humanos como parte de esta sección.</p> <p>El siguiente apartado, se realiza un análisis de la situación actual del Instituto de Estudios de Género desde su objetivo principal, la estructura de su equipo de trabajo y sus áreas de</p>
--	--

<p>Consultor, donde sus miembros cuenten con “una amplia trayectoria científica, política y académica en teorías feministas, perspectiva de género y derechos humanos”, que remplace el Consejo Académico que tiene actualmente, el Reglamento del Instituto de Estudios de Género. Se proponen las funciones específicas para este Consejo Científico.</p> <p>2. “Desarrollar 3 nuevos programas de trabajo vinculados a las políticas institucionales”, donde cada uno contará con una persona coordinadora. Para los tres programas se especifican lineamientos de trabajo estratégicos. Los Programas son: Programa de Derechos Humanos con perspectiva de género que busca “desarrollar procesos e investigación, de extensión y de docencia... que propicien el ejercicio pleno de los derechos humanos”; Programa de Transversalización de la perspectiva de género en las prácticas institucionales, que plantea “impulsar la instrumentación de modelos de transversalización de la perspectiva de género... en la UNED”, y, el Programa para el cambio cultural hacia la igualdad de género y la no discriminación que desea “producir conocimientos vinculados al desarrollo de las teorías feministas, de los estudios de género y de los derechos humanos, para la aplicación de estas teorías y metodologías... y lograr el cambio cultural hacia la igualdad de género y la no discriminación”.</p> <p>3. “Promover la vinculación académica investigación, extensión, vida estudiantil y docencia) del IEG a nivel nacional, regional e internacional”, en redes académicas, foros, simposios y congresos, trabajo conjunto con otras universidades, capacitaciones y cursos abiertos.</p> <p>Al final propone un cronograma referente al plan de trabajo y la bibliografía correspondiente.</p>	<p>investigación (la promoción de derechos, el desarrollo curricular y la gestión institucional).</p> <p>Cabe constatar que el plan de trabajo expuesto considera los retos que enfrenta el Instituto de Estudios de Género como parte de su estrategia, como son los efectos de la Covid-19 en la vida social, laboral y familiar, los efectos de la tecnología de la información y las limitaciones en el presupuesto y restricciones de tiempo y espacio del instituto.</p> <p>Se proponen posteriormente, los siguientes objetivos de su plan de trabajo, ligados con los lineamientos orientadores del Marco Estratégico institucional la UNED. A cada objetivo, se asigna las principales actividades a cumplir, un control a partir de indicadores de medición de logros, los tiempos de ejecución y de recursos que se requiere. Estos objetivos son:</p> <p>1. Promoción de proyectos (investigaciones, estudios o consultas) que identifiquen “las áreas prioritarias en que debe centrarse la defensa y promoción de derechos dentro de la Comunidad Universitaria”.</p> <p>2. “Difundir las investigaciones, estudios, estrategias, acciones y proyectos” que ha realizado el instituto.</p> <p>3. Proponer una reforma al reglamento interno de la UNED sobre el hostigamiento sexual, “a efectos de contar con un procedimiento más eficaz en la sanción de las conductas de que se presentan por este tipo de violencia”.</p>
--	--

Nota: El Plan de trabajo es muy similar al plan de trabajo propuesto por la señora Rocío Chaves Jiménez en el primer y segundo proceso de reclutamiento para el nombramiento del IEG (abril y octubre, 2022). En este aspecto es necesario indicar que ambas participantes especifican en sus portadas del documento presentado por cada una, que las propuestas están basadas en lo que denominan el proceso de Renovación estratégica (2020-2022) desarrollado por el equipo que conformaba el IEG a la fecha de su elaboración, documento que no es de nuestro conocimiento.

Ahora bien, lo que se solicita para efectos del proceso de reclutamiento es una propuesta de la persona candidata para poder valorar a través de este las competencias personales requeridas para el ejercicio de una jefatura y/o Dirección Académica en nuestra Institución y no las competencias del grupo como tal. Al respecto debe tenerse en consideración lo que establece el inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, que a la letra dice: “Cumplido lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá con base en la decisión del Consejo Universitario, y en el momento correspondiente, a solicitar a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015...”.

Por su parte Modelo Integral detalla:

4. “Fomentar una cultura de no discriminación participando interdisciplinariamente en la formación docente y capacitación administrativa de las personas”.



Plan de Trabajo

Roxana Figueroa FlcRoxana Figueroa.pp



presentacion

<p>a. Plan de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cada oferente deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, una vez aceptada su postulación al concurso, un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo, detallando la forma en que hará cumplir el marco estratégico definido, así como las actividades que llevará a cabo en su gestión para ejecutarlo durante el periodo de su nombramiento. Este proyecto será un insumo para la evaluación del desempeño al año de haber sido nombrado (*). <p>(*) El candidato que resulte electo contará con un plazo de 3 meses para realizar las adecuaciones al Plan de Trabajo que considere necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para la elaboración del proyecto de desarrollo y plan de trabajo el director o vicerrector respectivo en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional, a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, proporcionará los documentos oficiales mínimos que se consideren necesarios para la elaboración del mismo. Esta carpeta de documentos será entregada por la Oficina de Recursos Humanos a cada uno de los candidatos oficiales al puesto en concurso para su consideración. <p>En síntesis, dada la similitud de los proyectos y la mención a un mismo documento de origen (<i>Renovación 2020-2022</i>), se solicita para efecto de análisis, dicha propuesta grupal, para constatar si el citado documento se utiliza como punto de partida para una elaboración propia. (Se adjunta solicitud a la señora Liliana Picado, encargada de la URSP de la ORH, ante solicitud de la coordinación de la Comisión)</p>	
---	--

 Plan de Trabajo Natalia Mora Navarr	 Presentación Natalia Mora.pdf	
---	---	--

C) Segunda parte de la entrevista. Respuestas de las personas participantes a las preguntas planteadas

Personas participantes	
Natalia Mora Navarrete	Roxana Figueroa Flores
<p>a) ¿Qué la motiva a participar en este proceso para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género?</p> <p>Voy a ser bastante honesta. En primer lugar, mis compañeros. Cuando se presenta la oportunidad, son mis compañeros, los primeros que me dicen. Son los primeros que me indican que esa es una posibilidad y que ellos estarían dispuestos a apoyar la posibilidad, que son con los que trabajo de manera más cercana. Después, considero que lo que me motiva es el trabajo que ya he realizado anteriormente y las posibilidades que veo frente al trabajo que podemos hacer en equipo. Eso es lo que considero.</p> <p>Es decir, todo este trabajo y este proyecto que hemos venido construyendo ha sido un trabajo de rato. Y sería terrible botar todo este trabajo, no sólo por lo que se ha representado en horas laborales, no. Es por lo minucioso, en lo cual hemos trabajado, no solamente vinculándolo con todo el resto de las comisiones, sino con las necesidades que hemos escuchado del resto de los compañeros, de las Escuelas, con la experiencia que tenemos en docencia, viendo las necesidades que existen y tal vez con la vinculación que teníamos con muchos otros compañeros dentro de la Universidad de nuestra generación, de generaciones mayores, de generaciones menores. Eso es. Es todo ese trabajo lo que me ha</p>	<p>a) ¿Qué la motiva a participar en este proceso para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género?</p> <p>Yo ya había participado anteriormente, me parece que el año pasado también lo intenté y, por un tema de requisitos no me habían aceptado. Ya después entendí que era lo que necesitaba enviar y volví a participar. A mí me gusta mi trabajo. A mí me gusta trabajar en género, me gusta trabajar con la Universidad, me gusta ser docente, me gusta ser investigadora y me gusta que mi trabajo sirva para el beneficio de los demás.</p> <p>Entonces, cuando me preguntan cuál es mi motivación es que yo creo que podemos hacer más, muchísimo más. Yo tengo una maestría en derechos humanos y he aprendido a lo largo de los años que sólo detrás de los puestos de dirección se logran esos cambios.</p> <p>Efectivamente, he trabajado en el Instituto durante un tiempo y, a pesar de que yo estoy de acuerdo en las decisiones que se tomaron en su momento, creo que yo podría hacer un poquito más, y creo que un cambio de dirección es importante para poder darle al Instituto eso, ajustarlo a los nuevos tiempos, a los nuevos cambios, a las nuevas necesidades.</p> <p>¿Qué me motiva? El brindar un servicio mejor. Increíblemente, el año pasado, cuando escuchaba a una jefatura decir “yo prefiero tener</p>

<p>motivado.</p>	<p>hombres antes que mujeres, y hago lo imposible para que no me asignen mujeres”, yo dije “no, es que esto no puede ser”. Tenemos que hacer algo, alguien tiene que hacer algo. Y si ese alguien soy yo, voy a levantar la mano, a ver si es posible que sea yo. Esa es mi motivación.</p>
<p>b) <u>¿Qué calidades profesionales y méritos académicos logrados, al margen de la formación establecida como requisitos del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarla en dicha jefatura?</u></p> <p>La primera que tiene que ver con las calidades profesionales, creo que tengo un currículum versátil. No solo tengo formación en un área. Soy socióloga, soy psicóloga, soy psicopedagoga, soy psicoanalista. Y, además, tengo bastantes años de tener experiencia en la docencia universitaria. Conozco los procesos de la Universidad.</p> <p>Tengo rato ya de estar y he trabajado en varias dependencias de la Universidad, con muy buena relación en cada una de ellas. He aprendido de cada una de ellas y mantengo buena relación. Imagínense que yo ingresé a la UNED en la Escuela Educación, en la Cátedra de Investigación. Ahí fue donde ingresé y sigo ahí.</p> <p>Me han jalado para un lado, después me jalaron para Ciencias Sociales, fui profesora de trabajos finales de graduación y después me jalaron para el Instituto, pero sigo teniendo cordial relación con cada una. Sigo siendo docente de la Cátedra de Investigación, y en la Cátedra de investigación también he trabajado en todas las áreas, es decir, en la parte de investigación, más como psicopedagoga, más con necesidades de los estudiantes, en unidades didácticas, conozco los procesos que existen dentro de la conformación, ya sea de la docencia. He trabajado en</p>	<p>b) <u>¿Qué calidades profesionales y méritos académicos logrados, al margen de la formación establecida como requisitos del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarla en dicha jefatura?</u></p> <p>Gracias. Tal vez para que lo tengamos claro. Evidentemente, la titulación académica que consignan es la básica. Sin embargo, yo sí creo que debe de tener algún conocimiento en derecho, más que un curso o algunos cursos libres de matrícula. Yo sí creo que es necesario que tenga conocimientos. Quiero aclarar, no que sea abogado o abogada. Eso sí. En eso soy clara. Creo que la interdisciplinariedad es importantísima, pero yo sí creo que debe tener un mínimo de preparación académica, en alguna terminología de índole legal, alguna capacitación en ese sentido, porque en el Instituto yo colaboro mucho elaborando dictámenes, revisando legislación y haciendo propuestas, y, entonces, la persona que esté ahí no necesariamente tiene que estar de acuerdo conmigo, pero si necesita entender cuál es el trasfondo legal de las cosas. Y, además, tenemos muchísimos instrumentos legales que están muy bonitos en el papel, pero que es cuando se explican, que vemos que no funcionan.</p> <p>Entonces, yo sí creo que está bien como se ha propuesto, pero sí debe de haber una preparación académica legal, de alguna manera. Algo que le permita a la persona que está dirigiendo el Instituto, entender la gravedad en la aplicación de algunas normativas o de algunos criterios, y, además, en poder exigir la aplicación de esa normativa cuando</p>

<p>proyectos de extensión, también, y ya tengo estos años de trabajar en el Instituto, donde también utilizo toda esa otra parte que he aprendido en todas estas áreas.</p> <p>En la primera parte, cuando mencioné la formación distinta tal vez no aclaré. La formación que se necesita es una licenciatura en psicología, y yo la tengo. Pero, además de eso, yo soy socióloga, tengo un título en sociología, tengo un título en psicopedagogía, y, además de eso, soy psicoanalista también.</p>	<p>corresponda.</p> <p>Yo, no solamente soy abogada, yo tengo 20 años de trabajar en género, tengo 20 años a cargo de un consultorio especializado en violencia de género. Tengo estudiantes que hacen su práctica profesional atendiendo mujeres que no pueden pagar un abogado y atienden mujeres que no pueden ni siquiera decir lo que les está pasando.</p> <p>¿Qué habilidades tengo? Que he aplicado la ley y he visto la ley no aplicarse, también. Adicionalmente, lo que les quiero decir es que he aplicado instrumentos nacionales e internacionales en procesos particulares. He visto la violencia y he visto cómo nuestros juzgados, cómo en las instituciones, cómo los departamentos y cómo la gente conoce, pero no aplica. Me están preguntando qué condiciones adicionales tengo yo. He llevado muchísimos cursos de sensibilización y aplicación de instrumentos legales en materia de violencia. Tengo una maestría en derechos humanos de la misma UNED y que me gustó muchísimo. Además, yo soy doctoranda en derecho por la Universidad de Costa Rica. No he terminado la tesis, porque de pronto decidí que el mundo no necesita una tesis doctoral para que me traten diferente, pero soy de la segunda generación del doctorado en derecho de la Universidad.</p>
<p>c) <u>¿Qué experiencia adicional y verificable en puestos similares</u>, al margen de la experiencia establecida como requisito del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarlo en dicha jefatura?</p> <p>Claro, lo confuso es eso porque como uno tiene que indicar eso para poder concursar, entonces es como volver un poco a responder sobre eso. Pero bueno, la experiencia que yo tengo es en dirección de proyectos, en una empresa de análisis político en la cual</p>	<p>c) <u>¿Qué experiencia adicional y verificable en puestos similares</u>, al margen de la experiencia establecida como requisito del puesto, considera usted que debe valorar el Consejo Universitario para nombrarla en dicha jefatura?</p> <p>Yo, no solamente tengo 20 años trabajando en violencia, tengo 20 años de ser docente a cargo de tesis de licenciatura de muchos estudiantes y de muchas estudiantes. He dirigido investigaciones por montones, y todas mis</p>

<p>trabajé durante cinco o siete años. Y, al inicio, comencé en asistencia de proyectos, fui subiendo y dirigí proyectos durante seis años. Esos proyectos tenían que ver con la parte económica, y más que todo, con la parte política. Hacíamos análisis de ese tipo.</p>	<p>investigaciones han sido aplicadas a la práctica.</p> <p>Entonces, priorizo investigaciones con practica en cosas necesarias y útiles. Me refiero a investigaciones que van a beneficiar a la sociedad en un caso particular, no cosas etéreas que “andan volando en el cielo”.</p> <p>Entonces, qué cosas considero yo que debieran de analizar: Uno, esa experiencia en el ámbito académico, en las investigaciones, en atender personal, público y personas con problemas, porque no es igual una persona que se haya dedicado solo a estudiar y nunca haya salido a atender lo que hay más allá, lo que hay afuera. Yo he atendido personas por montones y he visto la violencia. He visto la discriminación, la he sufrido, la hemos sufrido, y creo que esos son aspectos que sólo la vida le da a uno. Entonces, creo que la experiencia es importantísima.</p> <p>Si ustedes me están preguntando qué otras cosas debieran de valorar, uno es el ámbito académico y la enseñanza, porque además soy docente interina a perpetuo, dicen algunos. Así que he sufrido la discriminación laboral, también. También, eso de poder atender a las personas, de poner límites y defender a las personas en los argumentos.</p> <p>Me parece muy importante que ustedes puedan atender la experiencia desde el ámbito de la investigación, que podamos investigar y cómo podemos, también, hablarle a los demás.</p> <p>Y un aspecto que, tal vez, para ustedes no es tan importante, pero para mí sí lo es, es esa facilidad de involucrarse con la comunidad y de conversar con la comunidad. Es poder ver a los ojos a la gente y entender lo que le está pasando y lo que quieren decir. No podemos dejar de lado que la comunicación con las demás personas, y sobre todo las personas a las que les brindamos los</p>
---	---

	servicios, es esencial. Entonces, es esa habilidad social, si así se quiere decir, de interrelacionarse o de interactuar con otras personas.
<p>d) ¿Por qué usted considera que es la persona idónea para ejercer dicho puesto?</p> <p>Creo que hay varias cosas. Uno, porque conozco el Instituto. Conozco las necesidades que tiene el Instituto, pero, además, conozco las necesidades que tiene la mayor parte de las dependencias de la Universidad con respecto al trabajo que tiene que realizar el Instituto.</p> <p>Además, ya conozco la Universidad. Conozco a las personas a las cuales uno tiene que recurrir para eso. Tengo buena relación con la gente. Y, además, tengo la posibilidad de negociar fácilmente.</p> <p>No tomo las cosas personales, sino que, de forma laboral, y considero, realmente, que el trabajo que hacemos en el Instituto beneficia a los procesos educativos que tiene la Universidad, pero que tenemos que hacer ciertas modificaciones para que, genuinamente, podamos transversalizar la perspectiva de género. Considero que yo conozco cuáles son los puntos esenciales en los cuales tenemos que trabajar. Tengo a mis compañeros con los que conformamos un buen equipo para realizar este trabajo.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Entrevista Natalia Mora.pdf</p> </div>	<p>d) ¿Por qué usted considera que es la persona idónea para ejercer dicho puesto?</p> <p>Yo no sé si soy la idónea. Eso lo tienen que determinar ustedes o las personas a las que les corresponda, que pueden ser ustedes o no; deben determinar, efectivamente, sí yo puedo ser o no la persona idónea. Yo lo que sí les puedo decir es que yo tengo la capacidad de hacerlo, tengo experiencia en puestos de dirección y me gustaría ver al Instituto trabajar en pro de esa comunidad de paz que les he mencionado.</p> <p>Que creo que el Instituto pueda dar muchísimo más y que eso va a depender de la persona que esté al frente. No quiero decir que yo sea la única que sea capaz para hacerlo. Creo que soy una de las personas que podría dirigir el Instituto, que no me da miedo hacerlo. Eso, también, se los quiero decir.</p> <p>Y, tengo algo con lo que yo tranquilizo a muchas personas de la UNED que me vienen a preguntar, porque ustedes no me van a creer, pero cuando la gente, las personas, que vienen a buscar asesoría, dicen: “Es que yo no sé si usted sabe, pero fulanito, que es el hijo de tal, y que hace muchos años estuvo en el Consejo y tiene amistades con no sé quién, por eso es que yo no quiero poner la denuncia, y me da miedo que usted lo conozca”.</p> <p>Entonces, yo a todo el mundo le digo “viera que yo tengo la particularidad de olvidarme de los nombres de las personas con mucha facilidad. Yo no tengo tantos años en la UNED como para que me afecte que el tatarabuelo de alguien haya estado ahí. Yo no lo conozco. Dígame y esté tranquila, que tampoco mi puesto depende de que a esa persona la denunciemos o no”.</p>

	<p>Yo soy una persona sin injerencia. No tengo familiares en la UNED. Mi hermana es del Tecnológico, mi hermano también. Yo creo que, ni siquiera, en una cuarta generación, familiares cercanos míos trabajan en la UNED. Entonces, yo le digo a la gente que esté tranquila. Yo no tengo vínculo con nadie y si hay alguien aquí que puede llevar adelante una denuncia, puede llevar adelante un proceso, puede llevar adelante algo sin sufrir conflictos con la familia, con el amigo, con el trabajo, creo que soy yo.</p> <p>Entonces, yo soy personal nuevo, fresco, limpio, sin esa vinculación con otras personas que podrían hacer, de alguna manera, que a veces uno no pueda trabajar, o que tenga que trabajar con favoritismos. Yo tengo amistades a nivel de instituciones públicas, he trabajado con el INAMU, he trabajado con otras instituciones, pero no por eso estoy afectada para trabajar.</p> <p>Entonces, ¿por qué creo que podría ser un buen elemento? porque soy un personal nuevo, personal, fresco, personal limpio, con ganas de trabajar que le gusta lo que hace y que tiene una pasión por el trabajo que casi nadie tiene a estas alturas de noviembre. Entonces, ese es un aspecto importante. Si soy lo mejor, no lo sé, pero sé lo que tengo.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Entrevista Roxana Figuroa.pdf</p> </div>
--	--

Doña Rosana hizo una propuesta, un plan de trabajo que, se nota que lo hizo por ella misma, o sea, difiere notablemente en muchos aspectos y que menciona el trabajo tan particular y especial que hace el Instituto de Estudios de Género.

En el caso de doña Natalia Mora, el asunto está en que nosotros analizamos el programa de ella y pusimos una nota al final, el plan de trabajo es muy similar al plan de trabajo propuesto por la señora Rocío Chávez en el primer y segundo proceso de reclutamiento para el nombramiento del Instituto de Estudios Género en abril y octubre del 2022. En este aspecto es necesario indicar que ambas

participantes especifican en sus portadas del documento presentado por cada una de las propuestas, están basadas en lo que se denominó proceso de renovación estratégica 2020-2022, desarrollado por el equipo que conformaba el Instituto de Estudios de Género a la fecha de su elaboración, documento que no es de nuestro conocimiento. Ahora bien, lo que se solicita para efectos del proceso de reclutamiento es una propuesta de la persona candidata para poder valorar a través de las competencias personales requeridas para el ejercicio de una jefatura o dirección académica en institución y no las competencias del grupo como tal, esto que estoy escribiendo es textual casi de lo que me facilitó, porque le hice una consulta a doña Liliana Picado dado que ella es la especialista nuestra en la universidad en el proceso de reclutamiento y selección de personal, y además, porque es en la Oficina de Recursos Humanos donde inicia el proceso de reclutamiento para este proceso de nombramiento. Entonces esto que estoy transcribiendo aquí es casi textual de lo que es doña Liliana me respondió ante la consulta que yo le hice a doña Liliana.

Al final del documento aparece una solicitud que yo le envié a doña Liliana, que está inserta al final.

Procedo a dar lectura del correo enviado por mi persona a la señora Liliana Picado el martes, 6 de diciembre del 2022, con el asunto solicitud respetuosa de la suscrita con carácter de urgencia, el cual indica lo siguiente:

“4 de diciembre 2022

Señora
Liliana Picado Alvarado
Encargada Unidad de Reclutamiento para la Selección del Personal
Oficina Recursos Humanos
UNED

Estimada Liliana, reciba un cordial de la suscrita.

En mi condición de coordinadora de la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, en **atención al oficio ORH-URSP-2022-2905 del 27 de octubre del 2022 (REF. CU-1021-2022), suscrito por usted**, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-03 (segunda convocatoria), promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, le solicito de la manera más respetuosa, **dos asuntos**, dado que debo elaborar el informe respectivo a la Comisión Especial, para la correspondiente revisión.

El primer asunto que requiero es copia del Plan de Trabajo presentado por la señora Rocío Chaves Jiménez, para el presente proceso de reclutamiento (JDA.AC-2022-03). Esto por cuanto, de acuerdo con la

información que nos brindó la Secretaría del Consejo a todos los miembros de la comisión especial, **no se incluye dicho plan de trabajo**, el cual es uno de los requisitos, según lo establece la normativa respectiva. En el último párrafo, del oficio ORH-URSP-2022-2905, en lo que interesa, se indica:

“Se anexan los formularios resumen de currículo, así como los proyectos presentados con el propósito de que se inicien las fases subsiguientes establecidas en el Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de escuela.”.

Ignoro, si por **la nota entregada por la señora Rocío Chaves Jiménez, del 21 de noviembre del 2022 (REF. CU-1090-2022) al Consejo Universitario**, en la que manifiesta su decisión de no continuar en el proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-03 (II convocatoria) promovido para la selección de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, el citado plan y el formulario del resumen del currículo de la señora Chaves Jiménez se eliminó. No obstante, **parto del supuesto que usted aún lo tiene en sus registros**.

El **segundo asunto** que requiero de su persona es el siguiente. Me explico:

Al revisar el **Plan de trabajo de la funcionaria Natalia Mora Navarrete**, con el fin de hacer el resumen del Plan de trabajo Presentado, me encuentro que **su contenido es muy similar al presentado por la señora Rocío Chaves Jiménez** en el proceso de reclutamiento **JDA.AC-2022-03 promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, meses atrás, remitido al Consejo Universitario mediante el oficio ORH-URSP-2022-1087 del 24 de mayo del 2022 (REF. CU-499-2022)**, suscrito también por usted, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos. En el cronograma propuesto se elimina lo propuesto por doña Rocío para el 2022.

Dada tal similitud, es que recurro a su persona, para constatar si mi percepción es correcta. Debo aclarar lo siguiente:

a) En el caso del **“Proyecto de desarrollo estratégico y Plan de trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2022-2026)” en abril 2022**, presentado por la señora Rocío Chaves Jiménez, en proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-03 en la portada se indica: *“Documento elaborado con base en el proceso de Renovación Estratégica (2020-2022) desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género: Ana Lucía Fernández Fernández, Natalia Mora Navarrete, Pablo Ramírez Solano, Roxana Figueroa Flores, Thelma Alguera Martínez, Martha Araya Serrano, Cinthya Brenes Sánchez y Rocío Chaves Jiménez.”*

b) En el caso del **“PROYECTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PLAN DE TRABAJO PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO (2022-2026) octubre 2022”**, presentado por la funcionaria Natalia Mora Navarrete, en el proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-03 en la portada se indica: *“Documento elaborado con base en el proceso de Renovación Estratégica (2020-2022) desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género.”*

c) Debo decir que, la señora **Roxana Figueroa, funcionaria también del Instituto de Estudios de Género, presentó para el mismo proceso de reclutamiento de octubre, 2022, un Plan de Trabajo diferente.** Sin embargo, después de todo el proceso de la entrevista realizado el pasado miércoles 28 de noviembre, 2022, el **viernes 2 de diciembre, presentó una nota al Consejo Universitario, en la cual desiste del nombramiento por razones específicas.**

Es por lo expuesto en los párrafos anteriores, que, de la manera más respetuosa, recurro a usted, doña Liliana, para que usted confirme las percepciones que tengo, según lo acontecido en el presente proceso de reclutamiento, para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

Adjunto para su valoración, el acuerdo que me llegó del Consejo Universitario para este último proceso de reclutamiento. Y, para su información el documento entregado por la señora Rocío Chaves Jiménez en el primer proceso de reclutamiento.

Debo decir que, desde mi condición de miembro del Consejo Universitario, **considero que es mi deber destacar en el Plenario del Consejo Universitario, lo que ha acontecido en este proceso,** para que este órgano colegiado decida qué es lo mejor para la UNED.

En espera de su colaboración y de su atenta respuesta, le saluda cordialmente,

Marlene Víquez S
Miembro externo
Consejo Universitario UNED”

Doña Lilliana me da la siguiente respuesta:

“Buenos días Doña Marlene:

En atención a sus consultas, en el mismo orden de las mismas me sirvo indicar lo siguiente:

Le adjunto el proyecto presentado por doña Rocío para efectos de la segunda convocatoria del proceso de reclutamiento JDA-AC-2022-03, es el mismo presentado para la primera, la única variación consiste en la proyección de las metas. En el primer proyecto hay metas 2022, en el segundo plan no se contempla 2022, se inicia en 2023.

En cuanto a las similitudes detectadas entre los proyectos de las personas candidatas Rocío Chaves y Natalia Mora, en la forma podría explicarse porque en la nota de solicitud del mismo se les brinda la estructura. Lo anterior basado en “Metodología para la Implementación del acuerdo del Consejo Universitario sobre el modelo de evaluación integral del rendimiento de jefes y directores”. En cuanto al fondo se observa que ambas participantes especifican en sus portadas que las propuestas están basadas en lo que denominan el proceso de renovación estratégica (2020-2022) desarrollado

por el equipo que conformaba el IEG a la fecha de su elaboración, documento que no es de nuestro conocimiento.

Habría entonces que valorar la similitud de los proyectos no en función de la comparación entre ambas candidatas, sino en función del documento de origen mencionado en el párrafo anterior, ya que lo que se solicita para efectos del proceso de reclutamiento es una propuesta de la persona candidata para poder valorar a través del mismo las competencias personales requeridas para el ejercicio de una jefatura y/o Dirección Académica en nuestra Institución y no las competencias del grupo como tal.

En referencia a este tema establece el inciso d) del Reglamento para nombramiento de Dirección y jefaturas lo siguiente:

“ Cumplido lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá con base en la decisión del Consejo Universitario, y en el momento correspondiente, a solicitar a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015...”

Por su parte Modelo Integral detalla:

a. Plan de Trabajo:

- Cada oferente deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, una vez aceptada su postulación al concurso, un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo, detallando la forma en que hará cumplir el marco estratégico definido, así como las actividades que llevará a cabo en su gestión para ejecutarlo durante el periodo de su nombramiento. Este proyecto será un insumo para la evaluación del desempeño al año de haber sido nombrado¹¹.
- Para la elaboración del proyecto de desarrollo y plan de trabajo el director o vicerrector respectivo en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional, a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, proporcionará los documentos oficiales mínimos que se consideren necesarios para la elaboración del mismo. Esta carpeta de documentos será entregada por la Oficina de Recursos Humanos a cada uno de los candidatos oficiales al puesto en concurso para su consideración.

En cuanto a la renuncia de la Mag Chaves, esta Unidad tiene conocimiento de la misma a través del CU mediante el acuerdo que usted me adjunta, lo cual desde el punto de vista procedimental habría que valorar si los candidatos pueden inscribirse en una instancia y renunciar en otra distinta, eso es una

duda personal pero me parece válida para efectos de la claridad y transparencia de estos procesos ya que en ocasiones anteriores en casos como el que nos ocupa, las personas presentan su renuncia en ORH de la misma forma en que manifestaron su interés y nuestra Oficina a través de informe técnico lo hace del conocimiento del CU.

Espero haber respondido a sus inquietudes y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

Cordial saludo”

MARLENE VÍQUEZ: Gracias a esta respuesta asertiva que me da doña Liliana, es que cuando envié el informe a los miembros de la Comisión, yo indicé el informe y la nota de aclaración, doña Maricruz me hace ver que fue lo que yo le mandé a consultar a doña Liliana, todos los compañeros de la Comisión saben y eso es lo que recoge la nota, la nota que está puesta acá es precisamente casi una copia, con la autorización de doña Liliana lo que ambas habíamos visto, que ambas candidatas independientemente si una había denunciado o no, se referían a un documento que se llama Renovación Estratégica 2020-2022 y por lo tanto, es que al final se menciona acá que todo tiene que estar de acuerdo al modelo integral de gestión del talento humano que es lo que se menciona y que transcribo textualmente lo que doña Liliana indica ahí.

La Comisión está proponiendo lo siguiente, dada la similitud de los proyectos y la mención a un mismo documento de origen renovación estratégica 2020-2022, se solicita para efecto del análisis, de cuál análisis, del análisis que está haciendo la Comisión, en otras palabras este no es el informe final dicha propuesta grupal para constatar si el citado documento se utiliza como punto de partida para una elaboración propia, se adjunta solicitud de la señora Liliana Picado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos ante la solicitud de la coordinadora de la Comisión. Don Rodrigo, en síntesis, hicimos el proceso, durante el proceso ya tuvimos la manifestación de doña Roxana Figueroa de que iba a renunciar al proceso de nombramiento por las razones que posteriormente ella lo indicó en la nota, pero que reconozco que dada nuestra petición, completó todo el proceso y lo hizo muy bien, realmente lo hizo muy bien y reconozco las calidades profesionales y lamentó que independientemente hubiera sido nombrado o no hubiera sido nombrada, la UNED la pierda como funcionaria, porque me parece que es un excelente profesional, muy transparentes en sus posiciones y con muchísima claridad conceptual.

Por el otro lado, lo único que nos queda es el caso de Natalia Mora Navarrete, la cual también mostró el dominio completo de todo lo que es la materia es estudios de género y ella en la presentación, cuando nosotros le hicimos la entrevista también le aclaramos a ella y yo lo hice por mi parte porque también es mi responsabilidad, indicarle que ella iba en la misma línea de la propuesta original doña Rocío, que por favor se refiriera más a los aportes que ya tenía en relación a

lo que ya había propuesto doña Rocío, no obstante, ella se refirió básicamente el mismo proyecto, uno puede inferir que todo el proceso es lo siguiente, es una inferencia que estamos haciendo y es la siguiente, el Instituto de Estudios de Género (IEG), que todos reconocemos el valor que tiene para la universidad y que fue creado en 2009, estando usted como rector y yo también estaba en el Consejo Universitario, es fundamental que exista en la UNED y ha tenido siempre el apoyo del Consejo Universitario.

El problema mayor que ellos han tenido, es lo que yo percibo, es que cuentan con muy poco personal profesional para poder llevar a cabo muchas de las labores o responsabilidades que tienen, pero bueno eso no depende de nosotros, sino que depende más de la administración, no lo quiero culpar a usted, pero es de la administración, usted salió durante 10 años, por otro lado, una de las personas funcionarias que tiene el IEG es doña Ana Lucía Fernández Fernández que es una excelente funcionaria, reconocida también por el tipo de investigaciones que hace, la cual fue becada por el AMI, pero su interés no es estar en la jefatura, su interés es seguir haciendo investigaciones y eso me parece que como académica lo comprendo muy bien, efectivamente, pero el punto central acá es que de lo que uno puede inferir es que se hizo un proceso de reflexión a lo interno de los 5 o 6 compañeros o compañeras que conforman el Instituto y al final de cuentas se está viendo como el proyecto específico del Instituto y el asunto está que independientemente de eso, lo cual me parece excelente que lo hayan hecho, porque también como usted ha sido presidente del V Congreso pudo darse cuenta que hay una moción relacionada con el IEG, cuando yo me leí la ponencia del IEG me doy cuenta que también es muy similar a las ideas centrales de lo que propone doña Rocío en el plan y en lo que propone también doña Natalia, es prácticamente el mismo, la moción que se aprobó es para crear unas áreas específicas con unas coordinaciones que es un asunto reglamentario, lo que se trata es una reforma reglamentaria y un apoyo al personal que debería tener el Instituto.

La preocupación que nosotros tenemos es la siguiente, para poder concluir a ver si me explico bien, es dejar pendiente la decisión de este proceso de reclutamiento, porque ha sido un proceso muy largo y ha sido el segundo que se hace, para nosotros es fundamental que la universidad fortalezcan el IEG, pero que es importante que doña Natalia que es la única que queda, nos haga llegar el documento que menciona en la portada de ella, que es el proceso de renovación estratégica que tuvo el Instituto, me parece 2020-2022 y brindarle la oportunidad para que haga una ampliación del plan de trabajo de forma tal que considere que el periodo en el que Consejo la llegaría a nombrar, si la llega a nombrar, es para el periodo 2023-2026, son por 4 años, no para atrás, que para adelante, entonces ver si es posible, la verdad es que esto fue un diálogo que tuvimos ayer tanto doña Maricruz con esta servidora y que me parece que es una solución importante que se haga, a mí esto me ha preocupado mucho, porque me parece importante que quizás las personas con el alto nivel académico que tienen, quizás no comprenden que independientemente de los resultados de un proceso que haya llevado a cabo de un proceso de reflexivo para delinear cuál es la

perspectiva futura del instituto, tienen que sentarse a pensar en cómo gestionar esta nueva visión y mencionar tanto lo que supuestamente está en el documento este de renovación.

Porque una cosa es gestionar, dirigir, la evaluación del desempeño se lleva con base en ese modelo de gestión que actuó el Consejo Universitario en el 2015, en síntesis, la propuesta es don Rodrigo la siguiente, es acoger la renuncia de doña Roxana Figueroa, porque es lo que corresponde, el segundo considerando es que dado que se trata de un segundo proceso en el cual la universidad está haciendo un esfuerzo por fortalecer el IEG, y porque las personas candidatas tienen altas calidades académicas y meritorias y el otro es, en el proyecto propuesto se hace mención a un documento titulado “Renovación estratégica 2020-2022”, el cual se desconoce en qué consiste, por parte de la comisión, el interés de conocerlo es para poder constatar qué es lo que está aportando la persona en relación con ese documento, también, dado el plan que presenta doña Natalia Mora Navarrete y que hace referencia a la portada y que se basa en ese documento, el acuerdo sería al margen de acoger lo de la señora Figueroa, pero en el caso de doña Natalia Mora Navarrete, es solicitarle respetuosamente a esta funcionaria enviar al Consejo Universitario, a más tardar el 16 de enero el 2022 el documento para que la Comisión lo entre a analizar y segundo presentar una ampliación del programa que ella presentó para ver cuáles son los aportes adicionales en relación con ese plan que ella presentó, para que la Comisión pueda dar el dictamen final. Esa es la petición respetuosa que estaría haciendo al Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por el trabajo en esa comisión para analizar el proceso para el IEG, que efectivamente es de mucha importancia, es necesario que nombremos a una persona por el plazo que implica el Estatuto, creo que son muy amplia su explicación y la solución a la que finalmente se llegó en esa conversación con la comisión y la Vicerrectoría Académica, a mí me parece que es una salida válida en este momento y si alguien quiere participar adicionalmente, de lo contrario entonces sería aprobar lo que usted al final nos dio como recomendación, producto del proceso que todavía la Comisión tiene abierto y que estaría terminando cuando doña Natalia atiende a lo que se le solicita. Votamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2022-220 del 07 de diciembre del 2022 (REF. CU-1137-2022), en el que se presenta un informe preliminar de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario**

en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 31), celebrada el 24 de noviembre del 2022, con el fin de atender el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG).

2. La nota del 02 de diciembre del 2022 (REF. CU-1124-2022), suscrita por la señora Roxana Figueroa Flores, en la que retira su postulación para ocupar el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.
3. En la segunda convocatoria del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, han declinado a su participación dos personas oferentes, quedando una sola persona.
4. La importancia de fortalecer la gestión del Instituto de Estudios de Género, y gestionar una nueva visión de la importante labor que realiza este Instituto, para lo cual es esencial contar con las más altas calidades y méritos de su personal.
5. El interés del Consejo Universitario de actualizar la propuesta aportada por la candidata Natalia Mora Navarrete en el Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto de Estudios de Género (2022-2026), presentado como participante de esta segunda convocatoria, dado que en la portada del citado documento se indica *“Documento elaborado con base en el proceso de Renovación Estratégica (2020-2022) desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género”*. (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la nota de la señora Roxana Figueroa Flores, en la que retira su postulación para ocupar el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.
2. Solicitar a la señora Natalia Mora Navarrete que envíe al Consejo Universitario, a más tardar el 16 de enero del 2023, el documento que ella menciona en la portada del proyecto y plan presentado: *“Renovación Estratégica (2020-2022)”*, el cual fue desarrollado por el equipo completo del Instituto de Estudios de Género. Asimismo, presente adicionalmente una ampliación de su Proyecto de Desarrollo Estratégico y Plan de Trabajo para el Instituto, con el fin de que la Comisión Especial valore su propuesta tanto por los aportes en el citado trabajo grupal, como también su propuesta para la gestión que debe realizar la

futura jefatura del Instituto de Estudios de Género con base en la visión prospectiva que se propone.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio SCU-2022-219 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre postulación a la vacante de miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa.**

Se conoce el oficio SCU-2022-219 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1129-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de la persona que se postuló para ocupar la vacante de miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa.

RODRIGO ARIAS: Hay una persona que participó, solamente una, don Mauricio Quesada Solano es la persona que se inscribió para ser considerado en la Comisión de Carrera Administrativa en el puesto que estaba libre, él es funcionario a tiempos completo, A4, tiene 11 años de trabajar en la universidad, es la información que nos brindan, ¿alguna observación? Ninguna. Entonces, procedemos con la votación.

Se procede con la votación para el nombramiento del señor Mauricio Quesada Solano, como miembro suplente en la Comisión de Carrera Administrativa, quedando de la siguiente manera:

A favor: 6 votos

En contra: 1 voto

En blanco: 0 votos

Por lo tanto, se nombra a Mauricio Quesada como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2022-219 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1129-2022), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la

información de la persona que se postuló para ocupar la vacante de miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Mauricio Quesada Solano como miembro suplente de la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años, del 12 de diciembre del 2022 al 11 de diciembre del 2025.

ACUERDO FIRME

3. Oficio O.J.2022-736 de la Oficina Jurídica, en el que remiten propuesta referente a la donación del Terreno en el Porvenir de Desamparados.

Se conoce el oficio O.J.2022-736 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1130-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de acuerdo, en atención al trámite de donación del Terreno en el Porvenir de Desamparados. Terreno donado por el MEP a la UNED para la construcción de la sede universitaria de Desamparados.

RODRIGO ARIAS: Este oficio dice:

"PARA: Consejo Universitario

DE: Licda. Ana Lucía Valencia González, jefa a.i.
Oficina Jurídica

ASUNTO: Propuesta al Consejo Universitario
Aceptación donación terreno Desamparados

FECHA: 06 de diciembre de 2022

OFICIO: O.J.2022-736

Procedo a remitir la siguiente propuesta, en atención al trámite de donación del Terreno en el Porvenir de Desamparados. Terreno donado por el MEP a la UNED para la construcción del centro universitario de Desamparados.

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2772-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 17 de octubre del 2019 que indicaba dentro sus considerandos lo siguiente:

(...) 9. La Gaceta No. 100, del 27 de mayo, 2014 Ley 9243, (ver enlace) se realiza la donación de un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta ubicación cuenta con mayor servicio de transporte público, posee un mejor posicionamiento geográfico

posibilitando mayor impacto y atención de la población estudiantil y en términos de seguridad ciudadana, los estudiantes contarán con un mejor servicio institucional.

10. El plan de trabajo de la actual administración, en el cual se indica que los centros universitarios deben contar con un enfoque territorial. Este plan en lo que interesa indica: “A partir de este enfoque se logrará renovar el accionar y la presencia de cada sede de la UNED en todo el territorio nacional.” (Plan de trabajo de Rodrigo Arias, 2019, p. 13)

11. La Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019. (CU- 2019-284)

12. La Universidad cuenta con una ley (Gaceta No. 100 del 27 de mayo, 2014), por medio de la cual se le dona un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta donación requiere la conclusión del proceso de formalización de la escritura a favor de la UNED.

13. En el oficio RAL-2019-010 de fecha 09 de octubre del 2019 (REF. 3053-19), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2045-2019, Art. II, inciso 11), celebrada el 12 de agosto del 2019, se indica: “La matrícula de la Universidad en el CeU Desamparados se comporta de la siguiente manera y debe contar con un lugar de acceso céntrico con buen servicio público de transporte, por el alto trasiego de personas: (...)

2. La Ley 9243 publicada en la Gaceta N.º 100 del martes 27 de mayo del 2014, varía el destino público del terreno y se segrega para la donación a la UNED, indicando:

ARTÍCULO 1.-

Se varía el destino público del terreno destinado a la ampliación de la Escuela El Porvenir, para que en adelante su naturaleza sea terreno destinado a la construcción de una sede regional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Estado con cédula de persona jurídica número dos cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), para que segregue un terreno parte de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos cuatro cuatro cuatro seis ocho-cero cero cero (N.º 244468-000), con la naturaleza: terreno destinado a la ampliación de la Escuela El Porvenir, situado en el distrito 12º, Gravilias; cantón 3; Desamparados; provincia de San José, con una medida de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (4276 m²), según consta en el plano catastro SJ-uno seis seis uno cinco nueve tres – dos cero uno tres (SJ-1661593-2013); linda al norte con Municipalidad de Desamparados y el resto; al sur, con Inversiones y Construcciones S.A., sección b; al este, Municipalidad de Desamparados y, al oeste, con calle pública con cincuenta y cuatro metros con treinta y tres decímetros (54,33 m), y se done a la Universidad Estatal a Distancia, con cédula de persona jurídica número cuatro –cero cero cero- cero cuatro dos uno cinco uno (N.º 4-000- 042151). El resto que se reserva según plano catastrado S.J. uno seis seis uno cinco ocho nueve-dos cero uno tres (S.J.1661589-2013) y que se describe así: terreno para construir con un área de mil

ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1853m2), colinda al norte con Inveco S.A. y Municipalidad de Desamparados; al sur, el Estado (terreno a segregar); al este y al oeste, con Municipalidad de Desamparados. Tanto el terreno segregado como el resto reservado se mantienen afectos al dominio público.

3. Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión ordinaria 1275-2019, artículo IV, punto 1.1 celebrada el 20 de febrero del 2019, declaró electo como Rector de la UNED, a partir del 09 de marzo del 2019 y hasta 08 de marzo del 2024, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios.
4. El Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 28 incisos b) y e), señalan: “Son funciones del Rector: (...) b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...) e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;”

Vienen todos los antecedentes, yo creo que podemos no leerlos ahora, irnos directamente al acuerdo, es un proyecto de ley antiguo que se había aprobado hace tiempo y que hasta ahora se está haciendo el proceso para la inscripción de la escritura correspondiente a nombre de la UNED, para lo cual se necesita acordar lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Aceptar la donación del terreno situado en el distrito 12°, Gravilias; cantón 3; Desamparados; provincia de San José, con una medida de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (4276 m2), según consta en el plano catastro SJ-uno seis seis uno cinco nueve tres – dos cero uno tres (SJ-1661593-2013); linda al norte con Municipalidad de Desamparados y el resto; al sur, con Inversiones y Construcciones S.A., sección b; al este, Municipalidad de Desamparados y, al oeste, con calle pública con cincuenta y cuatro metros con treinta y tres decímetros (54,33 m),
2. Autorizar al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la institución, para que proceda con la formalización de la donación ante la Notaría del Estado, incluyendo firma de la escritura.”

Eso es necesario para terminar este proceso que se había quedado abandonado por muchos años después de que se aprobó la ley, bastantes años y que lo retomamos y ya por dicha estamos en la etapa previa a poderlo inscribir, don Osvaldo nos pide la palabra.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a todos y a todas, al Consejo Universitario, don Rodrigo me alegra mucho principalmente como estudiante que ya por fin Desamparados pueda tener muy pronto, ojalá una sede universitaria, indudablemente don Rodrigo luchó por esto en su momento para que pudiéramos tener este lote, ojalá que pronto las instancias universitarias puedan comenzar con la construcción de esta infraestructura que indudablemente llegaría a sentar muy bien a la comunidad estudiantil de Desamparados, me uno a ello y ponernos manos a la obra para ver pronto esta sede universitarias, muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quiero también expresar mi satisfacción cuando vi eso, me gusta mucho la noticia y esto tiene larga data y sé que hay unos trámites siempre que se tienen que hacer, pero lo importante es que la sede universitaria de Desamparados que recoge toda una población de la zona sur de San José puede tener el terreno para poder hacer la construcción, dadas las instalaciones que ellos tienen en este momento, así que yo estoy totalmente de acuerdo y me satisface mucho el que esto avance, ojalá pudiéramos avanzar más rápido, pero que esto se lleva a cabo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Estuvo parado muchos años eso, nosotros lo retomamos en el 2019, es un poco lento porque había algunas cosas que ir solventando en el camino, don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Muchas gracias igual me uno a las palabras de doña Marlene y don Osvaldo, a mí como tutor profesor de esta universidad me ha correspondido estar presente en muchas de las sedes y desamparados no escapa de una realidad que es muy necesario para que cuente con sus instalaciones propias, es un centro que tiene una cantidad importante de estudiantes matriculados, cuatrimestre a cuatrimestre y siento que como otras instalaciones de sedes a lo largo del país han logrado obtener sus instalaciones nuevas y demás, eso representa para los estudiantes también un sentido de pertenencia con nuestra universidad, sentirse en una sede universitaria donde pueden realizar todas sus actividades académicas y su vida estudiantil que es muy importante también, además del vínculo que creamos con la comunidad, entonces me parece que eso es muy importante de resaltar como lo indica doña Marlene y don Rodrigo lo sabe muy bien, los procesos de contrataciones son un poco lentos, pero esperemos que ojalá en mediano plazo estén las instalaciones para la sede de Desamparados.

MAUREEN ACUÑA: Gracias don Rodrigo, me uno a las palabras de los otros compañeros, doña Marlene, don Carlos y Osvaldo, porque yo también cuando he ido a dar tutoría y cuidar exámenes, uno ve las limitaciones que tiene ese centro y creo que la UNED sigue creciendo, muy satisfecha por esa donación, la nueva construcción que será yo sé un centro de todos los que se están haciendo ahora lindísimos, con todas las opciones para los estudiantes y que más gente tenga oportunidad de llegar ahí y ese sentido de pertenencia realmente ya tener un centro propio y no dentro de un colegio, así es que muy satisfecha con don

Rodrigo y felicidades también usted por todas las gestiones que ha hecho y que seguirá haciendo para que sea una realidad tener ese centro universitario propio.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Maureen, esperamos pronto tenerlo construido efectivamente, ahora ya teniendo el terreno viene todo el proceso que tampoco es rápido sabemos, pero ya por lo menos se puede avanzar con paso firme. Don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas, no también me uno a esa satisfacción de que la sede de Desamparados pronto pueda tener su propia sede, algo que todos hemos añorado desde hace mucho tiempo, creo que es uno de los pocos centros que tiene pendiente su sede, ojalá puedan tener también pronto su propio edificio, así que apoyaremos todo ese tipo de gestiones en pro del desarrollo de esta sede, que en si va a ayudar como dijo don Osvaldo a los mejores proceso para los estudiantes y ya estar en su propia sede, así que también me uno a esa felicitación y aplaudo esa gestión don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo, entonces procedemos con la votación correspondiente para aprobar lo que se leyó.

OSVALDO CASTRO: También un caluroso saludo a don Raudin que siempre ha estado ahí apoyando este proceso y ojalá que también este acuerdo llegue a la sede universitaria don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Me parece que sí, Raudin y todo el personal de Desamparados, están haciendo una extraordinaria labor y con mucha proyección a la comunidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2772-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 17 de octubre del 2019 que indicaba dentro sus considerandos lo siguiente:**

(...) 9. La Gaceta No. 100, del 27 de mayo, 2014 Ley 9243, (ver enlace) se realiza la donación de un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta ubicación cuenta con mayor servicio de transporte público, posee un mejor posicionamiento geográfico posibilitando mayor impacto y atención de la población estudiantil y en términos de seguridad ciudadana, los estudiantes contarán con un mejor servicio institucional.

10. El plan de trabajo de la actual administración, en el cual se indica que los centros universitarios deben contar con un enfoque territorial. Este plan en lo que interesa indica: “A partir de este enfoque se logrará renovar el accionar y la presencia de cada sede de la UNED en todo el territorio nacional.” (Plan de trabajo de Rodrigo Arias, 2019, p. 13)

11. La Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019. (CU- 2019-284)

12. La Universidad cuenta con una ley (Gaceta No. 100 del 27 de mayo, 2014), por medio de la cual se le dona un terreno en el Porvenir de Desamparados. Esta donación requiere la conclusión del proceso de formalización de la escritura a favor de la UNED.

13. En el oficio RAL-2019-010 de fecha 09 de octubre del 2019 (REF. 3053-19), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2045-2019, Art. II, inciso 11), celebrada el 12 de agosto del 2019, se indica: “La matrícula de la Universidad en el CeU Desamparados se comporta de la siguiente manera y debe contar con un lugar de acceso céntrico con buen servicio público de transporte, por el alto trasiego de personas: (...)

2. La Ley 9243 publicada en la Gaceta N.º 100 del martes 27 de mayo del 2014, varía el destino público del terreno y se segrega para la donación a la UNED, indicando:

ARTÍCULO 1.-

Se varía el destino público del terreno destinado a la ampliación de la Escuela El Porvenir, para que en adelante su naturaleza sea terreno destinado a la construcción de una sede regional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

ARTÍCULO 2.- *Se autoriza al Estado con cédula de persona jurídica número dos cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), para que segregue un terreno parte de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos cuatro cuatro cuatro seis ocho-cero cero cero (N.º 244468-000), con la naturaleza: terreno destinado a la ampliación de la Escuela El Porvenir, situado en el distrito 12º, Gravilias; cantón 3; Desamparados; provincia de San José, con una medida de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (4276 m2), según consta en el plano catastro SJ-uno seis seis uno cinco nueve tres – dos cero uno tres (SJ-1661593-2013); linda al norte con Municipalidad de Desamparados y el resto; al sur, con Inversiones y Construcciones S.A., sección b; al este, Municipalidad de Desamparados y, al oeste, con calle pública*

con cincuenta y cuatro metros con treinta y tres decímetros (54,33 m), y se done a la Universidad Estatal a Distancia, con cédula de persona jurídica número cuatro –cero cero cero- cero cuatro dos uno cinco uno (N.º 4-000- 042151). El resto que se reserva según plano catastrado S.J. uno seis seis uno cinco ocho nueve-dos cero uno tres (S.J.1661589- 2013) y que se describe así: terreno para construir con un área de mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1853m2), colinda al norte con Inveco S.A. y Municipalidad de Desamparados; al sur, el Estado (terreno a segregarse); al este y al oeste, con Municipalidad de Desamparados. Tanto el terreno segregado como el resto reservado se mantienen afectos al dominio público.

- 3. Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión ordinaria 1275-2019, artículo IV, punto 1.1 celebrada el 20 de febrero del 2019, declaró electo como rector de la UNED, a partir del 09 de marzo del 2019 y hasta 08 de marzo del 2024, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios.**
- 4. El Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 28 incisos b) y e), señalan: “Son funciones del Rector: (...) b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...) e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;”.**
- 5. El oficio O.J.2022-736 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1130-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de acuerdo, en atención al trámite de donación del Terreno en el Porvenir de Desamparados. Terreno donado por el MEP a la UNED para la construcción de la sede universitaria de Desamparados.**

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar la donación del terreno situado en el distrito 12°, Gravilias; cantón 3; Desamparados; provincia de San José, con una medida de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (4276 m2), según consta en el plano catastro SJ-uno seis seis uno cinco nueve tres – dos cero uno tres (SJ-1661593-2013); linda al norte con Municipalidad de Desamparados y el resto; al sur, con Inversiones y Construcciones S.A., sección b; al este, Municipalidad de Desamparados y, al oeste, con calle pública con cincuenta y cuatro metros con treinta y tres**

decímetros (54,33 m).

- 2. Autorizar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la institución, para que proceda con la formalización de la donación ante la Notaría del Estado, incluyendo firma de la escritura.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una moción de orden.

RODRIGO ARIAS: Sí de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Es que tengo una inquietud quiero hacerla y se me olvidó decirla al inicio, la moción en la siguiente, es para que me permitan preguntarle a usted cuándo va a presentar la modificación presupuestaria para el asunto de los servicios especiales, porque es uno de los puntos que tengo presente y usted sabe que esta señora es un poco necia en este asunto, pero la duda que tengo es que los chupitos como digo yo, son muy restringidos en la UNED y entonces me preocupa, yo esperaba que a la fecha de hoy se entregara una modificación presupuestaria.

RODRIGO ARIAS: Ayer se entregó doña Marlene una modificación, anoche, y se está pasando directo a Comisión Plan Presupuesto me dijo Ana Myriam.

MARLENE VÍQUEZ: Eso no lo habían informado.

RODRIGO ARIAS: Yo le acabo de preguntar.

MARLENE VÍQUEZ: Porque esto que está aquí es muy importante porque inclusive podríamos haber hecho una sesión extraordinaria para la comisión, pero bueno en todo caso si está para la otra sesión, si la van a mandar el día martes

EDUARDO CASTILLO: Ya está.

MARLENE VÍQUEZ: Pero está en la agenda de don Eduardo y en la agenda de Katherine, no en la agente de Marlene Víquez, eso estoy tratando de decir, le agradecería que por favor me manden la modificación a mí porque yo la revisé con tiempo, retiro la moción de orden, solamente es una petición para que me la manden.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuándo se reúnen Eduardo?

EDUARDO CASTILLO: El miércoles.

RODRIGO ARIAS: En la mañana o en la tarde.

EDUARDO CASTILLO: En la mañana, el miércoles de 10 a 12.

MARLENE VÍQUEZ: Dígale a doña Ana Myriam, porque usted es el presidente del Consejo don Rodrigo y la moción de orden es para que me remita

RODRIGO ARIAS: No hace falta esa moción.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces que me la envíen para que yo la pueda conocer el fin de semana y estar preparada, está bien.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, que se la envíen doña Ana Myriam a cada miembro de la Comisión, no solo a Eduardo. Seguimos con la agenda.

4. **Oficio AL-EFM-147-12-2022 del diputado Eliécer Feinzaig Mintz, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada. Además, oficio AJCU-2022-209 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a respuesta al oficio AL-EFM-147-12-2022. También, copia del oficio DEU-IFCMDL-437-2022 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente a comentarios sobre el oficio AL-EFM-147-12-2022.**

Se conoce el oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), suscrito por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, en el que hace observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1) del 3 de noviembre del 2022, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada y hace algunas aclaraciones al respecto.

También se conoce el oficio AJCU-2022-209 del 6 de diciembre del 2022 (REF. CU-1132-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que se refiere al oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), enviado por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, en el que hace observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1) del 3 de noviembre del 2022, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada.

Además, la copia del oficio DEU-IFCMDL-437-2022 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1136-2022), suscrito por el señor Jorge A. Vásquez Rodríguez, director

del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que realiza consideraciones sobre las manifestaciones del diputado Eliécer Feinzaig Mintz.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dos oficios, uno elaborado por doña Nancy y otro por don Jorge, ella como asesora jurídica del Consejo y don Jorge como jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, ambos oficios para conocimiento de la comunidad universitaria se deben a un oficio que el diputado el viernes 30 envió al Consejo Universitario como respuesta a un pronunciamiento del Consejo Universitario en contra de un proyecto de ley, que la Asamblea Legislativa nos consultó a solicitud de la UNED, porque al principio lo están dispensando de todos los trámites y nosotros le recordamos a la Asamblea mediante una nota que yo envié a solicitud del Consejo, le recordamos a la Asamblea que por el artículo 88 de la Constitución Política tenía que consultarse necesariamente a la universidad, entonces hicieron la consulta y el Consejo se pronunció en contra, eso motivó el enojo del señor diputado y la respuesta que envió al Consejo Universitario, que creo que es la primera nota que tenemos que leer en esta materia, para luego leer la respuesta que nos envía doña Nancy y posteriormente, la que nos envía don Jorge, entonces debemos de abrir el punto que está en correspondencia.

“Asamblea Legislativa de Costa Rica
Eli Feinzaig Mintz

AL-EFM-147-12-2022

Viernes 2 de diciembre del 2022

Señores y señoras
Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia

Estimables señores y señoras:

Con no poco asombro y desconcierto he leído el oficio CU-2022-575, del 7 de noviembre de 2022, dirigido al Directorio de la Asamblea Legislativa, en el que se comunica del acuerdo tomado por su Consejo en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1), del 3 de noviembre de 2022, referente al proyecto de ley 23.275 presentado por mi despacho, Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada.

Cita el oficio de marras que el proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y procede a desarrollar los criterios emitidos por estas entidades.

En política no siempre hay acuerdos y es entendible que un instituto como el IFCMDL, o la UNED misma, se oponga a un proyecto que puede reducirle, aunque sea mínimamente, su financiamiento. Esto es válido. Lo que es inaceptable es que, para justificar una oposición fundada en intereses económicos propios, se recurra a argumentos jurídicos basados en premisas

falsas y engañosas. Es inaceptable que el Instituto de Formación Municipal utilice cifras imprecisas y acusaciones sobre intereses espurios y “mal espíritu” de este diputado, cuando el proyecto de ley y la información contenida en su expediente son claros en representar la situación y el riesgo país que se enfrenta en caso de no aprobarse. Y finalmente, es inaceptable que el Consejo Superior de una institución académica acepte por ciertas afirmaciones emitidas con absoluta ligereza y poca rigurosidad y las valide así, sin ningún respaldo.

A continuación, procedo a responder, con información pública verificable, a las afirmaciones incluidas en su oficio y a aclarar, para efectos de la discusión del proyecto, las dudas que su institución manifiesta. Mi intención es que se pueda tener una sana discusión por el fondo, tomando en cuenta todos los elementos, pero partiendo de datos reales y objetivos, sin falsedades.

1. Sobre la certeza de la diferencia de trato en relación con la cerveza nacional.

Dice el criterio jurídico citado en el oficio que “de la lectura del artículo y de la exposición de motivos no se puede comprobar con certeza que exista dicha diferencia en relación con las cervezas nacionales ni queda claro que efectivamente no paguen ese impuesto. [...] Esto es fundamental porque si las cervezas nacionales sí pagan el impuesto se estaría generando un perjuicio nacional para beneficiar a productos importados y se estaría generando con ello un trato discriminatorio mayor que el alegado originalmente...” (resaltado no es del original).

Agrega, dos párrafos después: “...Advierto que **jurídicamente este proyecto no tiene una base probatoria que** permita tener por cierto que esté dando un trato desigual a la cerveza importada y de aprobarse en esos términos podría generar una discriminación y trato desigual para la producción nacional.” (resaltado no es del original)

También el Instituto emite un criterio basado en la misma premisa de que no hay tal diferencia de trato entre la cerveza nacional y la extranjera. Se basan en el artículo 1 de la Ley No. 10, un artículo de definiciones y no el que fija el impuesto. Incluso afirman categóricamente que “se puede señalar que la cerveza nacional paga este impuesto” y que se pondría en desventaja la producción nacional.

Señores y señoras del Consejo Universitario, esta premisa es FALSA. Una simple lectura de los artículos 36 y 37 del texto vigente de la Ley N° 10 demuestra explícitamente que el impuesto al que se refiere la ley es sobre la cerveza extranjera. Se adjunta el texto para su comprobación:

“Artículo 36.- Créase un impuesto sobre el expendio de licores, tanto nacionales como extranjeros **y sobre la cerveza extranjera**, el cual será pagado por los patentados de licores a que se refiere esta ley, no permitiéndose en forma alguna su traslación al público consumidor.

Artículo 37. El impuesto sobre los licores nacionales será del diez por ciento (10%) sobre el precio de la venta del productor, excluido el correspondiente impuesto de ventas. Asimismo, los licores y **las cervezas extranjeros pagarán por concepto de impuesto el diez por ciento (10%) sobre el costo total de importación.**" (resaltado no es del original)

El artículo 1 del texto vigente de la ley N° 10 se refiere únicamente al **alcance de la ley**, por lo que limitar el análisis jurídico a este no sólo es una práctica jurídica incorrecta, sino que omite lo esencial de la ley, es decir, la referencia de los artículos donde explícitamente se crea el impuesto. De la lectura de los artículos 36 y 37 citados, debe quedar claro que el impuesto recae únicamente sobre los licores nacionales y extranjeros y sobre la cerveza extranjera. No se menciona la cerveza nacional por ninguna parte.

Es claro, entonces, que la ley excluye a la cerveza nacional del pago de dicho impuesto. Pero, más allá de lo que está explícitamente indicado en la ley, este proyecto se consultó con el Ministerio de Hacienda, el cual indica, en oficio MH-DVMI-OF-0314-2022 (San José, 04 de octubre de 2022) que el impuesto regulado en ambos artículos es **únicamente para la cerveza extranjera**. Lo anterior no solo consta en el expediente, sino que fue citado por el propio criterio jurídico de su Consejo. A continuación lo indicado por el Ministerio de Hacienda:

"Partiendo de la información proporcionada a su Despacho mediante los oficios DM-1790-2022 y DM-2038-2022 **sobre la recaudación del impuesto aplicable únicamente sobre las cervezas extranjeras**, contemplado en la Ley N° 10 y teniendo en consideración la importancia de que Costa Rica cumpla de manera efectiva con los compromisos comerciales asumidos como miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), este Ministerio no tiene objeción alguna con respecto a la iniciativa de reforma legislativa descrita en el párrafo anterior, a partir de la cual se estaría brindando un tratamiento igualitario a la cerveza importada y a la cerveza nacional." (resaltado no es del original)

Es más que claro que la cerveza nacional NO PAGA este impuesto. Si la cerveza nacional lo pagara, no habría tenido ningún sentido que naciones como México y Estados Unidos hubieran solicitado su exención con base en el criterio de trato nacional, como en efecto sucedió, ni la Unión Europea habría pedido formalmente en varias ocasiones la eliminación del gravamen discriminatorio.

Habiendo establecido objetivamente el estado del impuesto y la verdad sobre quién lo paga, no son válidos los argumentos esgrimidos repetidamente sobre daños y perjuicios para los productores nacionales. Por el contrario, lo que hace la reforma propuesta es igualar las condiciones entre todos los orígenes del producto en cuestión. Este es el concepto de trato nacional igualitario al que hacen referencia tanto el ministro de Hacienda como el de Comercio Exterior en sus afirmaciones.

2. Sobre el alcance del compromiso adquirido por CR en 2013.

Afirma el criterio jurídico de su asesora que “...**el compromiso adquirido por Costa Rica en el 2013 lo es en relación con la revisión de los productos nacionales, pero no existe un compromiso de eliminar tributos existentes.**”

El principio jurídico aplicado a lo largo de la exposición de motivos es el de **Trato Nacional**. Esto significa que debemos garantizar que nuestras leyes, reglamentos y prácticas no promuevan un trato menos favorable a productos importados que el concedido a productos similares de producción nacional. En otras palabras, una vez importados y pagados los aranceles, los productos deben competir con los nacionales en igualdad de condiciones.

Específicamente se indica en la exposición de motivos:

“... El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (**GATT** por sus siglas en inglés) en 1990, que, **en su artículo 3** sobre el principio de trato nacional, dispone que:

“(...) **Los productos del territorio** de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante **no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional**, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior.
(...)”

“... Costa Rica, **mediante la Ley de Aprobación del “Acta Final en que se Incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales”**, Ley N.º 7475 del 20 de diciembre de 1994, **adoptó los acuerdos y se convirtió en Miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC)**. Tales acuerdos incluyen el GATT, **por lo que el principio de trato nacional es uno de los pilares del Sistema Multilateral de Comercio...**” (resaltado no es del original)

Para el caso concreto de la cerveza mexicana (extranjera), la exposición de motivos evidenció el caso de desaplicación parcial del cobro del impuesto por medio de medidas administrativas, a saber:

“... **El compromiso de trato nacional**, además, se ha adquirido al amparo de otros acuerdos comerciales, incluidos los tratados comerciales regionales y bilaterales que el país tiene vigentes. Por ejemplo, **con fundamento en el Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, importadores nacionales de cerveza mexicana recurrieron el cobro del impuesto ante el Tribunal Fiscal Administrativo y este mismo desaplicó parcialmente el cobro del impuesto para varios importadores.** En la misma línea la Dirección General de Aduanas emitió la circular **DGT-158-2007...**” (resaltado no es del original)

Esta desaplicación parcial en los casos recurridos evidencia que las autoridades reconocieron el principio de trato nacional y se vieron en la obligación de

suspender el impuesto a las cervezas mexicanas para darle igualdad de condiciones ante las nacionales. El proyecto 23275 precisamente lo que hace extender ese principio a toda la cerveza importada, independientemente del país del que provenga. Con esto se elimina toda diferencia y distorsión en el mercado.

Respecto al alcance concreto del AACUE, se rechaza la simpleza con la que el Instituto interpreta un documento comercial internacional como lo es la declaración conjunta de CR y UE. Transcribo la cita textual incluida en la exposición de motivos y la opinión del Ministerio rector en materia de comercio exterior:

“Otro ejemplo de un compromiso internacional es el que deriva del pilar comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (**AACUE**) el cual entró en vigencia para Costa Rica el 1 de octubre de 2013; en este marco de la negociación, **se suscribió la declaración conjunta de Costa Rica y la Unión Europea del Capítulo 1 del Título II** (comercio de mercancías) la cual establece:

“Costa Rica revisará que los impuestos internos cobrados a las bebidas que figuran más adelante se apliquen de conformidad con las disposiciones del capítulo 1 del título II (Comercio de mercancías), de modo que:

a) Para las bebidas carbonatadas clasificadas en la partida arancelaria 2202 y **las bebidas alcohólicas** clasificadas en la partida arancelaria 2203, **tal revisión se completará a más tardar un año después de la entrada en vigor...**” (Destacado no es del original)

Es más que obvio que, si Costa Rica se comprometió a revisar que los impuestos cobrados a las bebidas se apliquen de conformidad con las disposiciones indicadas, es porque habría que derogar o modificar aquellos que no se apliquen de conformidad con dichas disposiciones. La Unión Europea ha sido extremadamente paciente con este tema, pero no podemos pensar que así será por mucho tiempo más. Los acuerdos internacionales deben respetarse y el principio de trato nacional, como se muestra en la exposición de motivos, ha sido adquirido por Costa Rica desde el GATT. Hemos tenido casos recientes de onerosas demandas al país por faltas a compromisos comerciales adquiridos, la más reciente de las cuales es la del aguacate mexicano. ¿Es la opinión de la asesora jurídica del Consejo Universitario que habernos comprometido a revisar y no a eliminar impuestos es una respuesta aceptable ante nuestros socios comerciales internacionales? ¿Suscribe el Consejo Universitario esta ligereza de criterio? ¿Es dicha asesora experta en materia de comercio internacional?

Como consta en el expediente legislativo No. 23.275, la entidad gubernamental que sí es experta en esta materia, el Ministerio de Comercio Exterior indica, en su oficio DM-COR-CAE- 0521-2022 (14 de setiembre de 2022):

“Es el criterio de este ministerio que las modificaciones planteadas en el proyecto de ley que se consulta contribuyen de manera positiva a fortalecer y asegurar el cumplimiento de las distintas obligaciones que derivan de los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales que tiene

vigente el país, entre ellos, el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).” (resaltado no es del original)

3. Sobre el espíritu del legislador y el fortalecimiento del régimen municipal

Cita el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo local que

“...se identifica el interés de los legisladores y legisladoras, por **liberar de la carga impositiva a la cerveza importada, dejando de lado la afectación que con ello se produce sobre el destino que estos recursos llevan, normado en los artículos 38 y 39 de la Ley No. 10 ...**

Entonces, en esta propuesta de reforma **hay un espíritu** que no responde a lo que este país ha venido manteniendo **como sus valores al legislar**: genera una disminución en el costo de un producto como la cerveza importada y resta los recursos que se utilizan para formación y capacitación del régimen municipal, para el desarrollo local Y es necesario, que el legislador se haga una pregunta: **¿Quiere fortalecer la comercialización de la cerveza importada en Costa Rica, o fortalecer el régimen municipal, para un desarrollo local equitativo y sostenible, en las regiones del país?”** (resaltado no es del original)

Expreso categórica y vehementemente mi más profundo rechazo a estas falsas y maliciosas interpretaciones hechas por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal.

En primer lugar, como establece en la exposición de motivos, el espíritu del legislador en el proyecto de ley se limita a **cumplir con un compromiso internacional derivado del pilar comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE) el cual entró en vigencia para Costa Rica el 1 de octubre de 2013, específicamente la declaración conjunta de Costa Rica, y la Unión Europea del Capítulo 1 del Título II (comercio de mercancías)**, la cual establece que:

“Costa Rica revisará que los **impuestos internos cobrados a las bebidas** que figuran más adelante se apliquen de conformidad con las disposiciones del capítulo 1 del título II (Comercio de mercancías), de modo que:

a) Para las bebidas carbonatadas clasificadas en la partida arancelaria 2202 y las bebidas alcohólicas clasificadas en la partida arancelaria 2203, tal revisión se completará a más tardar un año después de la entrada en vigor...” (Destacado no es del original)

En segundo lugar, el espíritu del legislador no puede confundirse con valoraciones subjetivas. Es claro que la propuesta de ley se fundamenta en elementos técnicos para favorecer el bien superior de la sociedad costarricense, evitándonos como contribuyentes caer en posibles litigios internacionales o sanciones que debemos después pagar con impuestos cobrados a los costarricenses. Este espíritu, tan aparentemente opaco a ojos del Instituto, ha sido validado por todos los ministerios consultados e incluso,

por un buen número de municipalidades, cuyos criterios constan también en el expediente y de los cuales incluyo algunos extractos a continuación:

Ministerio de la Presidencia, oficio MP-DMP-OF-2022-425:

“...Ministerio de la Presidencia se apega en su totalidad a los criterios institucionales planteados por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MHDVMI-OF-0314-2022 del 04 de octubre de 2022, suscrito por la señora Priscilla Zamora Rojas, Viceministra de Ingresos del Ministerio de Hacienda y **por el Ministerio de Comercio Exterior** mediante oficio DM-COR-CAE-0521-2022 del 14 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior, **como entidades del Poder Ejecutivo rectoras de la materia tributaria y de comercio exterior respectivamente.**”

Finalmente, es importante señalar que la iniciativa legislativa referida **contribuye al cumplimiento de obligaciones que Costa Rica ha asumido en diferentes instrumentos internacionales**, por lo que respetuosamente se solicita a la Asamblea Legislativa avanzar hacia su pronta aprobación e incluir las observaciones del Ministerio de Hacienda planteadas en el oficio supra citado.”

Municipalidad de Coto Brus, oficio MCB-CM-821-2022 San Vito, 08 de noviembre del 2022:

“El Concejo **Municipal de Coto Brus** en Sesión Ordinaria 131, celebrada el día 31 de octubre del 2022, Artículo IV, Inciso 12; ... **un proyecto que coloca al país en la ruta correcta en cuanto al respeto del GATT...**”

Municipalidad de Tibás 307 27-10-2022, oficio DSC-ACD-631-11-2022, San Juan de Tibás, 03 de noviembre del 2022:

“El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-14 en su SESIÓN ORDINARIA N° 131, celebrada el día 01 de noviembre del 2022, dispuso lo siguiente: De conformidad con lo expuesto, **la presente propuesta fue dictada en apego al ordenamiento jurídico, por lo que consideramos acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que con este proyecto se pretende...**”

Municipalidad de Santa Ana, oficio FPDS-CM-AL-055-102022. Santa Ana, 6 de noviembre de 2022:

“ACUERDO 04.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA DISPENSA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD: ... **se acoge la recomendación brindada en el criterio legal fpds-cm-al-055-112022 de fecha 06 de noviembre de 2022, ... no brindar objeciones sobre la iniciativa consultada...**”

Municipalidad de Hojanca, oficio SCMH-169-2022:

“ACUERDO 23. Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el **Concejo Municipal de Hojanca**; acuerda: APOYAR el expediente N.º 23.275 LEY PARA ELIMINAR UN IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA, se apoya su objetivo es reformar los artículos 36,37 y 39 de la ley sobre la venta de licores ... APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. “

Municipalidad de Guácimo, Oficio SMG-1210-2022

“...Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: ... este Órgano Colegiado **brinda voto de apoyo al Expediente Legislativo N.º 23.275 Ley Para Eliminar un Impuesto Sobre la Venta de Cerveza Importada,**”. Acuerdo N.º Once. **Aprobado por unanimidad.** Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado **Guácimo**, 10 de noviembre 2022.”

Sobre las preguntas esbozadas al final del criterio citado del Instituto, a saber: “**¿Quiere fortalecer la comercialización de la cerveza importada en Costa Rica, o fortalecer el régimen municipal, para un desarrollo local equitativo y sostenible, en las regiones del país?**”, respondo con otra pregunta: ¿En qué fortalece al régimen municipal un instituto que basa sus “criterios” en falsedades e interpretaciones subjetivas maliciosas para tergiversar las intenciones de un proyecto de ley? Lo que plantean es una falsa dicotomía, que cualquiera en una institución de educación superior debe estar en capacidad de reconocer, y el Consejo Superior debió rechazar y repudiar. Creo firmemente que se puede fortalecer el régimen municipal para hacerlo más ágil, eficiente y de mucho mayor beneficio para los habitantes sin necesidad de meter al país en onerosos litigios comerciales internacionales.

4. Sobre el Ministerio de Hacienda como recaudador

Un objetivo importante de mi gestión legislativa es la simplificación del sistema tributario costarricense, el cual ha sido calificado por la Contraloría General de la República, en su informe DFOE-FIP-OS-00002-2022, como complejo, caracterizado por un gran número de tributos y tipos de objetos gravados, algunos de los cuales tienen muy bajo nivel de recaudación, incluso posiblemente recaudación por debajo del costo de cobrarlos. Adicionalmente hay gran cantidad de actores, beneficiarios y administradores tributarios, todo lo cual complica el cumplimiento para los contribuyentes y la adecuada fiscalización por parte de las autoridades.

En este sentido, consideramos que la entidad gubernamental cuyo propósito es la recaudación de impuestos es el Ministerio de Hacienda y no el Banco Central, como lo establecía esta ley de 1936. Si vamos a modificar el impuesto, lo lógico es aprovechar para implementar las mejores prácticas en materia también de su administración.

Las consideraciones esbozadas sobre la eficiencia de dicho ministerio para llevar a cabo su labor son independientes de su función como recaudador del Estado, labor que no debe corresponder a una entidad de política monetaria, como lo es el BCCR.

5. Sobre el efecto en los ingresos del instituto

Admite el instituto que no fue capaz de calcular en forma exacta la afectación de ingresos por la derogatoria del impuesto a la cerveza importada:

“No podemos determinar en forma exacta, la afectación de ingresos al instituto, sin embargo, datos de la **Dirección General de Aduanas**, que se visualizan en la **tabla inferior**, muestran la magnitud del ingreso de

importaciones, en valor CIF, del año 2017 al año 2022. En esos años, el total del alcohol importado fue de **523 millones**, valor CIF en dólares, y 124 millones, valor CIF en dólares, en cerveza importada.”

Nuevamente muestra el personal técnico del instituto incurre en ligereza y falta de precisión en sus afirmaciones, con lo que causa alarma innecesaria sobre el impacto de este proyecto de ley. Si el Instituto no logra determinar el impacto, procedo a ofrecer datos para hacerles la tarea más fácil.

Tanto en la exposición de motivos como en la información que se encuentra en el expediente, incluyendo los oficios de Ministerio de Hacienda y del IFAM, se identifica puntualmente el tema.

La exposición de motivos indica:

“Como parte del proceso de consulta previa, el pasado 18 de julio del 2022, mediante oficio EFM-029-07-2022, el despacho del Diputado Feinzaig solicitó al Ministro de Hacienda:

“...suministrar el dato exacto de cuánto se ha recaudado por el impuesto a la cerveza importada, por año, para los últimos 5 años, exclusivamente lo correspondiente a la recaudación a partir de la Ley n°10”.

En respuesta recibida el día 3 de agosto del año en curso el ministro Acosta remite el dato de recaudación por la cerveza importada, exclusivamente lo correspondiente a la Ley n°10, denominada Ley Sobre la Venta de Licores, publicada en el diario oficial

La Gaceta N° 230 del 09 de octubre de 1936, específicamente en sus artículos 36, 37 y 39 que a continuación se detallan:

IMPUESTO SOBRE CERVEZA DE FABRICACIÓN EXTRANJERA

Según Ley N°10.

expresado en millones de colones

2018	2019	2020	2021
169,06	176,53	221,61	359,31

Fuente: Oficio DM-2038-2022

Adicionalmente, se le pidió al IFAM información sobre los montos recaudados por la Ley 10 y sus reformas y sobre las transferencias hechas a las distintas instituciones beneficiarias, lo cual fue respondido en el **oficio PE-0356-2022 del IFAM, el cual consta en el expediente.**

El IFAM indica las siguientes transferencias a entidades:

MONTO GIRADO EN COLONES, POR AÑO SEGÚN ARTÍCULO 40, LEY N°10 (Se incluye ICODER, ART. 87 INCISO a) LEY N°7800)											
AÑO	IFAM	ICODER	SUBTOTAL IFAM E ICODER	Total Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito	Unión Nacional de Gobiernos Locales	Asociación Nacional de Alcaldías e Intendentes	Red de Mujeres Municipallistas	Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local - UNED	SUBTOTAL MUNICIPALIDADES-UNGL-ANAI-RECOM-IFCMDL/UNED	TOTAL GIRADO POR AÑO	TOTAL DISTRIBUIDO POR AÑO CONTEMPLANDO IFAM
2013	1,006,358,837.97	287,071,546.35	1,293,430,384.32	746,842,404.15	275,565,201.05	68,891,300.27	61,391,300.27	275,565,201.05	1,428,255,406.79	1,715,326,953.14	2,721,685,791.11
2014	1,316,565,589.75	537,037,138.65	1,853,602,728.40	1,093,726,940.98	239,249,834.99	59,812,458.27	59,812,458.27	239,249,834.99	1,691,851,527.45	2,228,888,666.10	3,545,454,255.85
2015	1,616,673,734.78	404,828,104.84	2,021,501,839.62	1,104,755,250.33	282,488,390.47	70,622,097.66	70,622,097.66	282,488,390.47	1,810,976,226.59	2,215,804,331.43	3,832,478,066.21
2016	1,208,638,181.92	497,769,039.60	1,706,407,221.52	958,322,759.00	337,064,781.93	84,266,195.45	84,266,195.45	337,064,781.93	1,800,984,713.76	2,298,753,753.36	3,507,391,935.28
2017	1,859,502,231.64	485,432,212.70	2,044,934,444.34	873,562,936.21	349,425,174.51	87,356,293.61	87,356,293.61	349,425,174.51	1,747,125,872.45	2,232,558,085.15	3,792,060,316.79
2018	1,164,208,137.97	395,191,860.10	1,559,399,998.07	790,409,728.92	316,163,891.55	79,040,972.89	79,040,972.89	316,163,891.55	1,580,819,457.80	1,976,011,317.90	3,140,219,455.87
2019	1,449,459,891.19	315,302,263.11	1,764,762,154.30	872,619,650.17	342,376,099.97	85,594,025.00	85,594,025.00	342,376,099.99	1,728,559,900.13	2,043,862,163.24	3,493,322,054.43
2020	1,697,611,399.59	740,379,902.75	2,437,991,302.34	1,308,208,430.50	383,853,119.24	95,963,279.81	95,963,279.81	383,853,119.24	2,267,841,228.60	3,008,221,131.35	4,705,832,530.94
2021	2,474,530,198.34	552,009,818.72	3,026,540,017.06	1,563,439,497.78	511,905,074.64	137,052,190.73	137,052,190.73	511,905,074.64	2,861,354,028.52	3,413,363,847.24	5,887,894,045.58
SUBTOTAL	13,493,548,203.15	4,215,021,886.82	17,708,570,089.97	9,311,887,598.04	3,038,091,568.35	768,898,813.69	761,098,813.64	3,038,091,568.37	16,917,748,362.09	21,132,790,248.91	34,626,338,482.06
2022*	2,371,718,099.02	530,321,805.76	2,902,039,904.78	1,145,165,310.22	390,448,765.13	97,612,191.29	97,612,191.29	390,448,765.13	2,211,287,223.06	2,651,609,028.82	5,023,327,127.84
TOTALES	15,865,266,302.17	4,745,343,692.58	20,610,609,994.75	10,457,052,908.26	3,428,540,333.48	866,211,004.98	858,711,004.93	3,428,540,333.50	19,039,055,585.15	23,784,399,277.73	39,649,665,579.90

*Estimado Proyectado a girar 2022

Se procedió entonces a realizar el siguiente cuadro, para dimensionar los montos del impuesto a la cerveza extranjera como proporción del total de lo recaudado por la Ley 10

RECAUDACIÓN LEY N° 10 SOBRE LA VENTA DE LICORES, 1936			
	Total Ley N° 10	Impuesto sobre Cerveza Importada de la Ley N° 10	% Part.
2013	€2,721,685,791		
2014	€3,545,454,256		
2015	€3,832,478,066		
2016	€3,507,391,935		
2017	€3,792,060,317		
2018	€3,140,219,456	€169,060,000	5.4%
2019	€3,493,322,054	€176,530,000	5.1%
2020	€4,705,832,531	€221,610,000	4.7%
2021	€5,887,894,046	€359,310,000	6.1%
2022	€5,023,327,128		
Total 2018-2021	€17,227,268,087	€926,510,000	
Promedio 2018-2021	€4,306,817,022	€231,627,500	5.378%

Fuente:
Oficio DM-2038-2022, 3 agosto de 2022
PE-0356-2022, 17 de junio de 2022

Dado que el impuesto a la **cerveza importada** representa únicamente el **5.37%, en promedio**, de todo lo recaudado por la Ley No. 10, con base en el promedio de recaudación de los últimos 4 años, se puede inferir que el monto de la transferencia anual al **IFCMDL** que proyecta el IFAM para el 2022 pasaría de €390,448,765.13 a €369,449,806.76, una disminución de apenas 21 millones de colones. Es decir, una rebaja mínima si se considera que entre el 2013 y el 2022, la recaudación del impuesto de dicha Ley No. 10 se incrementa en un 86%, con lo cual se espera que el crecimiento normal de este tributo siga beneficiando a sus destinatarios y reponga en muy corto plazo el efecto del proyecto 23275.

Como se puede ver, las cifras reales de recaudación y transferencia muestran un panorama mucho menos ominoso que el que pinta el Instituto, basado en datos generales de la Dirección de Aduanas sobre “el total del alcohol importado valor CIF en dólares y el valor CIF en dólares, en cerveza importada”. Elijo suponer que fue por falta de revisión de los datos que el instituto incurrió en esta ligereza y superficialidad de análisis, y no por un deseo de conducir a conclusiones alarmistas respecto al eventual efecto financiero.

Tal como lo indiqué antes, me habría parecido válido si el Instituto hubiera expresado que se oponen al proyecto porque les reduce en 5% el ingreso por este impuesto. Lo que no es válido es causar alarma, acusarme de un espíritu contrario a los valores costarricenses y sobredimensionar el efecto de un impuesto cuya derogación es necesaria y urgente para el país a la luz de nuestros acuerdos comerciales.

En conclusión:

1. Los insumos recibidos por el Consejo de la UNED para la toma de decisión parten de premisas técnicas incorrectas tales como:

a. La falsa afirmación de que no hay tal diferencia en trato impositivo, diferencia comprobada por múltiples instituciones.

b. La falsa afirmación de inexistencia de un compromiso país para atender la materia. Se demuestra que las autoridades competentes – Hacienda y Comex– confirman que el compromiso adquirido mediante “la declaración conjunta de Costa Rica y la Unión Europea del Capítulo 1 del Título II (comercio de mercancías)” está vigente y es por medio de este proyecto de ley que se lograría cumplir.

c. La incapacidad de identificar el impacto concreto para con el Instituto y uso de información general. En el expediente constan los datos suministrados por Hacienda y por el IFAM, cuyo impacto demostrado es de alrededor del 5%.

2. La motivación del proyecto de ley se fundamenta en la urgencia de alinear la legislación a los principios y compromisos internacionales adquiridos por el país, así como defender el bien común y los intereses del país frente a eventuales procesos en OMC.

3. Si bien se comprende el interés particular del Instituto, estamos seguros de que el Consejo, la Universidad y el ministerio de Hacienda podrían encontrar líneas de trabajo para minimizar el efecto de la reforma sobre sus presupuestos.

4. Este despacho y la ciudadanía a la que representamos los legisladores esperaríamos de la Academia una mayor rigurosidad y precisión en la emisión de criterios, de los cuales el requisito mínimo debería ser basarse en información veraz y comprobada, en lugar de opiniones subjetivas basadas en el interés económico de una institución o en falsas creencias sobre la aplicación de una ley.

Las universidades públicas tienen un peso importante en la discusión política nacional y merecen ser escuchadas. No es de recibo que desvirtúen el sitial de autoridad que se han ganado, emitiendo criterios y resoluciones contrarias a los principios de objetividad, veracidad y el interés superior de los habitantes. El atraso en el trámite legislativo de un proyecto de ley, el tiempo que tenemos que dedicar los diputados a separar la paja del grano, a causa de un criterio mal formulado por una institución pública de educación superior tiene un costo monetario multimillonario para la Asamblea Legislativa y, por ende, para los contribuyentes, y eso también es inaceptable.

Aun habiendo dicho todo lo anterior, les reitero la vocación de diálogo de este despacho y del PLP. Insto al Consejo Universitario a revisar con suma atención los datos suministrados, los cuales pueden verificar con las fuentes. Además, estoy a su disposición para ampliar explicaciones sobre cualquier consulta adicional, de manera que podamos alcanzar acuerdos de consenso sobre este y otros proyectos de ley.

Atentamente,”

Es el oficio que el señor diputado remite como respuesta a un pronunciamiento del Consejo Universitario contrario a este proyecto de ley para eliminar el impuesto a cervezas importadas, de los cuales se deriva un ingreso para el Instituto Municipal.

Tenemos dos oficios, uno de doña Nancy y otro de don Jorge del Instituto Municipal. Doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, gracias. Es el oficio AJCU-2022-209. Dice:

“He recibido copia del oficio AL-EFM-147-12-2022 del despacho del señor diputado Eliécer Feinzang Mintz en el cual responde al informe que envió la universidad sobre el proyecto de ley No. 23.275 LEY PARA ELIMINAR UN IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA.

El oficio fue recibido en la universidad y emito el presente oficio para el Consejo Universitario y que sirva de insumo para que valoren si se debe enviar una respuesta al señor diputado sobre lo dicho.

Indica el señor diputado que mi informe contiene “*argumentos jurídicos basados en premisas falsas y engañosas*” y menciona que el Consejo Universitario aprobó el criterio y aceptó “*por ciertas afirmaciones emitidas con absoluta ligereza y poca rigurosidad*” lo cual **es absolutamente falso**. Mi análisis jurídico profesional deriva de la lectura del texto de la Ley No. 10 vigente de la cual se pretenden modificar tres artículos, sin embargo no puede leerse únicamente el texto de estas tres normas sin recurrir al resto de la ley.

El documento remitido por el señor diputado contiene una serie de ofensas y expresiones que reflejan su molestia por un criterio que es adverso al proyecto de ley promovido por él y que por la revisión que hice de lo

acontecido en la comisión legislativa, pareciera que no fue leído a los demás señores diputados.

Cuando revisé el proyecto de ley verifiqué el texto total de la norma que se pretende modificar y de ahí concluí (**ese es mi criterio profesional**) que de la relación entre el artículo 1 y los artículos 36, 37 y 39 se puede deducir que la cerveza nacional también está gravada con el impuesto que ahora se pretende eliminar. Pueden existir otras lecturas y también puede ser que como lo indica el señor diputado, en la realidad la aplicación de estas normas sea otra, pero de esa lectura del texto mantengo lo indicado en el criterio original **“Esto es fundamental porque si las cervezas nacionales sí pagan el impuesto se estaría generando un perjuicio nacional para beneficiar a productos importados y se estaría generando con ello un trato discriminatorio mayor que el alegado originalmente.”** Y quiero resaltar los términos en que redacté mi criterio jurídico: **si las cervezas nacionales sí pagan el impuesto se estaría generando un perjuicio nacional.**

No partí de ninguna premisa falsa, no afirmé que así fuera, pero sí esa es mi lectura desde mi formación profesional de la ley.

Como se lee de este texto, el artículo 1 lo que tiene es la definición que sirve para la lectura del resto de normas e indica en el segundo párrafo lo siguiente:

Artículo 1º.- Para los efectos de esta ley, los licores se dividen en extranjeros y nacionales. Son extranjeros cualesquiera bebidas fermentadas o destiladas que hayan sido o sean importadas del extranjero.

*Son nacionales las bebidas destiladas y sus compuestos que se elaboren en la Fábrica Nacional, u otras del país autorizadas por el Estado. Entra, **además, en esta categoría, la cerveza fabricada en el país.** (el resaltado es mío)*

De la lectura de este artículo **es posible** entender que la cerveza nacional está incluida dentro del concepto de bebidas y licores nacionales. A partir de ahí se dieron mis consideraciones sobre el proyecto de ley y si se lee con cuidado el oficio del señor Feinzang nunca menciona esta definición ni relaciona su propuesta con el artículo 1.

Fundamenta su posición en un criterio del Ministerio de Hacienda, que si bien puedo leer y lo comprendo, tampoco se hace en él ninguna mención a una base jurídica para llegar a esa conclusión.

También quiero mencionar que la cláusula de Trato nacional que se suscribe en los Convenios Internacionales corresponde a un Principio según el cual cada nación suscribiente concede a los productos o bienes nacionales de los demás países el mismo trato que otorga a sus nacionales. Es decir que tendrán un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de producción nacional. Pero este principio no se compromete a otorgar un beneficio superior a los extranjeros o a establecer medidas perjudiciales para los nacionales.

Comprendo que le sea molesto al señor diputado una lectura distinta por parte de una profesional desconocida para él, pero aclaro que la suscrita soy una profesional con formación académica, con experiencia como operadora del derecho en nuestro país y sobre todo soy una ciudadana inteligente y pensante. Podemos discrepar y su cargo actual le otorga un privilegio para promover y aprobar el texto de ley en consulta, sin embargo esa situación no elimina mi derecho a tener un criterio, como parte de mi obligación como asesora de este Consejo Universitario y emitir un criterio profesional diferente al suyo.

Lamento los términos en los que el señor diputado se refiere a mi criterio y al de mi compañero Jorge Alberto Vásquez del Instituto Municipal, pero sí quiero dejar en claro que dichas palabras ofensivas y agresivas no las recibo, no son propias de un señor diputado y no son congruentes con la realidad del criterio profesional emitido por mi persona.

Mi criterio fue derivado del análisis de la normativa vigente y expresé mi opinión profesional sobre el texto y la propuesta en defensa de los intereses de la universidad, sin que por ello yo pierda la objetividad, el profesionalismo y la responsabilidad por los criterios que emito.

En este documento reitero mi lectura del texto en consulta y discrepo de los alegatos hechos por el señor diputado, continúo pensando que el proyecto de ley podría ser perjudicial para la producción nacional, para la recaudación tributaria y sin ninguna duda perjudicial para la universidad. Sin embargo dejo claro a las personas integrantes del Consejo Universitario que ese es **mi criterio profesional** derivado de la lectura que hago del proyecto en estudio y de la ley vigente y que el mismo no es vinculante para la decisión que adopten en respuesta a la carta del señor diputado.

El compañero Jorge Alberto Vásquez del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local podrá emitir una explicación propia sobre sus consideraciones incluidas en el informe original que se emitió sobre este proyecto de ley.”

Don Jorge mandó la carta con su criterio y me voy a permitir leerla. A don Jorge yo le dije que yo la leía también. Es el oficio DEU-IFCMDL-437-2022. Dice así. Él me lo dirige a mí porque yo fui la que le reenvió el oficio:

“Doña Nancy le damos las gracias por el criterio externado en el oficio AJCU-2022-209, del 6 de diciembre de 2022.

Llama la atención que el oficio CU-2022-575, del 7 de noviembre de 2022, del Consejo Universitario, lo responda un diputado, cuando fue dirigido directamente a la Asamblea Legislativa.

Se entiende que el diputado no está de acuerdo, en que se le pregunte al legislador lo siguiente:

¿Quiere fortalecer la comercialización de la cerveza importada en Costa Rica, o fortalecer el régimen municipal, para un desarrollo local equitativo y sostenible, en las regiones del país?

Si este es el caso en cuestión, entonces una nueva preocupación surge de la posición del señor diputado, al cual es, el indisponerse cuando se le formula una pregunta desde una Universidad Pública Autónoma.

El hecho de realizar preguntas, forma parte intrínseca del trabajo académico del quehacer institucional, por esa razón la realizamos, considerando, sobre todo, que, en una democracia representativa, como la costarricense, es permitido realizar preguntas a nuestros gobernantes desde un enfoque de gobernanza participativa y como parte de una política de transparencia, más cuando se realizan desde una Universidad Pública, de larga trayectoria como data la nuestra.

Si en una universidad, no podemos hacernos preguntas, no sólo se ataca el principio constitucional de libertad de cátedra, sino que se agrede la esencia misma de la democracia, ya que no es posible, que uno de los elementos detonantes de la universidad, como es la formulación de preguntas potenciadoras, no pueda realizarse, más aún resulta sumamente preocupante, tildar a una pregunta de “falsedad”, y afirmar, que el escrito se encuentra lleno de falsedades, cuando lo correcto es que está lleno de preguntas.

El señor diputado nos informa que para el año 2021, la recaudación sobre cerveza de fabricación extranjera es de 359,310,000 colones. Esa afectación, debe ser analizada, ya que, en nuestro criterio, bajo el marco de la magnitud que representa el mercado de cerveza extranjera en Costa Rica, establece que para los últimos seis años importó a **Valor CIF, 75¹ mil millones de colones**, lo que evidencia un mercado fuerte, si tomamos en cuenta sólo la importación, y no el valor final para el consumidor.

El señor Elí Feinzaig, como ya lo hemos indicado con anterioridad, señala que la eliminación del impuesto significa un monto de 359,310,000 colones, según datos del Ministerio de Hacienda, para el año 2021 (**Ver página 10, Cuadro denominado Impuesto sobre Cerveza de Fabricación Extranjera**).

Lo anterior nos lleva a preguntarnos: **¿Resulta entonces congruente que los empresarios que realizan importaciones mayores a 75.000 millones de colones por seis años no puedan contribuir con los entes públicos que fortalecen el régimen municipal y el desarrollo territorial?**

Por otra parte, si resulta necesario en este caso aclarar que, el artículo 40 de la Ley N°.10, establece dos fórmulas para distribuir los impuestos, en donde, la segunda fórmula consiste en destinar un 40% del 50% de la recaudación total de los artículos 28 y 39 de la ley, y este monto es lo que le corresponde a la Uned, como puede desprenderse de la normativa presentada a continuación:

¹ Tipo de venta del dólar al 6 de diciembre, que es de 609,83 colones.

Artículo 40.-

Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.

El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:

Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).

Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).

Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.

De ahí, que, de conformidad con lo ya indicado por el señor Feinzaig, el Estado dejará de recoger 359,31 millones de colones, y dado que al instituto le corresponde el 40% del 50%, es decir un 20% de ese monto, la afectación para el año 2021 ronda con esos datos en un monto cercano a los 72 millones de colones.

La tabla contenida en la página 10 del oficio del señor diputado, como su título lo indica es el "Monto Girado en colones, por año según el artículo 40, Ley N°10 (Se incluye ICODER, Artículo 87 Inciso a) de la Ley N°.7800).

El inciso a) del artículo 87 de la Ley N°7800, indica:

ARTÍCULO 87.- Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto² percibirá los siguientes recursos, de conformidad con la presente ley:

a) El veinticinco por ciento (25%) de los recursos generados por los impuestos de consumo en favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que gravan cerveza y licores, Leyes números 5792, 6282³ y 6735⁴

El artículo 10 de la Ley 5792 “Crea Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas”, indica.

Artículo 10.- Fijase un impuesto específico de cero comas cuatro colones (¢0,4) por cada mililitro de alcohol absoluto a favor del Inder, sobre la cerveza nacional y extranjera. Igualmente, se fija un impuesto específico de cero coma dos seis cuatro uno nueve colones ¢0.29346⁵ por cada mililitro de alcohol absoluto, a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)(*) sobre la cerveza nacional y extranjera.

De ahí, que la tabla de la página 10, elaborada por el IFAM, contiene, los impuestos recolectados de la Ley n°10, pero además incluye el monto proveniente del artículo n°10 de la Ley 5792, es decir, la ley que Crea Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas”; toda vez, que, además en su cálculo, no diferencia, entre las dos fórmulas establecidas en el artículo 40, antes mencionado.

Por lo anterior, la fórmula utilizada por Feinzaig (página 11), debe ser objeto de revisión, ya que toma el monto total de impuestos de la Ley N°10 y el monto proveniente del Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas, además, que no considera en sus apreciaciones que el artículo 40 establece dos fórmulas de cálculo, lo cual puede dar motivo a interpretaciones equivocada o parciales.

Es importante indicar el hecho de que, no es un 5.378% lo que le corresponde al instituto, como lo establece Feinzaig, sino un 20%, de conformidad con la normativa mencionada, es decir el 40% del 50% de los impuestos de licores.

Asimismo, en cuanto, a los criterios de las municipalidades, es necesario indicar, que únicamente se cuenta con 5 criterios de 82 municipalidades, por lo que, sugerimos que se realicen consultas a las municipalidades de la periferia del país, y que puntualmente se les pregunte, sobre el instituto y la UNED, y su quehacer en las mismas, así como el grado de afectación que podrían tener, si el instituto recibe menos ingresos.

² Se refiere al Instituto del Deporte y Recreación (ICODER)

³ Reforma al Código Municipal

⁴ Dicha Ley hace referencia al artículo 10 de la Ley 5792.

⁵ Se actualiza, por Resolución 1 y 2 de la resolución N° DE-RE-A-34-2022 del 24 de agosto de 2022, por la Administración Tributaria.

Por último, el señor Feinzaig, solicita propuestas alternativas. En caso, de que se quiera proseguir con la exoneración de impuestos, proponemos que se incluya un transitorio a la ley que indique:

“El rebajo de impuestos a la cerveza importada se realizará paulatinamente, a razón de un 10% por año, a partir de la vigencia de la presente ley, siendo a los 10 años de un 100%”.

Su servidor”

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nancy por la lectura de ambos oficios en respuesta al que yo leí del diputado Feinzaig.

En discusión a este tema yo creo que el Consejo si debe preparar una respuesta clara al señor diputado en relación con este punto, tomando en cuenta, tanto el oficio de doña Nancy, como el de don Jorge, que ahora se leyeron y analizando los estén efectos de esa posible modificación exonerando a las cervezas importadas del impuesto y su afectación sobre el Instituto.

También es importante aclarar toda la primera parte, que él cuestiona del oficio de doña Nancy. Si alguien quiere hacer uso de la palabra. Don Osvaldo.

OSVALDO CASTRO: Buenos días, don Rodrigo, si gracias. Me parecen bastante mal esas palabras que usa el diputado Feinzaig sobre el criterio que dicta doña Nancy, pero, principalmente, lo que quieren hacer con esta eliminación de rubros hacia la Universidad Estatal a Distancia, creo que es un atentado directo que están haciendo contra nuestra Universidad y, principalmente, también, siento yo, independientemente, contra nuestra autonomía universitaria.

En varias ocasiones lo ha dejado de ver, él, como como diputado. Me parece bien que nosotros como Consejo Universitario, teniendo nuestras potestades, podamos dar una respuesta elocuente y directa de lo que nosotros, como Consejo Universitario, estamos velando en este aspecto.

Entonces, don Rodrigo, me parece que debemos de actuar de una manera eficiente y rápida, en ese aspecto. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, gracias don Rodrigo y compañeros. A mí me llamó mucho la atención y me sorprendió la nota el señor diputado Feinzaig, y no deja de preocuparle a uno la forma en que se expresan hacia una institución universitaria y la forma en que lo lleva a cabo el señor diputado.

Pero, bueno, él tiene todo el derecho a hacerlo y creo que sí, es el deber nuestro contestarle en la forma, y lo que le interpreté a usted, señor rector, que el Consejo Universitario debe preparar una respuesta para considerar y responderle al señor diputado.

Me parece que el dictamen de doña Nancy es muy claro. El dictamen del director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal, también es muy claro. Entonces, creo que lo conveniente es que se conforme una Comisión para que, con base en lo que indican ambos dictámenes, se le pueda elaborar una propuesta al señor diputado y que se presente al Consejo para la próxima sesión.

Creo que eso es lo que había interpretado desde un inicio, cuando comentamos este asunto. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo coincido con las preocupaciones expresadas por los compañeros y compañeras, más allá de la discusión de fondo y de que indudablemente hay una afectación para la UNED con ese proyecto de ley, efectivamente el tono de la nota es irrespetuoso, es un tono malcriado, prepotente, y es preocupante que se utiliza ese tono para referirse a una discusión que debería de manejarse con criterios de política pública, con criterios de fondo, independientemente que haya discrepancias con argumentos y no con ataques personales.

Entonces, me parece que la respuesta que adelantan, tanto el Instituto, como doña Nancy, da elementos, da insumos para responder y defender con claridad la posición de la UNED.

Creo que hay que afinar, nada más, y juntar todos esos argumentos para construir una única respuesta. Y, me pongo a su disposición, igualmente, don Rodrigo y compañeros del Consejo, por si puedo apoyar en ese proceso.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María. Creo que, efectivamente, tenemos que unir estos insumos y otros que podamos recoger para darle una respuesta pronta al señor diputado.

Propongo que, entonces, formemos una comisión especial para analizar el oficio del diputado Feinzaig y los otros dos que se elaboraron internamente, más todos los antecedentes del mismo proyecto de ley, con el propósito de responderle a más tardar de hoy en ocho.

Podemos formar la Comisión, entre don José María, doña Nancy y yo, si les parece, o no sé si alguien más quiere incorporarse, también bienvenido. Don Osvaldo.

MARLENE VÍQUEZ: Con ustedes es suficiente.

RODRIGO ARIAS: ¿Así sería bien? Entonces, lo aprobamos de esa manera. Votamos el acuerdo para que, entonces, tengamos una propuesta de respuesta la próxima semana. Entonces, le damos firmeza, también, al acuerdo. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), suscrito por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, en el que hace observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1) del 3 de noviembre del 2022, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada y hace algunas aclaraciones al respecto.**
- 2. El oficio AJCU-2022-209 del 6 de diciembre del 2022 (REF. CU-1132-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que se refiere al oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), enviado por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, en el que hace observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2937-2022, Art. VI, inciso 1) del 3 de noviembre del 2022, en relación con el proyecto de Ley 23.275 Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada.**
- 3. La copia del oficio DEU-IFCMDL-437-2022 del 06 de diciembre del 2022 (REF. CU-1136-2022), suscrito por el señor Jorge A. Vásquez Rodríguez, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que realiza consideraciones sobre las manifestaciones del diputado Eliécer Feinzaig Mintz.**

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, José María Villalta Florez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analicen el proyecto de Ley 23.275, Ley para eliminar un impuesto sobre la venta de cerveza importada, así como los oficios recibidos por este Consejo, y en la próxima sesión ordinaria presenten al plenario una propuesta de respuesta al oficio AL-EFM-147-12-2022 del 2 de diciembre del 2022 (REF. CU-1123-2022), suscrito por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz.

ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-174), referente a la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-174), referente a la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Nosotros la analizamos, se llevó a cabo todo el procedimiento correspondiente que tiene establecido el Reglamento del Consejo Universitario, y ahí aparecen todos los antecedentes que se tienen. Lo que ellos mandaron proponiendo lo que pretendían en relación con la modificación del artículo 20. Y luego aparece la justificación de porqué ellos consideran que era necesario cambiar esa fecha.

Dado que teníamos algunas dudas cuando se hizo ese análisis, en la sesión 420, se invitó a los miembros del Consejo de Becas para que ellos pudieran venir a compartir con nosotros. Cuando digo que se cumplió el procedimiento es que nosotros lo analizamos, lo vimos bien, lo mandamos a consulta de la comunidad universitaria; cuando vinieron las respuestas fue cuando consideramos conveniente que vinieran los compañeros y compañeras, o por lo menos algunos representantes del COBI. Es en la Comisión que tuvimos, después de que doña Ana Myriam nos envió las respuestas, que ellos participaron.

Entonces, estuvieron participando don Jorge Prado Calderón (que es lo del considerando 7), y doña Evelyn Delgado, como representantes del Consejo de Becas COBI, en relación con esa propuesta de modificación.

Al final, después del análisis que ahí se hace, lo que nosotros estamos proponiendo al Consejo Universitario, cumpliendo todos los procedimientos es, precisamente, lo que viene en la columna de la derecha, que creo que satisfacer las peticiones, tanto el Consejo de Becas, como de las observaciones que hizo llegar la comunidad universitaria.

Dice este dictamen:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2022:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 13), celebrada el 15 de setiembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), suscrito por el

señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

2. En el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), se indica:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional en sesión ordinaria 1340-2022, celebrada el 14 de julio de 2022 se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, referente a los plazos para entregar una solicitud de beca de capacitación internacional, considerando la gestión administrativa que requieren estas solicitudes.

Normativa y procedimientos administrativos vigentes, aplicables a viajes al exterior por motivo de una beca para funcionarios

El artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED indica lo siguiente:

ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, **con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica**, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. **El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.**

Al tratarse de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud. (resaltado no es parte del original).

El artículo 5, inciso c) del Reglamento de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la UNED establece:

ARTÍCULO 5: AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR.

c) El acuerdo de autorización de viaje de los funcionarios becarios de la Universidad que se rigen por el Reglamento de Becas para Formación y Capacitación del Personal de la UNED, será emitido previamente por el COBI.

La resolución final la emitirá la Rectoría. (resaltado no es parte del original).

El oficio OSC-15-2022, fechado 28 de enero de 2022, la Oficina de Contratación y Suministros remitió a la comunidad universitaria el trámite de contratación de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2022. En el trámite específico de compra de boletos se indica:

Compra de Boletos Aéreos:

La solicitud para la compra de boletos aéreos puede ser descargada en el siguiente enlace:

<https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/dependencias/oficina-de-contratacion-y-suministros/documentos-institucionales#boletos-aereos> y la misma **deberá ingresar con al menos 15 días naturales antes de la fecha de partida, caso contrario no se dará trámite a la misma.** (resaltado no es parte del original).

La Oficina de Tesorería solicita completar el formulario “Adelanto de viáticos al Exterior”, el cual debe ser remitido al correo adelantostesoreria@uned.ac.cr **con un mínimo de dos días hábiles (L-V) antes de iniciar el viaje.** Asimismo, indican que se realizará el depósito y/o reconocimiento de gastos únicamente de acuerdo con **lo autorizado en la resolución o addendum.** (resaltado no es parte del original).

El proceso administrativo para viajes al exterior por motivo de una beca para funcionarios

El trámite administrativo posterior a la aprobación de una beca incluye los siguientes pasos:

- Formalización del pagaré en la Oficina de Tesorería (de 3 a 5 días hábiles).
- Formalización del contrato de Becas (de 3 a 5 días hábiles).
- Resolución de Rectoría.
- Trámite de compra de Boletos, con la Oficina de Contratación y Suministros.
- Depósito de viáticos, por parte de la Oficina de Tesorería.

Considerando que el actual artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, permite que la solicitud sea presentada con 22 días de antelación al inicio de la actividad, sucede que, en casos inferiores a 30 días naturales, el trámite en las dependencias administrativas involucradas es menor a los plazos indicados en los procedimientos internos. Asimismo, ocurre que la formalización del contrato se da en una fecha posterior a la gestión de compra de boletos o depósito de viáticos.

Propuesta de modificación

Solicitud de la beca	Análisis	Resolución COBI	Formalización del contrato	Resolución de Rectoría	Compra del Boleto	Depósito de viáticos
Día 0	Día 8	Día 15	Día 23	Día 25	Día 40	Día 47

Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 19, para que considere un plazo de 45 días naturales como

término para la presentación de solicitudes de beca para capacitaciones internacionales. (El subrayado no es del original)

ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. Al tratarse de becas de capacitación internacional, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados. El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.” (El destacado es del original)

3. En la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre, 2022, se analizó la solicitud del COBI, remitida mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022). Del análisis realizado se consideró pertinente la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED propuesta por el COBI.
4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 27 de setiembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-146, en el cual se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Saénz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), para que en el plazo de 10 días hábiles, hagan llegar las observaciones que tengan al respecto.
5. El oficio SCU-2022-199 de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos en sesión 420-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 27 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-146), informa que el 12 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas

para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.” y remite las observaciones recibidas (REF.CU:1041-2022).

6. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 08 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-158, en el cual se acuerda invitar a la persona que ocupa el cargo de presidencia del Consejo de Becas Institucional (COBI) o a quien este órgano designe, a participar en la próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se llevará a cabo el próximo martes 22 de noviembre de 2022, a las 10:15 a.m., para que, en conjunto con las personas miembros de dicha comisión, valore las observaciones remitidas por parte de algunas personas funcionarias de la comunidad universitaria a la consulta sobre la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”.
7. La visita de los señores Jorge Prado Calderón y Evelyn Delgado López representantes del Consejo de Becas Institucional (COBI) a la sesión 423-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de noviembre de 2022. En dicha sesión, las personas invitadas, en conjunto con las personas miembros de la comisión revisaron cada una de las observaciones remitidas por parte de algunas personas funcionarias de la comunidad universitaria, a la consulta sobre la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 423-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 22 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-167, en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022). De dicha consulta no se recibieron observaciones.
9. Lo discutido en la sesión 425-2022 del 06 de diciembre de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), la cual aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED

Redacción Actual	Modificación propuesta artículo 19
<p>ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA</p> <p>La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.</p> <p>Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.</p> <p>Al tratarse de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA</p> <p>La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.</p> <p>Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales.</p> <p>Al tratarse de becas de capacitación internacional que requiera viáticos al exterior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. Este Consejo emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.</p> <p>Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de, al menos, cuatro meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. La resolución final de este Consejo se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.</p>

ACUERDO FIRME”

Entonces, el artículo 19 quedaría de la siguiente manera:

“La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales.

Aquí es donde viene el cambio, lo que viene en negrita:

Al tratarse de becas de capacitación internacional que requiera viáticos al exterior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y

cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. Este Consejo emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Esto se hizo porque había una serie de inquietudes de las personas que participaron con observaciones, indicando que había plazos, por todo el proceso que se indicaba, que no se ajustaban, y que el trámite era muy corto. Entonces, ahí fue donde se establecieron los 45 días.

La otra observación que se nos hizo fue con respecto a las becas internacionales, que seis meses era demasiado. Entonces:

Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de, **al menos, cuatro** meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados **ante el COBI**. La resolución final **de este Consejo** se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.”

Esa es la propuesta de acuerdo que fue analizada por la Comisión, analizada en conjunto con los miembros del COBI, pero atendiendo las inquietudes y las observaciones de la comunidad universitaria. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. ¿Alguna observación sobre el dictamen leído? No hay, entonces lo sometemos a votación. Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-174), referente a la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 13), celebrada el 15 de setiembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), suscrito por el señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional, con el fin de que**

analice la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

3. En el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), se indica:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional en sesión ordinaria 1340-2022, celebrada el 14 de julio de 2022 se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, referente a los plazos para entregar una solicitud de beca de capacitación internacional, considerando la gestión administrativa que requieren estas solicitudes.

Normativa y procedimientos administrativos vigentes, aplicables a viajes al exterior por motivo de una beca para funcionarios

El artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED indica lo siguiente:

ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, **con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica**, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. **El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.**

Al tratarse de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud. (resaltado no es parte del original).

El artículo 5, inciso c) del Reglamento de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la UNED establece:

ARTÍCULO 5: AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR.

c) El acuerdo de autorización de viaje de los funcionarios becarios de la Universidad que se rigen por el Reglamento de Becas para Formación y Capacitación del Personal de la UNED, será emitido previamente por el COBI.

La resolución final la emitirá la Rectoría. (resaltado no es parte del original).

El oficio OSC-15-2022, fechado 28 de enero de 2022, la Oficina de Contratación y Suministros remitió a la comunidad universitaria el trámite de contratación de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2022. En el trámite específico de compra de boletos se indica:

Compra de Boletos Aéreos:

La solicitud para la compra de boletos aéreos puede ser descargada en el siguiente enlace:

<https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/dependencias/oficina-de-contratacion-y-suministros/documentos-institucionales#boletos-aereos> y la misma **deberá ingresar con al menos 15 días naturales antes de la fecha de partida, caso contrario no se dará trámite a la misma.** (resaltado no es parte del original).

La Oficina de Tesorería solicita completar el formulario “Adelanto de viáticos al Exterior”, el cual debe ser remitido al correo adelantostesoreria@uned.ac.cr **con un mínimo de dos días hábiles (L-V) antes de iniciar el viaje.** Asimismo, indican que se realizará el depósito y/o reconocimiento de gastos únicamente de acuerdo con **lo autorizado en la resolución o addendum.** (resaltado no es parte del original).

El proceso administrativo para viajes al exterior por motivo de una beca para funcionarios

El trámite administrativo posterior a la aprobación de una beca incluye los siguientes pasos:

- Formalización del pagaré en la Oficina de Tesorería (de 3 a 5 días hábiles).
- Formalización del contrato de Becas (de 3 a 5 días hábiles).
- Resolución de Rectoría.
- Trámite de compra de Boletos, con la Oficina de Contratación y Suministros.
- Depósito de viáticos, por parte de la Oficina de Tesorería.

Considerando que el actual artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, permite que la solicitud sea presentada con 22 días de antelación al inicio de la actividad, sucede que, en casos inferiores a 30 días naturales, el trámite en las dependencias administrativas involucradas es menor a los plazos indicados en

los procedimientos internos. Asimismo, ocurre que la formalización del contrato se da en una fecha posterior a la gestión de compra de boletos o depósito de viáticos.

Propuesta de modificación

Solicitud de la beca	Análisis	Resolución COBI	Formalización del contrato	Resolución de Rectoría	Compra del Boleto	Depósito de viáticos
Día 0	Día 8	Día 15	Día 23	Día 25	Día 40	Día 47

Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 19, para que considere un plazo de 45 días naturales como término para la presentación de solicitudes de beca para capacitaciones internacionales. (El subrayado no es del original)

ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. Al tratarse de becas de capacitación internacional, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados. El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.” (El destacado es del original)

- 4. En la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre, 2022, se analizó la solicitud del COBI, remitida mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022). Del análisis realizado se consideró pertinente la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED propuesta por el COBI.**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 27 de setiembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-146, en el**

cual se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Saéñz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022), para que en el plazo de 10 días hábiles, hagan llegar las observaciones que tengan al respecto.

- 6. El oficio SCU-2022-199 de fecha 25 de octubre del 2022, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 420-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 27 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-146), informa que el 12 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.” y remite las observaciones recibidas (REF.CU:1041-2022).**
- 7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 08 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-158, en el cual se acuerda invitar a la persona que ocupa el cargo de presidencia del Consejo de Becas Institucional (COBI) o a quien este órgano designe, a participar en la próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se llevará a cabo el próximo martes 22 de noviembre del 2022, a las 10:15 a.m., para que, en conjunto con las personas miembros de dicha comisión, valore las observaciones remitidas por parte de algunas personas funcionarias de la comunidad universitaria a la consulta sobre la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”.**
- 8. La visita de los señores Jorge Prado Calderón y Evelyn Delgado López representantes del Consejo de Becas Institucional (COBI) a la sesión 423-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de noviembre del 2022. En dicha sesión, las personas invitadas, en conjunto con las personas miembros de la comisión revisaron cada una de las observaciones remitidas por parte de algunas personas funcionarias de la comunidad universitaria, a la consulta sobre la propuesta de “Modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”.**

9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 423-2022, Art. V, inciso 5), celebrada el 22 de noviembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-167, en el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022). De dicha consulta no se recibieron observaciones.**
10. **Lo discutido en la sesión 425-2022 del 06 de diciembre del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, remitida por el COBI mediante el oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022):

ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno de la jefatura inmediata, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales.

Al tratarse de becas de capacitación internacional que requiera viáticos al exterior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de cuarenta y cinco días naturales a la fecha en que inicia la actividad académica, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. Este Consejo emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Para las becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de al menos, cuatro meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados ante el COBI. La resolución final de este Consejo se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.

ACUERDO FIRME

6. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a informe sobre el estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento, asignados a esa comisión.**

Se conoce el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-175), en que brinda un informe sobre el estado de los acuerdos que aparecen como pendientes en el informe elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2022-145 de fecha 29 de julio del 2022 (REF.CU-727-2022).

MARLENE VÍQUEZ: El otro dictamen es un acuerdo muy simple. Para efectos del acta si le agradecerían a Ana Myriam que aparezcan todos los dos dictámenes, como se indican, como vienen.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 06 de diciembre del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Artículo IV-A, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2022, en el cual solicitan a la administración, a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, a más tardar el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-411)
2. El informe elaborado por la señora Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el estado de los acuerdos que aparecen como pendientes de cumplimiento del considerando anterior.

SE ACUERDA

Comunicar al Plenario el estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos y planteados en el citado acuerdo

ACUERDO FIRME”

El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos es referente a los acuerdos pendientes de cumplimiento asignados a la Comisión.

Debo decir que el dictamen es muy pequeñito, nada más, es un informe que se les pidió a todas las comisiones del Consejo Universitario sobre el estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento asignados a la Comisión.

Entonces, la compañera Paula Piedra, que es la asistente nuestra, hizo un trabajo muy laborioso donde, no solamente dejó en evidencia cuáles son los acuerdos que hemos cumplido, sino, además, todos los que están pendientes.

La hoja grande de Excel, la extensa que conoció la Comisión la tenemos nosotros como miembros de la Comisión. Tienen que abrir la hoja de Excel que está al final. Entonces, para que se vea, nada más, que lo que aquí aparecen son los que están pendientes. Por ejemplo, hay un acuerdo tomado en la sesión 2736-2019, celebrada el 16 de mayo, ya se mandó al plenario el dictamen final comunicado mediante el oficio tal. El problema es que están en la agenda del Consejo Universitario.

Solamente, leo otro. Es el de la sesión 2751-2019, artículo VI, inciso 28), celebrada el 01 de agosto de 2021, remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta del Reglamento para el nombramiento de jefes y directores presentada por la señora Marlene VÍQUEZ Salazar, ya esto fue evento traído por el Consejo Universitario en todo lo particular.

Entonces, en realidad el informe que está brindando Paula, en el dictamen, nada más son los que se encuentran ya cumplidos y los que están pendientes. En realidad, los que tenemos pendientes son muy pocos y ahí está el oficio para que se remita la Secretaría del plenario del Consejo Universitario. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Entonces, ¿qué corresponde? ¿sólo tomar nota?

MARLENE VÍQUEZ: Creo que sí. Es nada más tomar nota y remitirlo a la Secretaría del Consejo.

RODRIGO ARIAS: Sí. No hay que tomar acuerdo como tal.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Ok, entonces tomamos nota del dictamen que nos presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con lo indicado anteriormente, que ya doña Marlene nos dijo, sobre acuerdos pendientes de cumplimiento.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 425-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-175), en que brinda un informe sobre el estado de los acuerdos que aparecen como pendientes en el informe elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2022-145 de fecha 29 de julio del 2022 (REF.CU-727-2022)**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Artículo IV-A, inciso 1), celebrada el 11 de agosto del 2022, en el cual se solicita a la administración, a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, presentar un informe sobre el estado en que se encuentran estos acuerdos, a más tardar el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-411)**
- 3. El informe elaborado por la señora Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el estado de los acuerdos que aparecen como pendientes de cumplimiento del considerando anterior.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CU.CAJ-2022-175, sobre el estado en que se encuentran los acuerdos pendientes de cumplimiento asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME

- 7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 755-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CPDA-2022-089), referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales.

MAUREEN ACUÑA: Voy con el primero.

RODRIGO ARIAS: El que está en los incluidos hoy, el del Plan de Estudios. Solo la parte resolutive.

MAUREEN ACUÑA: Si, no leo la justificación, nos vamos solo al acuerdo.

Vámonos al acuerdo. Este es un rediseño de la carrera de Ciencias Naturales, profesorado, bachillerato y licenciatura. Se presentó el dictamen de pase con su aprobación y toda la revisión de la documentación. El encargado de la carrera llegó a la Comisión de Académicos, presentó el plan de estudios, se vieron observaciones, comentarios y dudas de algunos miembros de la Comisión.

Entonces, con respecto a todo el análisis realizado se llegó a este acuerdo:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en los términos que lo propone la malla curricular, según se indica en el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022 (REF.CU-914-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre de 2023, según lo indicó la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, vía correo electrónico.
2. Solicitar a la Administración, a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y a la persona encargada de la carrera del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas por el cambio del número total de créditos de la carrera. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.

ACUERDO FIRME”

Esa sería la propuesta de acuerdo para la aprobación del rediseño de la carrera.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Si no hay observaciones, entonces votamos el dictamen que termina en el acuerdo que doña Maureen nos acaba de leer. Queda aprobado y le damos firmeza, efectivamente.

Yo nada más voy a resaltar la importancia de la actualización de planes de estudio en que se ha venido trabajando intensamente por las diferentes Escuelas y la Vicerrectoría Académica. Esa es una responsabilidad con las poblaciones estudiantiles en cada campo del conocimiento.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 755-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de diciembre del 2022 (CU.CPDA-2022-089), referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 14 de noviembre del 2022 (CU-2022-507), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 181-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 15 de diciembre del 2022.**
3. **El oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, este oficio a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales durante la sesión ordinaria No. 08-2021, celebrada el 29 de julio del 2021. Estos acuerdos se comunican a esta Vicerrectoría mediante la nota ECEN-108-2022.
- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la MSc. Xinia María Calvo Cruz, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica en la revisión solicitada por esta Vicerrectoría que, dicho plan tiene una modificación de un 26.19%. Por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/515/2021), en el que se evidencia concluida finalmente esta etapa (adjunto). El subrayado no corresponde al original.
- 3) Se adjunta el rediseño del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales. / Agradezco la atención. / Atentamente”

4. **Con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota ECEN-897-2021, de fecha 01 de octubre del 2021, suscrita por el señor Jeffry Barrantes, director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, este oficio a la letra indica:**

“Se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en sesión ordinaria número 08- 2021, celebrada el 29 de julio del 2021.

CONSIDERANDO QUE:

- La carrera logró la Acreditación de la Calidad Académica de SINAES en junio del 2010 (Profesorado y Bachillerato e inicio de la oferta de la Licenciatura a partir del 2011), en junio del 2015 re-acreditación SINAES (Profesorado, Bachillerato y Licenciatura) y en noviembre del 2019 se consigue la tercera acreditación (Profesorado, Bachillerato y Licenciatura).
- El trabajo de rediseño se ha enmarcado en la línea de mejoramiento curricular del plan de estudios completo, se orientó en la actualización del perfil académico profesional a partir de la investigación de tendencias profesionales y de formación internacionales, regionales y nacionales en educación científica.

La propuesta fue validada en mayo del 2021 por un equipo interdisciplinario de expertos nacionales en Enseñanza de las Ciencias Naturales (UCR, UNA, TEC, Asesores Nacionales de Química y Biología del MEP, tutores de la UNED y personas egresadas de la carrera.

- Se rediseñaron las áreas disciplinares, descripción de asignaturas por resultados de aprendizaje, creación de nuevas asignaturas y el rediseño de otras que se mantienen en el nuevo plan de estudios de la carrera.
- Estas modificaciones del rediseño del plan de estudios en sus niveles de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales equivalen de acuerdo con el PACE a un 26,19%. El subrayado no corresponde al original.

SE ACUERDA:

La aprobación del Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales. / ACUERDO FIRME”

5. **Además, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota PACE/068/2022, con fecha 09 de febrero del 2022, suscrita por el señor Juan Carlos Quirós, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, la cual está dirigida al señor**

Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, este oficio a la letra indica:

“Para su conocimiento y fines correspondientes, se procede a enviar el dictamen curricular de plan de estudios:

- Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales. / Agradeciendo su atención”

- 6. Igualmente, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota ECEN-108-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, suscrita por el señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, este oficio a la letra indica:**

“Estimada doña Maricruz

Para continuar con el trámite correspondiente por parte de Vicerrectoría Académica le remito versión final y oficial del rediseño del plan de estudios de la carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales y su respectivo Dictamen Curricular por parte del PACE. / Con toda consideración”

- 7. También, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta la nota PACE.515.2021, de fecha 23 de setiembre del 2021, referente al “Dictamen curricular de rediseño de plan de estudios”, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE. 515.2021

Nombre del plan de estudios: Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada de la Carrera o Programa: Mag. Katya Bermúdez Campos

Nivel académico: Profesorado, Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 23 de setiembre del 2021

Asesora curricular: Mag. Xinia Maria Calvo Cruz

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez. Director (ai) Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
Dr. Juan Carlos Quirós Loria. Coordinador del PACE (digital)

OTRAS OBSERVACIONES: La propuesta curricular cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva revisión de la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

El proceso de rediseño estuvo a cargo de un equipo de profesionales afines a la temática de la propuesta curricular y el acompañamiento y asesoría curricular de Xinia María Calvo Cruz, por el PACE.

Para los procesos de validación curricular, el plan fue sometido a personas expertas conocedoras del objeto de estudio de la profesión; en diversos contextos y momentos. Los insumos de los procesos anteriores fueron considerados según pertinencia del equipo responsable en coordinación con la asesora curricular.

La idea de formación del equipo responsable del rediseño fue ampliamente trabajada en coordinación con la asesoría del PACE en un afán de lograr concretar un plan que marque la diferencia de profesionales que desean formarse en la enseñanza de las Ciencias Naturales.

El presente plan se diseñó por resultados de aprendizaje; el plan contempla capacidades por desarrollar y resultados de aprendizaje indicados en dominios: conceptual, procedimental y afectivo. El diseño curricular es innovador y responde a la investigación de tendencias profesionales y de formación mundiales, regionales y nacionales.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios;” “Fundamentación curricular de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos de la carrera y titulación”; “Perfil académico profesional del graduado”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

8. **Asimismo, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en**

Enseñanza de las Ciencias Naturales y en su justificación, en lo que interesa indica, (págs. 2, 3 y 4):

“I. Justificación

1.1. Dimensión externa

1.1.1 Tendencias profesionales y de formación mundiales y latinoamericanas

...

Los procesos de enseñanza y aprendizaje en la educación superior presentan un reto educativo que den respuesta a estas necesidades de los estudiantes de nuevo ingreso, en un contexto en el que conviven diversos sistemas semióticos que, a su vez, requieren una alfabetización informacional, digital, mediática y académica (Lea y Stierer, 2000, Citado por Guzman y García, 2015, p. 5.).

De tal forma, estas tendencias profesionales calan en las actividades cotidianas de sesiones y clases, que se desarrollan en los procesos educativos en instituciones secundarias. Asimismo, el avance en la tecnología y redes de comunicación e información marcan pautas, en miras a nuevos paradigmas y formas de ver la educación, como se aclara en el siguiente texto.

Asociado a ello, se abren nuevas ventanas con el fin de estar actualizado a los cambios constantes que experimenta la sociedad, todas las propuestas actuales realizadas desde el ámbito europeo en torno a la educación y la formación recogen la importancia de incluir dentro del grupo de las competencias básicas (leer, escribir y aritmética elemental) cinco nuevas cualificaciones: tecnologías de la información, idiomas extranjeros, cultura tecnológica, espíritu emprendedor y habilidades para la socialización (Sobrado y Fernández, 2010, p. 21).

Asimismo, se observan nuevas cualificaciones que implican un paradigma orientado a las interacciones como sociedad y en nuestras estructuras sociales que tienen nuevas ópticas productos de revoluciones tecnológicas y científicas que conectan al mundo de una forma más globalizada donde el “conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”. (Sobrado y Fernández, 2010, p. 24), dan apertura a visiones más creativas e innovadoras sobre las tendencias educativas.

Una investigación realizada por Chang, Chang y Tseng (2010) en relación con las grandes transformaciones educativas en Estados Unidos, señalan que la educación científica ha tendido tres reformas importantes en este país: a finales de 1950 reconoció su déficit en ciencias y tecnología, identificaron el dominio de las ciencias con un nivel bajo, inspirados en los resultados de la antigua Unión Soviética cuando lanzó el satélite, y analizaron la importancia de dejar de memorizar datos científicos para enfocarse en la comprensión de la

ciencia básica, conceptos y procesos en el aprendizaje. Por otro parte, para 1980, con la segunda reforma promovida por el análisis de un informe, ubicaba la nación en riesgo, lo que advirtió que Estados Unidos se había quedado atrás en competencias económicas e industriales internacionales por motivo de sus debilidades en el sistema educativo.

Lo anterior obligó a convertir una reforma curricular que buscaba cambiar su modelo de un aprendizaje pasivo a uno donde los estudiantes fueran protagonistas y el centro del mismo proceso, generando así el aprendizaje activo en el aula y conectado con el aprendizaje de las ciencias para su aplicación en la vida diaria; aquí se resaltó el proceso de cambio conceptual de la ciencia enmarcada en un contexto social y cultural. Y a finales de los noventa, iniciaron una reforma educativa basada en las teorías constructivistas, como resultado consideran las dimensiones sociales, culturales y la ciencia-tecnología, incluyen los problemas de ciencia, tecnología y sociedad; y, además, las nuevas tecnologías como la instrucción asistida por la computadora, el uso de internet y en la actualidad todo lo relacionado a los entornos virtuales de aprendizaje que deben responder a potenciar el conocimiento de la ciencia y la tecnología en conjunto con el trabajo cooperativo. Esto da apertura a nuevas visiones como:

Una educación STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) de alta idoneidad, significa que los estudiantes desarrollen una comprensión del contenido disciplinar, así como habilidades de comunicación, colaboración, investigación, resolución de problemas y flexibilidad de pensamiento; que les servirán a lo largo de su vida (Tobar, 2019, p. 1).”

- 9. Adicionalmente, con el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), se adjunta el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales y en su objeto de estudio, en lo que interesa indica, (pág. 94):**

“II Fundamentación curricular de la carrera
2.1 Objeto de estudio

Según el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Estatal a Distancia (2014), el objeto de estudio se refiere al “eje central de la fundamentación teórico-metodológica del plan de estudios” (p. 19), el mismo describe el área del conocimiento de la disciplina que guiará todos los componentes del plan de estudios de una carrera y del perfil de los profesionales en formación, desde su contexto educativo, social y ambiental.”

- 10. El correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2022 (REF.CU-1112-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que transcribe respuesta del encargado de carrera, en el cual indica que el “Rediseño del plan de estudios del**

Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, para que se brinde a partir del I cuatrimestre 2023 (carrera re-acreditada y pensado el rediseño como parte de su plan de mejora).”

- 11. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-084), que a la letra indica:**

“Invitar a la señora Katya Bermúdez Campos, encargada de la Carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 06 de diciembre de 2022, a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales.”

- 12. Además, el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 754-2022, Art. III, inciso 1-b), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-085), que a la letra indica:**

“Invitar al estudiante Abraham Varela González representante de la Carrera de la Enseñanza de las Ciencias Naturales, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 06 de diciembre de 2022, a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales.”

- 13. La visita del señor Óscar Barahona Aguilar de la Cátedra de Enseñanza de Ciencias Naturales, en la sesión 755-2022 del 06 de diciembre del 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, donde expone la justificación del rediseño curricular del plan de estudios del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura de la Enseñanza de las Ciencias Naturales.**

- 14. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

15. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 754-2022 y 755-2022, celebradas respectivamente, el 29 de noviembre y el 06 de diciembre del 2022, referente al rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, en los términos que lo propone la malla curricular, según se indica en el oficio VA 181-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022 (REF.CU-914-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre del 2023, según lo indicó la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, vía correo electrónico.
3.
1. Solicitar a la administración, a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y a la persona encargada de la carrera del Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas por el cambio del número total de créditos de la carrera. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.

ACUERDO FIRME

8. Acuerdos de Comisiones de Trabajo del Consejo Universitario, referentes a solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos:
 - a. Solicitud de prórroga de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en sesión 753-2022, Art. VII, celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-083), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de algunos acuerdos del Consejo Universitario

MAUREEN ACUÑA: Esta es la de Desarrollo Académico. Dice:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2933-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 29 de setiembre de 2022 (CU-2022-535), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota enviada por estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como el correo de la encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial (REF.CU-882-2022-REF.CU-913-2022), con el fin de que analice la situación planteada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

El otro acuerdo:

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del estudio titulado "Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED", enviado por el CIEI (REF.CU-798-2022), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

El otro acuerdo:

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 22), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-503), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del estudio titulado "Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia", enviado por el CIEI (REF.CU-799-2022), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre de 2022.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 24), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-505), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las consultas realizadas por el equipo que trabajó en la actualización de la Política Ambiental Institucional y el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (REF.CU-811-2022-REF.CU-835-2022), con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

El otro:

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022 (CU-2022-412), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF.CU-731-2022) y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre de 2022.

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 22) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-302), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-472-2022), con el fin de que la analice en conjunto con las observaciones al Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida, que se enviaron a esa Comisión en las sesiones 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 y 2842-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 11 de febrero de 2021 y presenten su dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio de 2022.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre de 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre de 2008. (REF.CU-215-2010).
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo de 2022 (CU-2022-153), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED. Además, donde conceden prórroga hasta el 31 de julio de 2022, para el cumplimiento del acuerdo.

Todos estos acuerdos ya se están analizando. En el caso de las políticas editoriales se formó otra Comisión porque estaba en espera de que se nombrara al director Editorial. Entonces, se nombró una comisión donde está en estudio para ver, luego, la propuesta al Plenario.

Entonces, todos los demás están siendo analizados por eso no se ha sacado la propuesta de acuerdo. Entonces, lo que presentamos es la solicitud de prórroga de todos estos acuerdos para el 28 de febrero del 2023.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación o alguna participación? Si no hay, entonces los sometemos a votación para aprobar lo solicitado por doña Maureen.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 8-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en sesión 753-2022, Art. VII, celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-083), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

1. Sesión 2933-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 29 de setiembre de 2022 (CU-2022-535), referente a la nota enviada por estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como el correo de la encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial (REF.CU-882-2022-REF.CU-913-2022).
2. Sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), referente al informe del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, enviado por el CIEI (REF.CU-798-2022).
3. Sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 22), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-503), referente al estudio titulado “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, enviado por el CIEI (REF.CU-799-2022).
4. Sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 24), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-505), referente a las consultas realizadas por el equipo que trabajó en la actualización de la Política Ambiental Institucional y el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (REF.CU-811-2022-REF.CU-835-2022).
5. Sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022 (CU-2022-412), referente al oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF.CU-731-2022).
6. Sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 22) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-302), referente al oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-472-2022), con el fin de que la analice en conjunto con las observaciones al Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida, que se enviaron a esa Comisión en las sesiones 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 y 2842-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 11 de febrero de 2021.
7. Sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre de 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de Políticas Editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre de 2008. (REF.CU-215-2010).

8. Sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo de 2022 (CU-2022-153), referente al dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED.

Nota: Los acuerdos indicados en el considerando 7 y 8 están relacionados, por lo que ambos se están analizando en conjunto.

9. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2023, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2022-535, CU-2022-502, CU-2022-503, CU-2022-505, CU-2022-412, CU-2022-302, CU-2010-640 y CU-2022-153 por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

- b. Solicitud de prórroga de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, referentes al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED y Reglamento del Fondo Solidario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 594-2022 Art. V, inciso 1-a) celebrada el 22 de noviembre del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-040), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de algunos acuerdos del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Es muy simple don Rodrigo. En realidad, son tres acuerdos que están relacionados con el Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado. Uno fue enviado por una estudiante, Tatiana Brenes Aguirre, para que solicitar que se modificara el Artículo 66. El otro es, también, una propuesta que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas y el Reglamento de Fondo Solidario.

Y, la propuesta, también, en que se le remite el oficio DAES-OAS-2016-402, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo del Reglamento General de Becas para estudiantes.

Debo informarle que, a raíz de esto, en el análisis que se ha llevado a cabo en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, la Oficina de Atención Socioeconómica ha elaborado un excelente trabajo. Hicieron un replanteamiento total integral del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, en el cual, ahora, se incluyen ayudas económicas de una vez, y aspectos que se han considerado en las propuestas de ayudas económicas que propone la Administración, a raíz de la reciente pandemia (todavía estamos en eso), pero que han sido necesarias para motivar la permanencia del estudiantado de la Universidad, en particular en las zonas que se han visto más afectadas con el desempleo, etcétera.

Entonces, ese análisis nos lleva ya varias sesiones, como tres sesiones, creo que tenemos. El próximo martes también continuaremos con esto. Vamos, más o menos, por la mitad del reglamento, pero para poder cumplir con el procedimiento se requiere, luego, que esto vaya a consulta de la comunidad universitaria porque es parte del proceso.

Entonces, regresaríamos si Dios nos lo permite, doña Catalina iniciaría en enero con la conclusión de esto, y estamos proponiendo que sea el 28 de febrero.

Yo quisiera, más bien, que lo pusieran al 30 de marzo, por aquello.

RODRIGO ARIAS: Sí, mejor. Al 31 de marzo.

MARLENE VÍQUEZ: Si, al 31 de marzo del 2023, porque a veces hay detalles en el mismo Reglamento que llevan un análisis muy minucioso, y ahora que contamos con la participación de don José María Villalta, ha sido muy enriquecedor porque tiene unos binóculos bastante buenos, unos los anteojos bastante buenos, y, entonces, nos ha hecho una serie de sugerencias que han contribuido a mejorar, significativamente, con la propuesta. En ese sentido, entonces, es un único tema. En realidad, es un único tema, pero están en tres acuerdos diferentes, pero que engloban, precisamente, lo que se está llevando a cabo.

Entonces, esa es la solicitud de la prórroga para cumplir eso. Gracias

RODRIGO ARIAS: Lo votamos, entonces. Manifestamos estar de acuerdo con lo solicitado. Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 8-b)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 594-2022 Art. V, inciso 1-a) celebrada el 22 de noviembre del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-040), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- 1. Sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:**
 - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
 - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
- 2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios está analizando la propuesta de reforma al Reglamento General de Becas y Apoyos Complementarios para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia, remitido por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el visto bueno de la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de marzo del 2023, para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a los siguientes acuerdos:

- **Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), en el que se remite el correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Terminamos aquí los puntos que se están transmitiendo porque debemos tramitar el punto confidencial también.

Entonces, agradecerle a la comunidad universitaria que nos ha acompañado, y a pesar de que hubo dificultades en la transmisión, también recordarles a todas las personas que tenemos sesión extraordinaria en la tarde a las 2:30 p.m. para que, también, puedan darle seguimiento a la sesión de este día por la tarde.

Muchas gracias y buenas tardes a los que están en la transmisión. Nosotros nos quedamos para ver el tema que es de naturaleza confidencial.

Los demás puntos de correspondencia y criterios sobre proyectos de ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

El siguiente tema es CONFIDENCIAL, por lo que se detiene la transmisión y la grabación de la sesión virtual del Consejo Universitario.

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a recurso de apelación contra traslado de cargos a persona denunciada, que se tramita bajo el Expediente Administrativo 010-2022. REF. CU-1064, 1086 y 1120-2022. CONFIDENCIAL

Se conoce el oficio AJCU-2022-204 del 30 de noviembre del 2022 (REF. CU-1120-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen jurídico sobre el recurso de apelación y la ampliación, presentados por la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.

Después de haber dado lectura al oficio AJCU-2022-204 y realizado el análisis correspondiente, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO VI

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2933-2022, Artículo VII, celebrada el 29 de setiembre del 2022 (oficio CU-2022-548), en el que se ordena la apertura del procedimiento administrativo, en contra de la persona funcionaria denunciada, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
- 2. El recurso de revocatoria y apelación presentado por la parte investigada, el 25 de octubre del 2022, contra el traslado de cargos.**
- 3. El oficio O.J.2022-673 del 09 de noviembre del 2022 (REF. CU-1064-2022), suscrito por el órgano director del proceso, en el que remite el recurso de apelación interpuesto el 25 de octubre**

del 2022, por la parte investigada, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.

4. Lo establecido en el artículo 133 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 133: Trámite del recurso Los funcionarios de la Universidad, dispondrán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal de una resolución para plantear el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria.

Cuando el recurso de revocatoria fuere rechazado, los interesados gozarán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal del rechazo de la revocatoria para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la instancia superior.”

- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2938-2022, Art. VI-A, inciso 1), celebrada el 10 de noviembre del 2022, en el que se le informa a la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022, que cuenta con ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere pertinentes.**
- 6. La nota del 18 de noviembre del 2022 (REF.CU-1086-2022), suscrita por la persona funcionaria investigada, en la que presenta ampliación de su recurso de apelación, trasladado al Consejo Universitario por el órgano director del proceso que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
- 7. Mediante acuerdo tomado en la sesión 2940-2022, Artículo V, celebrada el 24 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-647-A), se solicita el criterio jurídico a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con el recurso de apelación y la ampliación de fecha 18 de noviembre del 2022, presentados por la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
- 8. El oficio AJCU-2022-204 del 30 de noviembre del 2022 (REF. CU-1120-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen jurídico sobre el recurso de apelación y la ampliación, presentados por la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-2022-204 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Rechazar el recurso de apelación contra el traslado de cargos, presentado por la persona funcionaria investigada en el proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
3. **Solicitar al órgano director del proceso administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022, que incorpore en el expediente lo indicado por la Asesoría Jurídica en el dictamen AJCU-2022-204, relacionado con el correo mediante el cual se solicita la realización de la investigación preliminar y se adopten las recomendaciones hechas en el mismo, en cuanto a incorporar dentro de las pruebas del procedimiento administrativo el criterio de la persona superior jerárquica de la persona investigada.**
4. **Continuar con el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.**
5. **Comunicar este acuerdo a la persona investigada en el proceso que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022 y al Órgano Director, para lo correspondiente.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas y treinta y cuatro minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / YR / PP ***